Brinsa
NIT: 800.221.789-2

ITEM	DOCUMENTO	FOLIO
1	Carta de Presentación De la Oferta	1-3
2	Certificado de Existencia y Representación Legal	4-22
3	Poder	NA
4	Fotocopia Cédula de Ciudadanía	23-24
5	Acreditación Pago de Parafiscales (Lapso 6 Meses Atras)	25-27
6	Documenos del Revisor Fiscal	28-30
7	RUT Código 2011	31-38
8	Certificación Antecedentes Fiscales	39-40
9	Certificación Antecedentes Disciplinarios	41-42
10	Certificación de Antecedentes Judiciales	43
11	RNMC	44
12	REDAM	45
13	Certificación Juramentada de No Estar Incurso en Inhabilidad o Incompatibilidad	46
14	Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	47-50
15	Propuesta Económica	51
16	Certificado por Escrito (Propuesta Técnica)	52-53
17	Experiencia: Máximo 3 contratos de Suministro de Cloro (Copia del Contrato y Acta Liquidación)	54-153
18	Ficha Técnica y Hoja de Seguridad del Cloro	154-179
19	NTC 925 e ISO 9001	180-181

IBAL 25 AÑOS
SA ESP OFICIAL
IBAL CONTIGO

320 – 790

Centros de Atención Personalizada C.A.P.
Calle 15 No. 6 – 38
Carrera Sta. No. 41 - 16 Local 202 Edificio F25
Sedes Institucionales
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola
Calle 60 con carrera Sta. - A edificio CAMI NORTE Barrio La Floresta
Canales de Atención:
116 / (608) 270 8103 / (608) 261 7824 Ibagué – Tolima

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADICACIÓN No. IBALA2024
FECHA: 5308
RADICADO POR:

Ibagué, 16 de abril de 2024

Doctora
ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN
Secretaria General
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
Ciudad

Asunto: **EN EJERCICIO DEL DERECHO DEFENSA DENTRO DE LA ACCION DE POPULAR CON RAD. 73001 40 09 015 2024 00081, INSTAURADA POR ALEIDA ROBAYO LONDOÑO.**

El Grupo Gestión Alcantarillado en virtud del proceso judicial en curso y revisada la Litis del mismo, en relación con la respuesta a una solicitud presentada por la tutelante, se informa que esta dependencia no cuenta con facultades funcionales para dar información de fondo frente a la notificación del fallo proveído por el Juzgado Quince Penal Municipal de Ibagué, de conformidad con lo anterior hacer el traslado por competencia al Área de Gestión Acueducto.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MEDINA AREVALO
Líder Gestión Alcantarillado (E)

Proyectó. Manuel F. Sánchez V.

Centros de Atención Personalizada C.A.P.
Calle 15 No. 6 – 38
Carrera 5ta. No. 41 - 16 Local 202 Edificio F25
Sedes Institucionales
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola
Calle 60 con carrera 5ta. - A edificio CAMI NORTE Barrio La Floresta
Canales de Atención:
116 / (608) 270 8103 / (608) 261 7824 Ibagué – Tolima

320 – 744

Ibagué, 10 de abril de 2024

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
FOLIOS No. Abril 11/2024
FIRMA: SCANNED
HORA: 5:35 Pm

Doctora
ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN
Secretaria General
Área Secretaria General
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
Ciudad

Asunto: **EN EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DENTRO DE LA ACCION POPULAR CON RAD. 73001 33 33 003 2018 00208 00, INSTAURADA POR LUZ MARY ARIAS MONROY.**

El Grupo Gestión Alcantarillado en virtud del fallo proveído el 4 de junio de 2019 por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Ibagué, informo el 12 de febrero de 2024 mediante oficio con Rad. 320 – 247, que las obras de reposición de la red de alcantarillado de la calle 142 entre carreras 10 a 15 del Barrio Salado de Ibagué, fueron entregadas a la comunidad, allegando informe técnico e inspección y diagnóstico de red, con anotación SE CERTIFICA PARA PAVIMENTAR.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Cordial Saludo,

JORGE ELMER DIAZ MORALES
Director Operativo (E)

Proyectó. Manuel F. Sánchez V.

Brinsa 30 AÑOS
NIT: 800.221.789-2

Medellín, 09 de abril de 2024.
Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Entidad Contratante
Referencia: Carta de presentación Invitación No. 58 de 2024

Respetados señores:

Yo Andrés Vásquez Betancur, obrando en nombre propio y representación de BRINSA S.A. presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describen en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con clausulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

Documentos descritos en la tabla de contenido

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Razón social del proponente: Brinsa S.A.
Nit: 800.221.789-2
Apoderado representante legal: Andrés Vásquez Betancur
Profesión: Ingeniero Industrial
Tarjeta profesional: *
País de origen del proponente: Colombia

Plazo total para ejecutar el contrato: 12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio

Valor de la propuesta: $362.718.188 (Trescientos sesenta y dos millones setecientos dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos colombianos)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Carrera 33 # 7 – 41 piso 2
Ciudad: Medellín (Antioquia)
Teléfono: 604 883 3555
Teléfono móvil: 310 2178370
Correo electrónico: pablo.torres@brinsa.com.co

* Propuesta abonada por:

Profesional: Juan Camilo Arango Bibolotti
Profesión: Ingeniero Químico
Tarjeta profesional: 3159

Atentamente,

Andrés Vásquez Betancur
Apoderado del Representante Legal Brinsa S.A
CC: 3.413.966

Juan Camilo Arango Bibolotti
Profesional
CC: 98.523.178



--

Juan Camilo Arango Bibolotti
Vicepresidente UEN Industria

Brinsa 30 AÑOS

+57 310 842 5907

Betania: Km 6 vía Cajicá - Zipaquirá
Tel: (+57)-(601)8833555
Medellín: Carrera 33 N°7-41 piso 2
Tel:(+57)-(604)3355060
www.brinsa.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdhLzILjlbiJjadb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRINSA S.A.

Sigla: BNS S.A.

Nit: 800221789-2

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-516702-04
Fecha de matrícula: 04 de Marzo de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: javier.fetecua@brinsa.com.co
Teléfono comercial 1: 8833555
Teléfono comercial 2: 43355060
Teléfono comercial 3: 3208656583
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: Controldedatos@brinsa.com.co
Teléfono para notificación 1: 8833555
Teléfono para notificación 2: 43355060
Teléfono para notificación 3: 3208656583

La persona jurídica BRINSA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura No. 496 del 1 de marzo de 1994 de la Notaría 45a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de marzo de 1994 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en julio 17 de 2014, con el No. 13765 del Libro IX, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

DERIVADOS DE LA SAL S.A

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.1133 del 28 de abril de 1994 de la Notaría 45a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de abril de 1994 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2014, con el No.13765 del libro IX, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de Santafé de Bogotá al municipio de Cajicá y cambia su denominación por: REFINADORA DE SAL S.A REFISAL

Escritura No.622 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 2a. de Zipaquirá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de abril de 2005 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13765, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por: BRINSA S.A

Escritura No.428 del 11 de junio de 2014 de la Notaría Única de Cajicá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de julio de 2014, y posteriormente inscrita en esta Entidad el 17 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13765, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Cajicá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública número 3601 del 18 de diciembre de 2014, de la Notaría 17 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2014, con el No. 24615 del libro IX, mediante la cual la sociedad entre otras reformas adiciona a su denominación social la sigla: BNS S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hasta junio 01 de 2068.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la refinación de la sal y la fabricación producto derivados del cloruro de sodio. La producción, importación y comercialización de todo tipo de productos químicos. La producción, importación y comercialización de todo tipo de productos de consumo masivo de alimentos y aseo. La exploración, explotación, beneficio, transporte, comercialización y aprovechamiento de toda clase de minerales; la generación, transporte, comercialización de energía eléctrica, térmica y además el comercio de todos sus productos y de materiales e insumos de terceros dentro y fuera del territorio nacional. Adicionalmente, podrá realizar todas aquellas actividades que tengan como finalidad la explotación y el aprovechamiento económico de los bienes de la compañía. La sociedad podrá igualmente participar en el capital de otras sociedades quedando facultada para negociar acciones o cuotas sociales o participar en la creación de aquellas. Además se tendrán como incluidos dentro del objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo y todos aquellos cuya finalidad consista en ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y la actividad de -la sociedad. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá:

a) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social.

b) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que se relacionen con su objeto social.

c) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase.

d) Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales tendientes, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, joint ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial.

e) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos, licencias y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

concesiones públicas o. privadas para la realización de su objeto social al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio.

f) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés.

g) Otorgar garantías reales o personales o a fin de adquirir: las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales.

h) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio.

i) Formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie.

j) Invertir sus recursos y sus flujos de fondo en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros.

k) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos negocios, operaciones, gestiones y actos que resultan necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Prohíbase a la compañía constituirse en garante de las obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$10.000.000.000,00	10.000.000.000	$1,00
SUSCRITO	$5.730.739.995,00	5.730.739.995	$1,00
PAGADO	$5.730.739.995,00	5.730.739.995	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juicio. Tendrá tres (3) Suplentes, cada uno de los cuales podrá reemplazarlo con las mismas facultades y limitaciones en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: En el ejercicio de sus funciones el Representante Legal de la compañía puede (dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos):

a) Alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino.

b) Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos.

c) Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren: desistir, interponer todo género de recursos en los negocios judiciales o extrajudiciales de la compañía.

d) Recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos y agencias bancarias.

e) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y girar y aceptar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos, así como descargarlos etc.

f) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesario para que representen a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga; nombrar empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa, señalarles sus funciones, remuneraciones, dotaciones, prestaciones y servicios de carácter social, removerlos libremente y resolver sobre renuncias o licencias que le presenten o soliciten.

g) Ejercer todas las demás funciones que le señalen estos estatutos y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la compañía. Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva para la ejecución de todo acto y la celebración de todo contrato, distintos de aquellos que correspondan al giro ordinario de la actividad que desarrolla la sociedad, cuando la cuantía sea o exceda el equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, en moneda colombiana. Para el caso de los contratos que resulten de

procesos de selección vía licitación, sea pública o privada, podrá presentar ofertas, celebrar contratos y presentar las garantías necesarias para el respaldo de dichos contratos hasta por un cuantía igual a la suma de MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en moneda legal colombiana siempre que el termino de duración de éstos no sea superior a un (1) año; en el evento que los contratos tengan una vigencia superior a un año y su cuantía sea inferior a los 1500 SMLMV en moneda legal colombiana deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva.

FUNCIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de nombrar Representantes Legales únicamente para efectos judiciales y administrativo los cuales tendrán las siguientes atribuciones: Representará la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado judicial d administrativo, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestione en que la sociedad tenga, que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera d las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones Comparecer a todo tipo de audiencias judiciales o administrativas entendiéndose que goza de facultades suficientes al efecto, incluyendo audiencias de conciliación y cualquier audiencia que ante las autoridades administrativas o judiciales lleguen a celebrarse. Notificarse de las demandas que se llegue a instaurar en contra de la sociedad Responder o absolver interrogatorios y participar en cualquier otra prueba o diligencia que en material judicial o administrativa se requiera y en la que la sociedad deba intervenir. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de la sociedad, relacionados con actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier orden. El Representante Legal se entiende igualmente facultado para transigir, conciliar, recibir y desistir Todas las atribuciones de los Representantes Legales para efectos judiciales y administrativos que impliquen disposición de derechos o la asunción de obligaciones pecuniarias por parte de la Sociedad, por un valor igual o superior a MIL QUINIENTOS (1500) salario mínimos legales mensuales vigentes, deberán ser aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con las atribuciones asignadas.

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva, están las de:

- Autorizar a cualquiera de los Representantes Legales para la ejecución

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de todo acto y la celebración de todo contrato distinto al giro ordinario de la actividad que desarrolla la sociedad, cuando la cuantía sea o exceda el equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, en moneda colombiana.

- Autorizar la presentación de ofertas, la celebración de contratos y la presentación de las garantías necesarias para el respaldo de dichos contratos, cuando resulten de procesos de licitación pública o privada y siempre que la duración del contrato sea por un término mayor a un (1) año y/o la cuantía a contratar sea superior a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en moneda legal colombiana.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta número 284 del 14 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 28102, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	KAREN BRAZDYS VILLEGAS	C.C. 43.740.759

Por Extracto de Acta No. 382 del 22 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2023, con el No. 9996 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	SANTIAGO MARTINEZ ESTRADA	C.C. 98.564.481
SEGUNDO SUPLENTE	JOSE MANUEL GUTIERREZ BOTERO	C.C. 71.720.669

Por Extracto de Acta No. 366 del 23 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 21911 del libro IX, se designó a:

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES VELA VALDES	C.C. 6.102.706

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES Y JUDICIALES	HERNAN DARIO AGUDELO GIL DESIGNACION	74.186.760

Por Extracto de Acta número 327 del 11 de diciembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 9, bajo el número 2919

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta número 40, del 23 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2022, con el número 18611, del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PEDRO MARCIAL ECHAVARRIA ECHAVARRIA	C.C. No. 8.249.015
JUAN NICOLAS ECHAVARRIA MORENO	C.C. No. 98.545.916
JUAN FERNANDO VASQUEZ DUQUE	C.C. No. 70.566.261
HECTOR RAUL ALVAREZ BARRERA	C.C. No. 70.100.395
PABLO CAICEDO GOMEZ	C.C. No. 71.788.179
MARIA CAMILA GOMEZ ARBELAEZ	C.C. No. 43.626.993
MONICA MARIA GOMEZ JARAMILLO	C.C. No. 21.384.343

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIANA ANGEL ECHAVARRIA	C.C. No. 43.254.812
JUAN MANUEL MOLINA ACOSTA	C.C. No. 8.282.842
PEDRO MIGUEL ECHAVARRIA MORENO	C.C. No. 1.040.730.858
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO	C.C. No. 8.254.693
EULALIA MARIA SANIN GOMEZ	C.C. No. 43.590.096
MANUEL ANDRES PELAEZ GOMEZ	C.C. No. 80.204.902
JUAN ANTONIO PELAEZ GOMEZ	C.C. No. 80.105.654

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta número 34 del 21 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018, con el número 11336, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	NIT. 900.943.048-4

Por Comunicación del 1 de diciembre de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2023, con el No. 42353, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUSBLEIDY GISSELA SILVA	C.C. 1.076.668.822 T.P. 307545-T

Por Comunicación del 24 de mayo de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2018, con el número 14035, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ROMAN ANDRES ARANGO FUENTES	C.C. 1.024.534.665

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1809 Fecha: 1998/10/22
Procedencia: NOTARIA 1A DE ZIPAQUIRA
Nombre Apoderado: JAIME ALFONSO LOPEZ HURTADO
Identificación: 6754943
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/07/17 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Represente y ejecute las siguientes facultades, de acuerdo con lo contemplado en los estatutos de la compañía literal f y en el código de Comercio Art 832:

A) Para celebrar contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la compañía en cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

B) Para atender los requerimientos de las entidades de control y vigilancia.

C) Para responder los requerimientos ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

D) Para contratar con asesores en caso de atender requerimientos con las autoridades de control y vigilancia y fiscales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 862 Fecha: 2019/04/15
Notaría: 45 DE BOGOTA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA TRUJILLO CALDERON
Identificación: 52412433
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/15 Libro: 5 Nro.: 109

Facultades del Apoderado:

Para que represente válidamente a la compañía ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa de cualquier orden,lo cual incluye la facultad expresa de suscribir cualquier documento, acto, notificación declaración o contrato relacionado con dichas autoridades, así como para celebrar y llevar a cabo cualquier tipo de actuación o negocio jurídico ante ellas sin que ueda argumentarse que carece de facultades para ello.

Faculto a la apoderada para que en las escrituras que otorgue a nombre de la sociedad, manifieste bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma que el valor establecido en el acto o contrato es el valor real, el cual no ha sido objeto de pactos o convenios en los que se indique un valor diferente. Igualmente que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura por medio de la cual se celebre el acto o contrato (Art 53 de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la ley 1943 del 2018).

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 461 Fecha: 2020/02/27
Notaría: 17 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HERNAN DARIO AGUDELO GIL
Identificación: 74186760
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/05/20 Libro: 5 Nro.: 62

Facultades del Apoderado:

Para que represente válidamente a la compañía ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa de cualquier orden, lo cual incluye la facultad expresa de suscribir cualquier documento, acto, notificación declaración o contrato relacionado con dichas autoridades, así como para celebrar y llevar a cabo cualquier tipo de actuación o negocio jurídico ante ellas sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.810 Fecha: 2022/12/07
Notaría: 17 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA VILLARREAL TRUJILLO
Identificación: 1098611841
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/12/20 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

De acuerdo con lo anterior mi apoderada queda ampliamente autorizada facultada para celebrar los siguientes actos y contratos:

1) Ejecutar todo acto y suscribir todo tipo de documento relacionado con pero sin limitarse a: vinculación o creación de la sociedad como cliente y/o proveedor ante sociedades nacionales y/o extranjeras, de naturaleza pública, mixta y/o privada, actualización de datos, solicitudes de cupo o de crédito, formularios de conocimiento, entre otros.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2) Ejecutar todo acto y suscribir todo tipo de documento relacionado con pero sin limitarse a: diseño, cumplimiento, dirección, implementación, auditoría, verificación y gestión del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) de la Sociedad, así como todo lo relacionado con listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, Listas PEPS, SIPLAFT y las exigencias de entidades que lo requieran.

3) Ejecutar todo acto y suscribir todo tipo de documento relacionado con pero sin limitarse a: protección de datos personales en la Sociedad, tales como contratos de datos personales, actas de entrega, actas de capacitación, actas de inscpección, etc.), implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por la sociedad para cumplir la norma de protección de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la Sociedad.

4) Ejecutar todo acto y suscribir todo tipo de documento relacionado con Plan Oficial de Cumplimiento y de Oficial de Protección de Datos Personales de la Sociedad.

5) Presentación y registro de contratos de importación de tecnología ante la DIAN suscritos entre BRINSA SA, con una empresa extranjera. El apoderado queda facultado expresamente para ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto del presente mandato y para realizar todas las actuaciones preparatorios aclaratorios o definitivos, interponer todos los recursos y ejercer todas las actividades relacionadas con el ejercicio y cumplimiento del presente mandato sin que pueda manifestarse que carece de facultades para ello.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.811 Fecha: 2022/12/07
Notaría:	17 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CAMILO ARANGO BIBOLOTTI
Identificación:	98523178
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/12/20 Libro: 5 Nro.: 278

Facultades del Apoderado:

De acuerdo con lo anterior mi apoderada queda ampliamente autorizada

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultada para celebrar los siguientes actos y contratos:

1) Ejecutar todo acto y suscribir todo tipo de documento relacionado con el desarrollo y seguimiento a los contratos suscritos por Brinsa S.A. con entidades públicas, tales como pero sin limitarse a: presentación y suscripción de pólizas y sus actualizaciones, actas de inicio, suspensión, avance, aclaratorias o de terminación, anexos, etc.)

El apoderado queda facultado expresamente para ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto del presente mandato y para realizar todas las actuaciones, preparatorios aclaratorios o definitivos, interponer todos los recursos y ejercer todas las actividades relacionadas con el ejercicio y cumplimiento del presente mandato sin que pueda manifestarse que carece de facultades para ello.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.809 Fecha: 2022/12/07
Notaría:	17 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANDRES VASQUEZ BETANCUR
Identificación:	3413966
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/12/20 Libro: 5 Nro.: 279

Facultades del Apoderado:

De acuerdo con lo anterior mi apoderado queda ampliamente autorizada y facultada para celebrar los siguientes actos y contratos:

1) Ejecutar todo acto y suscribir todo tipo de documento relacionado con pero sin limitarse a: ofertas mercantiles, garantías y documentos requeridos para la participación en licitaciones públicas en las cuales BRINSA S.A. determine actuar como proveedor, dentro de los límites establecidos para los Representantes Legales de la Sociedad.

2) Representar a la Sociedad en licitaciones y concursos públicos y celebrar contratos o negocios jurídicos con entidades públicas, en asuntos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, dentro de los límites establecidos para los Representantes Legales de la Sociedad.

El apoderado queda facultado expresamente para ejercer todos los actos

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendientes al cumplimiento del objeto del presente mandato y para realizar todas las actuaciones, preparatorios aclaratorios o definitivos, interponer todos los recursos y ejercer todos Ias actividades relacionadas con el ejercicio y cumplimiento del presente mandato sin que pueda manifestarse que carece de facultades para ello.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 190 Fecha: 2023/02/15 DE LA NOTARÍA 17 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2023/02/21 Libro: 5 Nro.: 36

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

Para que en nombre y representación de la Sociedad BRINSA S.A., lleve a cabo los siguientes actos y todos aquellos preparatorios complementarios o definitivos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los mismos:

- Ejecutar todo acto y suscribir todo tipo de documento relacionado con pero sin limitarse a: ofertas mercantiles, garantías y documentos requeridos para la participación en licitaciones públicas, privadas o de cualquier modalidad, en las cuales BRINSA S.A. determine participar dentro de los límites establecidos para los Representantes Legales de la Sociedad.

- Representar a la Sociedad en licitaciones o concursos públicos, privados o de cualquier modalidad, así como celebrar los contratos o negocios jurídicos y firmar los documentos necesarios, para formalizar la relación jurídica en la cual BRINSA S.A. resulte adjudicado como proveedor, en asuntos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, dentro de los límites establecidos para los Representantes Legales de la Sociedad.

El apoderado queda facultada expresamente para ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto del presente mandato y para realizar todas las actuaciones, preparatorios aclaratorios o definitivos, interponer todos los recursos y ejercer todas las actividades relacionadas con el ejercicio y cumplimiento del presente mandato sin que pueda manifestarse que carece de facultades para ello.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
E.P.No.1133	28/04/1994	Not.45a.Bogotá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No. 391	29/03/1995	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No.1325	17/08/1995	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No. 578	18/03/1998	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No.1531	15/10/1999	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No. 590	19/04/2002	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No. 622	20/04/2005	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No.2043	31/10/2005	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No. 428	11/06/2014	Not. 2a.Zipaquirá	13765	17/07/2014	del Libro IX
E.P.No.3601	18/12/2014	Not.17a.Medellín	24615	23/12/2014	del Libro IX
E.P.No. 792	28/05/2016	Not.11a.Medellín	13634	08/06/2016	del Libro IX
E.P.No.1430	01/06/2018	Not.17a.Medellín	14963	08/06/2018	del Libro IX
E.P.No. 841	02/05/2022	Not.17a.Medellín	18589	19/05/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

BRINSA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 516702-04 BRINSA S.A.
SIGLA: BNS S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: REFINACION DE SAL Y FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CLORUDO DE SODIO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13766 17/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13769 17/07/2014

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

TRANSPORTES BETANIA S.A
DOMICILIO: ZIPAQUIRA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 93% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13766 17/07/2014

REFISAL DE VENEZUELA C.A
DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FABRICADOS POR REFISAL S.A
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13767 17/07/2014

BRINSA DE CENTROAMERICA C.A
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 58% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCCION DE SAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13768 17/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BRINSA DOMINICANA S.A
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.4% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P Y VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13769 17/07/2014

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: SODIUM GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO: ESCAZÚ - COSTARRICENSE
ACTIVIDAD: 7010 - ACTIVIDDES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL
DOCUMENTO: 26 DE MAYO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40802 22/11/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

516702 04 BRINSA S.A.
SIGLA: BNS S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de BRINSA S.A. pertenece a SODIUM GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
ACTIVIDAD: 1089 ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N,C.P.
2023 FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR
2011
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
DOCUMENTO: 26 DE MAYO DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40802 22/11/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 1089
Actividad secundaria código CIIU: 2023
Otras actividades código CIIU: 2011

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,010,571,598,893.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2023

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdhLzILjlbiJjadb

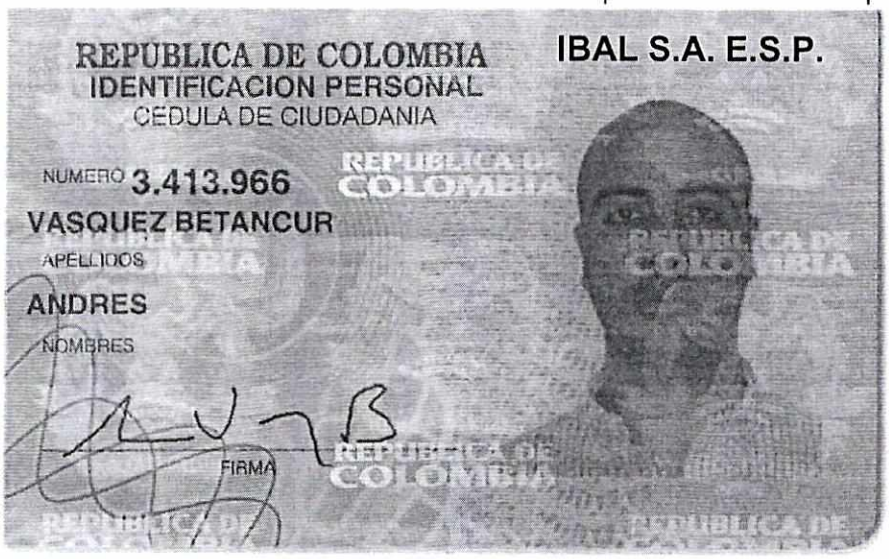
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Se provee únicamente para





Se provee únicamente para
IBAL SA ESP


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.523.178
ARANGO BIBOLOTTI
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES

FIRMA

Cualquier uso diferente que se le pretenda dar no está autorizado por su titular


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1968
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

29-AGO-1986 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100100-00022623-M-0098523178-20080713 0000998134A 1 2070013944

pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Brinsa S. A.

26 de marzo de 2024

En mi calidad de Revisor Fiscal de Brinsa S. A., identificada con NIT. 800.221.789-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud durante el mes de marzo de 2024 y el pago de pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de febrero de 2024. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud durante el mes de marzo de 2024 y de pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía durante el mes de febrero de 2024.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante los periodos mencionados en el numeral 2, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Gissela Silva P.

Jusbleidy Gissela Silva Arévalo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 307545-T

© 2024 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Brinsa S. A.

26 de marzo de 2024

En mi calidad de Revisor Fiscal de Brinsa S. A., identificada con NIT. 800.221.789-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2023 y el mes de marzo de 2024 y el pago de pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de septiembre de 2023 y el mes de febrero de 2024. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2023 y el mes de marzo de 2024 y de pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía durante el semestre comprendido entre el mes de septiembre de 2023 y el mes de febrero de 2024.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante los periodos mencionados en el numeral 2, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2024 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

pwc

A la Administración de Brinsa S. A.

26 de marzo de 2024

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Jusbleidy Gissela Silva Arévalo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 307545-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.076.668.822

SILVA AREVALO
APELLIDOS

JUSBLEIDY GISSELA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1998
UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-2016 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1530400-00685364-F-1076668822-20170224 0053884760A 2 45901269

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

307545-T



JUSBLEIDY GISSELA
SILVA AREVALO
C.C. 1076668822
RES. INSCRIPCION 123 DEL 11/04/2023
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

356860 357349

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E 5 9 E A 9 5 B Z 3 8 4 8 1 7 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUSBLEIDY GISSELA SILVA AREVALO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1076668822 de VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 307545-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14967385698

(415)7707212489984(8020) 000001496738569 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BRINSA S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
BRINSA	BNS S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1

41. Dirección principal
CR 33 7 41 P 2

42. Correo electrónico javier.fetecua@brinsa.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 5 0 2 4 7	3 3 5 5 0 6 0	3 2 0 8 6 5 6 5 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 9	2 0 1 3 0 4 0 2	2 0 2 3	2 0 1 3 0 4 0 2	2 0 1 1			3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 8 9 10 13 14 15 18 19 26 41 42 48 52 55 59

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 18- Precios de transferencia
- 19- Productor de bienes y/o servicios exen
- 26- Declaración individual precios de tran
- 41- Declaración anual de activos en el exte
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales
- 59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código: 22 23 44	55. Forma: 1 — 56. Tipo: 3 — Servicio 1 / 2 / 3 — 57. Modo: 3 / 2 — 58. CPC: 87 / 65

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha 2023 - 12 - 13 / 11 : 44: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ ESTRADA SANTIAGO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967385698

(415)7707212489984(8020) 000001496738569 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	4 9 6	8 4 1
73. Fecha	1 9 9 4 0 3 0 1	2 0 2 2 0 5 0 2
74. Número de notaría	4 5	1 7
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 3 0 4	2 0 2 2 0 5 1 9
77. No. Matrícula mercantil	5 8 6 4 2 4	2 1 5 1 6 7 0 2 0 4
78. Departamento	1 1	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 0 3 0 1	2 0 2 2 0 5 0 2
81. Hasta	2 0 4 4 0 3 0 1	2 0 6 8 0 6 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 7	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2	7 9	2 0 1 4 0 1 0 1		-
3	6 1	2 0 1 9 1 1 2 2		-
4	6 2	2 0 1 9 1 1 2 2		-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2		9 0 1 5 9 5 2 3 8	7

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

SODIUM GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACION EN COLOMBIA

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967385698

(415)7707212489984(8020) 000001496738569 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 2 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 3 7 4 0 7 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRAZDYS	VILLEGAS	KAREN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 3 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 5 6 4 4 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	ESTRADA	SANTIAGO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 3 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 2 0 6 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	BOTERO	JOSE	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 6 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 1 0 2 7 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELA	VALDES	DIEGO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 3 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 1 1 8 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLARREAL	TRUJILLO	NATALIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967385698

(415)7707212489984(8020) 000001496738569 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 4 9 0 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ECHAVARRIA	ECHAVARRIA	PEDRO	MARCIAL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 5 4 5 9 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ECHAVARIA	MORENO	JUAN	NICOLAS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 5 6 6 2 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	DUQUE	JUAN	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 1 0 0 3 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	BARRERA	HECTOR	RAUL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 8 8 1 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	GOMEZ	PABLO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 5 1 9	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967385698

(415)7707212489984(8020) 000001496738569 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 6 2 6 9 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	ARBELAEZ	MARIA	CAMILA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 3 8 4 3 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	JARAMILLO	MONICA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 0 7 3 0 8 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ECHAVARRIA	MORENO	PEDRO	MIGUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 2 5 4 8 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANGEL	ECHAVARRIA	MARIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 2 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 2 8 2 8 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	ACOSTA	JUAN	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 2 4	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967385698

(415)7707212489984(8020) **000001496738569 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 5 4 6 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URIBE	JARAMILLO	LUIS	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 5 9 0 0 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANIN	GOMEZ	EULALIA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 5 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 2 0 4 9 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PELAEZ	GOMEZ	MANUEL	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 1 0 5 6 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PELAEZ	GOMEZ	JUAN	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 8 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14967385698

(415)7707212489984(8020) 000001496738569 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 6 6 6 8 8 2 2	2	3 0 7 5 4 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SILVA	AREVALO	JUSBLEIDY	GISSELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 1 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 4 5 3 4 6 6 5	8	2 3 8 8 8 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ARANGO	FUENTES	ROMAN	ANDRES

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 5 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 4 2 2 1 4	7	3 6 6 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FETECUA	LOVERA	JAVIER	HUMBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 6 0 8 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967385698

(415)7707212489984(8020) 000001496738569 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 1 0 8 9	

162. Nombre del establecimiento: BRINSA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Cajicá 1 2 6	

165. Dirección: KM 6 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 1 6 7 0 2 0 4	1 9 9 4 0 3 0 4	
168. Teléfono: 4 8 4 6 0 0 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 1 0 8 9	

162. Nombre del establecimiento: BRINSA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: KM 11 VIA MAMONAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 1 5 4 1 7 0 0 2	2 0 0 0 1 0 1 1	
168. Teléfono: 6 6 8 6 2 1 2	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 1 0 8 9	

162. Nombre del establecimiento: BRINSA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Sesquilé 7 3 6	

165. Dirección: VDA LA SALINA MCP SESQUILE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 4 8 4 6 0 0 0	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de abril de 2024, a las 15:26:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3413966
Código de Verificación	3413966240409152616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de abril de 2024, a las 15:25:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002217892
Código de Verificación	8002217892240409152529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244833521

PIB
15:29:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES VASQUEZ BETANCUR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3413966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244833472

PIB
15:29:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BRINSA S A identificado(a) con NIT número 8002217892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:31:39 PM horas del 09/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3413966**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ BETANCUR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2024 04:35:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3413966 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89359830** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3413966 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2024 03:57 PM

Código Verificación: **JZWL7M59B1**

Válida hasta: **08/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Brinsa 30 AÑOS
NIT: 800.221.789-2

Medellín, 09 de abril de 2024.
Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Referencia:

Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Intereses.
Invitación No. 58 de 2024

Yo, Andrés Vásquez Betancur, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 4 del Decreto 679 de 1994 y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

Andrés Vásquez Betancur
Apoderado Representante Legal Brinsa S.A.
C.C. 3'413.966

Brinsa 30 AÑOS
NIT: 800.221.789-2

Medellín 09 de abril de 2024

Señores
IBAL S.A E.S.P Oficial

REF: Invitación 058 de 2024

Asunto: Certificado Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo

Por medio de la presente yo Andrés Vásquez Betancur como apoderado del representante legal de Brinsa S.A con NIT 800221789-2, certifico que:

1. Brinsa S.A cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas en la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores a mi cargo.

2. Brinsa S.A no tiene subcontratado ningún punto de la operación que actuaría en la ejecución del contrato con IBAL ESP, en caso de ser adjudicado para ello en esta invitación.

3. Brinsa S.A cuenta con programa de capacitación, procedimientos e instructivos en seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,

Andrés Vásquez Betancur
Apoderado del Representante Legal de Brinsa S.A
CC 3.413.966

POLITICA DE GESTION INTEGRADA

BRINSA S.A en la entrega de soluciones innovadoras y la mejora continua de sus procesos, mantiene el liderazgo en el ***diseño, desarrollo, producción, comercialización y distribución de derivados de Cloruro de Sodio para productos químicos de la industria y productos de consumo masivo de alimentos y cuidado del hogar.*** Es nuestra promesa suministrar productos seguros a los clientes y consumidores, garantizar que cumplan las especificaciones que satisfacen sus necesidades, asegurar la efectiva comunicación interna y externa, así como la competencia de nuestros colaboradores.

En BRINSA S.A garantizamos que la comercialización de nuestros productos se haga bajo parámetros de libre competencia. Prevenimos las afectaciones a la calidad e inocuidad de los productos, **identificamos peligros, evaluamos riesgos y determinamos controles** enfatizando en la generación de planes en torno a la prevención, preparación, mitigación, respuesta y restauración ante posibles impactos socioambientales, daños a la propiedad, **incidentes, accidentes y enfermedades laborales de nuestros colaboradores** sin importar su forma de vinculación, las potenciales actividades ilícitas, entre otras lavado de activos, narcotráfico, financiación del terrorismo, soborno y corrupción para garantizar la seguridad de las cadenas de suministro.

Aseguramos la rentabilidad que nuestros accionistas esperan, gestionamos de manera segura las instalaciones, garantizamos el uso adecuado de los recursos, promovemos la calidad de vida laboral, controlamos la integridad de los sistemas operativos, **procesos y** productos orientados al cumplimiento de los requisitos de responsabilidad integral, sistemas de gestión, legislación aplicable vigente, y otros requisitos que la organización suscriba con sus asociados de negocio y demás grupos de interés.

MODELO DE LIDERAZGO Brinsa

Karly Brinsa

05. 10. 2022

OBJETIVOS SG-SST

OBJETIVO GENERAL

Establecer, documentar y describir la estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a través de las políticas, procedimientos, registros y demás documentos requeridos para el desarrollo de las operaciones y actividades de BRINSA S.A.

Suministrar una guía y herramienta con relación a la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para BRINSA S.A., proveedores, contratistas y demás partes interesadas.

Integrar todas las áreas de BRINSA S.A. con el fin de fomentar y mantener los niveles de bienestar físico, mental y social de sus trabajadores, contribuyendo a la prevención, disminución de las enfermedades laborales y accidentes e incidentes de trabajo en cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia y otros requisitos aplicables

BJETIVOS SG-SST

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los peligros, valorar y establecer acciones o medidas preventivas, correctivas y de control para la prevención de pérdidas que pudiesen afectar a los colaboradores, contratistas, visitantes, la comunidad, los equipos y/o la continuidad operacional de los procesos.
- Implementar un plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
- Monitorear el desempeño del SGSST para garantizar la mejora continua.
- Planear, organizar y realizar eventos de entrenamiento y capacitación que sirvan de elemento de formación integral para el trabajo, buscando la participación activa de todos los trabajadores.
- Implementar los SVE según los factores de riesgo identificados bajo el marco de medicina laboral

Brinsa 30 AÑOS
NIT: 800.221.789-2

Medellín 09 de abril de 2024

Señores
IBAL S.A E.S.P Oficial

REF: Invitación 058 de 2024

Yo Andrés Vásquez Betancur, obrando en nombre propio y representación de BRINSA S.A., presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 058 de 2024.

ITEM	DETALLE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Kg)	V/R UNITARIO	V/R Total
1	CLORO GASEOSO CONTENEDORES 900 KGS Y CILINDROS DE 68 KG	CLORO CODIGO 3423106	132.524	$2.300	$304.805.200,00
				SUBTOTAL	$304.805.200,00
				IVA 19%	$57.912.988,00
				TOTAL	$362.718.188,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 362.718.188 (Trescientos sesenta y dos millones setecientos dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos colombianos)

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Atentamente,

Andrés Vásquez Betancur
Apoderado Representante Legal Brinsa S.A.
C.C. 3'413.966

Brinsa 30 AÑOS
NIT: 800.221.789-2

Medellín, 09 de abril de 2024.
Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Entidad Contratante
Referencia: Carta de presentación Invitación No. 58 de 2024

La empresa BRINSA S.A., identificada con numero de NIT: 800.221.789-2, se permite certificar que:

1. Todos nuestros vehículos para el transporte de químicos cumplen con lo establecido en el decreto 1609 de 2002, donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas, 2.3 gas toxico como riesgo y el numero UN 1017. Cumpliendo con la NTC 1692 (de acuerdo con el decreto 1609 de julio de 2002) transporte de mercancías peligrosas (Clasificación, Etiquetado y Rotulado).

2. Aportaremos la ficha técnica, hoja de seguridad y hoja de emergencia del cloro.

3. Los cilindros y contenedores entregados al IBAL se encuentran rotulados y etiquetados con el rombo de la NFPA, y Sistema Globalmente Armonizado y código de las naciones unidas y cumplen con el US DOT 106A500X Estándar.

4. Contamos con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo como del personal que maneja la sustancia química.

5. Contamos con el stock suficiente de esta sustancia química (Cloro Gaseoso) para cumplir con los términos de entrega establecidos dentro del contrato, los cuales no podrán ser superiores a 4 días después de hecho el pedido (contando el día de la solicitud).

6. Garantizamos el suministro del producto y el mismo será descargado en las plantas del IBAL S.A E.S.P OFICIAL (el valor del cloro incluye el transporte).

7. Atentamente nos permitimos presentar nuestra propuesta para el plan de capacitación en manejo seguro del cloro y mejoramiento de la respuesta frente a emergencias de cloro, para la invitación N° 058 de 2024.

TEMA	METODOLOGIA	HORAS	ALCANCE
Auditoría diagnóstica	Visita de Campo	4	Instalaciones, personal de operación y de respuesta. Equipos de Emergencia
Manejo Seguro de Cloro	Teórico Práctica	4	Conceptos generales, Peligros, Elementos de Protección Personal, Recomendaciones de Manejo, Señalización
Simulacro con Electromecánicos	Práctica	4	Simulacro con intervención del equipo de emergencias y activación del Plan de Evacuación

Cordialmente,

Andrés Vásquez Betancur
Apoderado Representante Legal Brinsa S.A.
C.C. 3'413.966

RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Brinsa 30 AÑOS
NIT: 800.221.789-2

CLIENTE	N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR ($)	VR. SMMLV	CONSECUTIVO RUP
EMPRESA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	3-06-11900-0910-2020	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP.	01/10/2020	30/09/2022	$11.751.021.042	11.751,02	40
EMPRESA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	3-06-11900-0729-2019	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP.	13/06/2019	30/09/2020	$7.339.653.467	8.361,39	31
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	029 de 2022	SUMINISTRO DEL CLORO LÍQUIDO PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL AMB SA ESP	19/04/2022	18/06/2023	$637.161.700	549	47

Atentamente,

Andrés Vásquez Betancur
Apoderado del Representante Legal de Brinsa S.A
CC 3.413.966

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO ACUERDO MARCO Contrato No.: 3-06-11900-0910-2020	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Se reunieron HEYBY POVEDA FERRO, Secretaria General de la EAAB-ESP, RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS, Director de Contratación y Compras, PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA, quien ejerce la Administración del contrato de Acuerdo Marco en representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB- ESP), y JUAN CAMILO ARANGO BIBOLOTTI, actuando en calidad de apoderado del contratista BRINSA S.A., con el objeto de liquidar el contrato de Acuerdo Marco No.3-06-11900-0910-2020, teniendo como soporte el acta de terminación.

El Administrador del contrato de Acuerdo Marco, deja constancia que el mismo fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada, de conformidad con los soportes presentados.

El contratista BRINSA S.A., asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la EAAB-ESP, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Acuerdo Marco No. 3-06-11900-0910-2020.

El contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato de Acuerdo Marco, en tal virtud, el administrador del contrato de Acuerdo Marco, deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

GENERALIDADES DEL CONTRATO:	
OBJETO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP
CONTRATISTA	BRINSA S.A.
PEDIDO No.	4600023817 - ORDEN DE COMPRA 048-2020 4600024118 - ORDEN DE COMPRA 055-2020 4600024262 - ORDEN DE COMPRA 001-2021 4600024793 - ORDEN DE COMPRA 003-2021 4600025091 - ORDEN DE COMPRA 004-2021 4600025309 - ORDEN DE COMPRA 018-2021 4600025534 - ORDEN DE COMPRA 026-2021 4600025648 - ORDEN DE COMPRA 036-2021 4600025839 - ORDEN DE COMPRA 053-2021 4600026133 - ORDEN DE COMPRA 064-2021 4600026132 - ORDEN DE COMPRA 067-2021 4600027268 - ORDEN DE COMPRA 005-2022 4600027343 - ORDEN DE COMPRA 015-2022 4600027479 - ORDEN DE COMPRA 038-2022 4600027626 - ORDEN DE COMPRA 060-2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO ACUERDO MARCO Contrato No.: 3-06-11900-0910-2020	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

	4600027814 - ORDEN DE COMPRA 073-2022
PLAZO INICIAL	DOS (2) AÑOS
FECHA ACTA DE INICIO	Primero (1°) de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL	Treinta (30) de septiembre de 2022
PRÓRROGA EN TIEMPO	N.A.
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No.	N.A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No.	N.A.
FECHA DE REINICIO No.	N.A.
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de septiembre de 2022
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	10 de enero de 2023
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	N.A.

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No. 21-45-101309998, expedida por la compañía de Seguros del Estado, y de responsabilidad civil extracontractual No. 023036198, expedida por la compañía de Seguros Allianz, las cuales cubren los siguientes riesgos, según la última modificación a dichas pólizas y de conformidad con la cláusula octava del contrato:

1. **Cumplimiento**:
   Valor asegurado : $ 1.175.102.104,20
   Vigencia : Hasta el 31/03/2023

2. **Salarios y Prestaciones Sociales**
   Valor asegurado : $ 587.551.052,10
   Vigencia : Hasta el 01/10/2025

3. **Calidad de los elementos**
   Valor asegurado : $ 2.350.204.208,40
   Vigencia : Hasta el 31/10/2022

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**
   Valor asegurado : $ 30.000.000.000,00
   Vigencia : Hasta el 16/12/2022

BALANCE FINANCIERO:	
VALOR INICIAL	Por tratarse de un Acuerdo Marco que es un contrato de cuantía indeterminada, este no cuenta con asignación presupuestal inicial.
VALOR ADICION N°	N.A.
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	N.A.
VALOR ANTICIPO	N.A.
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N.A.
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	N.A.
VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES	$ 11.762.865.000
AJUSTES	$ 11.843.958
VALOR REALMENTE EJECUTADO	$ 11.751.021.042
VALORES DE RETENCION DE GARANTIA	N.A.
VALORES PAGADOS	$ 11.751.021.042
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	$ 11.843.958 (VALOR CONCLUIDO MÁS SALDO A LIBERAR)
SALDO A LIBERAR	$ 11.843.768
NÚMERO DE RP DEL SALDO A LIBERAR	2600080650, 2600081845, 2600081783, 2600083642, 2600084424, 2600085074, 2600085809 y 2600086468

Durante el plazo de ejecución del acuerdo marco se elaboraron DIECISÉIS (16) ÓRDENES DE COMPRA, por un valor total de $ 11.762.865.000,00, tal como se señala en la siguiente relación, la cual puede ser validada en las órdenes de compra que hacen parte del Anexo 4 de la presente Acta:

ORDENES DE COMPRA	FECHA	VALOR ORDEN DE COMPRA
048-2020	9/10/2020	697.410.000,00
055-2020	27/11/2020	695.385.000,00
001-2021	8/01/2021	767.250.000,00
003-2021	5/03/2021	690.525.000,00
004-2021	22/04/2021	767.250.000,00
018-2021	16/06/2021	783.000.000,00
026-2021	12/08/2021	783.000.000,00
036-2021	23/09/2021	573.615.000,00
053-2021	29/10/2021	846.000.000,00
064-2021	23/12/2021	578.340.000,00
067-2021	24/11/2021	289.170.000,00

005-2022	18/02/2022	1.022.850.000,00
015-2022	22/04/2022	1.022.850.000,00
038-2022	16/06/2022	1.022.850.000,00
060-2022	5/08/2022	1.019.700.000,00
073-2022	19/09/2022	203.670.000,00
		11.762.865.000,00

El valor antes mencionado coincide con la consulta de los Registros Presupuestales asociados a ese contrato por medio de la transacción **ZMM95** en el sistema de información empresarial ERP SAP:

Orden de Compra	Pedido Abierto	No.Solped	CDP	No. RP	Valor RP
048-2020	4600023817	6000029626	1600056765	2600074016	697.410.000
055-2020	4600024118	6000029871	1600057291	2600075163	695.385.000
001-2021	4600024262	6000030103	1600057980	2600075789	767.250.000
003-2021	4600024793	6000030885	1600059208	2600076765	690.525.000
004-2021	4600025091	6000031196	1600059843	2600077555	767.250.000
018-2021	4600025309	6000031422	1600060383	2600078353	783.000.000
026-2021	4600025534	6000031673	1600061109	2600079543	783.000.000
036-2021	4600025648	6000031851	1600061796	2600080010	573.615.000
053-2021	4600025839	6000032204	1600062404	2600080650	846.000.000
067-2021	4600026132	6000032407	1600062990	2600081845	289.170.000
064-2021	4600026133	6000032341	1600062760	2600081783	578.340.000
005-2022	4600027268	6000033630	1600064825	2600083642	1.022.850.000
015-2022	4600027343	6000033743	1600065392	2600084424	1.022.850.000
038-2022	4600027479	6000033910	1600065886	2600085074	1.022.850.000
060-2022	4600027626	6000034139	1600066471	2600085809	1.019.700.000
073-2022	4600027814	6000034380	1600066992	2600086468	203.670.000
					11.762.865.000

En esta transacción (ZMM95) se puede apreciar que por efectos de cantidades reales entregadas, además de ajustes por redondeo debido al cálculo del IVA al momento de realizar el Pedido y/o la Entrada de Mercancía, existe una diferencia de **$ 11.843.958**, entre el Valor Total de las órdenes de compra ($ 11.762.865.000), y el monto por concepto del Consumo de los Registros Presupuestales ($11.751.021.042):

Orden de Compra	Pedido Abierto	No.Solped	CDP	No. RP	Valor RP	Consumo RP

048-2020	4600023817	6000029626	1600056765	2600074016	697.410.000	697.410.000
055-2020	4600024118	6000029871	1600057291	2600075163	695.385.000	695.384.810
001-2021	4600024262	6000030103	1600057980	2600075789	767.250.000	767.250.000
003-2021	4600024793	6000030885	1600059208	2600076765	690.525.000	690.525.000
004-2021	4600025091	6000031196	1600059843	2600077555	767.250.000	767.250.000
018-2021	4600025309	6000031422	1600060383	2600078353	783.000.000	783.000.000
026-2021	4600025534	6000031673	1600061109	2600079543	783.000.000	783.000.000
036-2021	4600025648	6000031851	1600061796	2600080010	573.615.000	573.615.000
053-2021	4600025839	6000032204	1600062404	2600080650	846.000.000	841.431.600
067-2021	4600026132	6000032407	1600062990	2600081845	289.170.000	283.386.600
064-2021	4600026133	6000032341	1600062760	2600081783	578.340.000	576.894.150
005-2022	4600027268	6000033630	1600064825	2600083642	1.022.850.000	1.022.849.628
015-2022	4600027343	6000033743	1600065392	2600084424	1.022.850.000	1.022.849.628
038-2022	4600027479	6000033910	1600065886	2600085074	1.022.850.000	1.022.805.000
060-2022	4600027626	6000034139	1600066471	2600085809	1.019.700.000	1.019.699.697
073-2022	4600027814	6000034380	1600066992	2600086468	203.670.000	203.669.929
					11.762.865.000	**11.751.021.042**

Respecto a los **$ 11.843.958** de diferencia, tal y como se puede apreciar en el cuadro a continuación, corresponden a $190 concluidos de los registros presupuestales ejecutados, y $ 11.843.768 pendientes como saldo a liberar de los registros presupuestales No. 2600080650, 2600081845, 2600081783, 2600083642, 2600084424, 2600085074, 2600085809 y 2600086468:

Orden de Compra	Pedido Abierto	No.Solped	CDP	No. RP	Val. Concluido RP	Valor RP	Consumo RP	Valor Saldo RP
048-2020	4600023817	6000029626	1600056765	2600074016	0	697.410.000	697.410.000	0
055-2020	4600024118	6000029871	1600057291	2600075163	190	695.385.000	695.384.810	0
001-2021	4600024262	6000030103	1600057980	2600075789	0	767.250.000	767.250.000	0
003-2021	4600024793	6000030885	1600059208	2600076765	0	690.525.000	690.525.000	0
004-2021	4600025091	6000031196	1600059843	2600077555	0	767.250.000	767.250.000	0
018-2021	4600025309	6000031422	1600060383	2600078353	0	783.000.000	783.000.000	0
026-2021	4600025534	6000031673	1600061109	2600079543	0	783.000.000	783.000.000	0
036-2021	4600025648	6000031851	1600061796	2600080010	0	573.615.000	573.615.000	0
053-2021	4600025839	6000032204	1600062404	2600080650	0	846.000.000	841.431.600	4.568.400
067-2021	4600026132	6000032407	1600062990	2600081845	0	289.170.000	283.386.600	5.783.400

084-2021	4600026133	6000032341	1800062760	2600081783	0	578.340.000	576.894.150	1.445.850
005-2022	4600027268	6000033630	1800064825	2600083642	0	1.022.850.000	1.022.849.628	372
015-2022	4600027343	6000033743	1800065392	2600084424	0	1.022.850.000	1.022.849.628	372
038-2022	4600027479	6000033910	1800065886	2600085074	0	1.022.850.000	1.022.805.000	45.000
060-2022	4600027628	6000034139	1800066471	2600085809	0	1.019.700.000	1.019.699.697	303
073-2022	4600027814	6000034380	1800066992	2600086468	0	203.670.000	203.669.929	71
					190	11.762.865.000	11.751.021.042	11.843.768

Así las cosas, el VALOR TOTAL EJECUTADO corresponde a $ 11.751.021.042, que es el valor por concepto del consumo de los registros presupuestales después de efectuados los redondeos por efectos del cálculo del IVA en el ERP SAP; y el valor de $ 11.762.865.000 es la sumatoria de las órdenes de compra generadas y a su vez de los Respaldos Presupuestales, monto que corresponde al VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES.

De otra parte, respecto al Balance Financiero del Contrato, es necesario precisar que éste reporta en el campo **Valor Bruto Facturas** la cifra de $ 11.751.021.042 (celda I28), monto equivalente al VALOR TOTAL EJECUTADO citado en el párrafo anterior. Téngase en cuenta que esta cifra es congruente con la ejecución presupuestal del contrato, y las demás cifras reportadas en el Balance Financiero no corresponden al VALOR TOTAL EJECUTADO, en tanto este informe no hace un seguimiento real de cada una de las órdenes de compra, y por lo tanto la verificación de la ejecución del contrato Acuerdo Marco se realiza con base en los registros presupuestales originados en las órdenes de compra conforme se enunció en los párrafos anteriores.

El contratista BRINSA S.A. y la Empresa se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del contrato de Acuerdo Marco No. 3-06-11900-0910-2020.

Forman parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo No. 1	Pólizas actualizadas según lo estipulado en la minuta del contrato, en cuanto a la suficiencia y vigencia de las mismas. Estas pólizas se encuentran aprobadas por la Dirección de Contratación y Compras.
Anexo No. 2	Expediente Contractual, conformado por la Minuta del Contrato, Modificaciones, Acta de Inicio y Acta de Terminación. Adicionalmente se adjuntan las órdenes de compra generadas durante su la ejecución del contrato de acuerdo marco, junto con su respectiva Acta de Ejecución Instantánea.
Anexo No. 3	Balance financiero

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO ACUERDO MARCO Contrato No.: 3-06-11900-0910-2020	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Anexo No. 4	Certificado del revisor fiscal de las obligaciones del contratista con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 5	Certificado de Existencia y Representación Legal

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2023.

EL CONTRATISTA	EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO MARCO
JUAN CAMILO ARANGO BIBOLOTTI	**PATSY JOHANNA GÓMEZ V.**
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS	SECRETARIA GENERAL
RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS	HEYBY POVEDA FERRO

Copias: Archivo electrónico lotus notes, Interventor y contratista

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO
Contrato No: 3-06-11900-0910-2020

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

OBJETO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP.
PEDIDO No.	4600023817 - ORDEN DE COMPRA 048-2020 4600024118 - ORDEN DE COMPRA 055-2020 4600024262 - ORDEN DE COMPRA 001-2021 4600024793 - ORDEN DE COMPRA 003-2021 4600025091 - ORDEN DE COMPRA 004-2021 4600025309 - ORDEN DE COMPRA 018-2021 4600025534 - ORDEN DE COMPRA 026-2021 4600025648 - ORDEN DE COMPRA 036-2021 4600025839 - ORDEN DE COMPRA 053-2021 4600026133 - ORDEN DE COMPRA 064-2021 4600026132 - ORDEN DE COMPRA 067-2021 4600027268 - ORDEN DE COMPRA 005-2022 4600027343 - ORDEN DE COMPRA 015-2022 4600027479 - ORDEN DE COMPRA 038-2022 4600027626 - ORDEN DE COMPRA 060-2022 4600027814 - ORDEN DE COMPRA 073-2022
PLAZO INICIAL	DOS (2) AÑOS
FECHA DE INICIO	Primero (1°) de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de septiembre de 2022
PRÓRROGA EN TIEMPO	N.A.
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
FECHA DE REINICIO No. _	N.A.
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de septiembre de 2022
VALOR INICIAL	El Acuerdo Marco es un negocio jurídico de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato.
VALOR DE ANTICIPO	N.A.
VALOR ADICIONES	N.A.
VALOR TOTAL	$ 11.762.865.000
VALOR EJECUTADO	$ 11.751.021.042
VALOR PAGADO	$ 11.751.021.042
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
*** SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA**	$ 11.843.958 (VALOR CONCLUIDO MÁS SALDO A LIBERAR)
*** VALOR CONCLUIDO**	$ 190
*** SALDO A LIBERAR**	$ 11.843.768
SUPERVISOR	N.A.
INTERVENTOR	N.A.

62

ACTA DE TERMINACIÓN **Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO** **Contrato No: 3-06-11900-0910-2020**	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ADMINISTRADOR	PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA
CONTRATISTA	BRINSA S.A.

Nota: En los campos en que no aplique el diligenciamiento de la información, escriba "N.A."

Durante la ejecución del contrato el mismo:

- ¿Generó activos fijos? Si ☐ No ☒

NOTA: Si el contrato genero activos fijos se debe realizar el respectivo trámite ante la Dirección Administración de Activos fijos según lo establecido en el procedimiento MPFA0401P-Creación y contabilización de activos y MPFA0402P - Reporte de Ingreso y Retiro de Activos de las cuentas.

- ¿Requiere acta de entrega y recibo final? Si ☐ No ☒

Se reunieron PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA quien ejerce la administración del contrato de Acuerdo Marco en representación de la EAAB- ESP y JUAN CAMILO ARANGO BIBOLOTTI en representación del contratista, con el objeto de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato, y del estado y recibo del mismo.

Previa revisión de las "*Actas únicas para contratos de ejecución instantánea*" por concepto de las Órdenes de Compra derivadas del Contrato de Acuerdo Marco, se constató que éstas se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la Supervisión de cada una de las órdenes de compra (Ver Anexo 4 del presente documento).

Durante el plazo de ejecución del acuerdo marco se elaboraron DIECISÉIS (16) ÓRDENES DE COMPRA, por un valor total de $ 11.762.865.000,00, tal como se señala en la siguiente relación, la cual puede ser validada en las órdenes de compra que hacen parte del Anexo 4 de la presente Acta:

ORDENES DE COMPRA	FECHA	VALOR ORDEN DE COMPRA
048-2020	9/10/2020	697.410.000,00
055-2020	27/11/2020	695.385.000,00
001-2021	8/01/2021	767.250.000,00
003-2021	5/03/2021	690.525.000,00
004-2021	22/04/2021	767.250.000,00
018-2021	16/06/2021	783.000.000,00
026-2021	12/08/2021	783.000.000,00
036-2021	23/09/2021	573.615.000,00
053-2021	29/10/2021	846.000.000,00
064-2021	23/12/2021	578.340.000,00
067-2021	24/11/2021	289.170.000,00
005-2022	18/02/2022	1.022.850.000,00

015-2022	22/04/2022	1.022.850.000,00
038-2022	16/06/2022	1.022.850.000,00
060-2022	5/08/2022	1.019.700.000,00
073-2022	19/09/2022	203.670.000,00
		11.762.865.000,00

El valor antes mencionado coincide con la consulta de los Registros Presupuestales asociados a ese contrato por medio de la transacción **ZMM95** en el sistema de información empresarial ERP SAP:

Orden de Compra	Pedido Abierto	No.Solped	CDP	No. RP	Valor RP
048-2020	4600023817	6000029626	1600056765	2600074016	697.410.000
055-2020	4600024118	6000029871	1600057291	2600075163	695.385.000
001-2021	4600024262	6000030103	1600057980	2600075789	767.250.000
003-2021	4600024793	6000030885	1600059208	2600076765	690.525.000
004-2021	4600025091	6000031196	1600059843	2600077555	767.250.000
018-2021	4600025309	6000031422	1600060383	2600078353	783.000.000
026-2021	4600025534	6000031673	1600061109	2600079543	783.000.000
036-2021	4600025648	6000031851	1600061796	2600080010	573.615.000
053-2021	4600025839	6000032204	1600062404	2600080650	846.000.000
067-2021	4600026132	6000032407	1600062990	2600081845	289.170.000
064-2021	4600026133	6000032341	1600062760	2600081783	578.340.000
005-2022	4600027268	6000033630	1600064825	2600083642	1.022.850.000
015-2022	4600027343	6000033743	1600065392	2600084424	1.022.850.000
038-2022	4600027479	6000033910	1600065886	2600085074	1.022.850.000
060-2022	4600027626	6000034139	1600066471	2600085809	1.019.700.000
073-2022	4600027814	6000034380	1600066992	2600086468	203.670.000
					11.762.865.000

En esta transacción (ZMM95) se puede apreciar que, por efectos de cantidades reales entregadas, además de ajustes por redondeo debido al cálculo del IVA al momento de realizar el Pedido y/o la Entrada de Mercancía, existe una diferencia de **$ 11.843.958**, entre el Valor Total de las órdenes de compra ($ 11.762.865.000), y el monto por concepto del Consumo de los Registros Presupuestales ($11.751.021.042):

Orden de Compra	Pedido Abierto	No.Solped	CDP	No. RP	Valor RP	Consumo RP
048-2020	4600023817	6000029626	1600056765	2600074016	697.410.000	697.410.000
055-2020	4600024118	6000029871	1600057291	2600075163	695.385.000	695.384.810
001-2021	4600024262	6000030103	1600057980	2600075789	767.250.000	767.250.000
003-2021	4600024793	6000030885	1600059208	2600076765	690.525.000	690.525.000

004-2021	4600025091	6000031196	1600059843	2600077555	767.250.000	767.250.000
018-2021	4600025309	6000031422	1600060383	2600078353	783.000.000	783.000.000
026-2021	4600025534	6000031673	1600061109	2600079543	783.000.000	783.000.000
036-2021	4600025648	6000031851	1600061796	2600080010	573.615.000	573.615.000
053-2021	4600025839	6000032204	1600062404	2600080650	846.000.000	841.431.600
067-2021	4600026132	6000032407	1600062990	2600081845	289.170.000	283.386.600
064-2021	4600026133	6000032341	1600062760	2600081783	578.340.000	576.894.150
005-2022	4600027268	6000033630	1600064825	2600083642	1.022.850.000	1.022.849.628
015-2022	4600027343	6000033743	1600065392	2600084424	1.022.850.000	1.022.849.628
038-2022	4600027479	6000033910	1600065886	2600085074	1.022.850.000	1.022.805.000
060-2022	4600027626	6000034139	1600066471	2600085809	1.019.700.000	1.019.699.697
073-2022	4600027814	6000034380	1600066992	2600086468	203.670.000	203.669.929
					11.762.865.000	**11.751.021.042**

Respecto a los **$ 11.843.958** de diferencia, tal y como se puede apreciar en el cuadro a continuación, corresponden a $190 concluidos de los Registros Presupuestales ejecutados, y $ 11.843.768 pendientes como saldo a liberar de los registros presupuestales No. 2600080650, 2600081845, 2600081783, 2600083642, 2600084424, 2600085074, 2600085809 y 2600086468:

Orden de Compra	Pedido Abierto	No.Solped	CDP	No. RP	Val. Concluido RP	Valor RP	Consumo RP	Valor Saldo RP
048-2020	4600023817	6000029626	1600056765	2600074016	0	697.410.000	697.410.000	0
055-2020	4600024118	6000029871	1600057291	2600075163	190	695.385.000	695.384.810	0
001-2021	4600024262	6000030103	1600057980	2600075789	0	767.250.000	767.250.000	0
003-2021	4600024793	6000030885	1600059208	2600076765	0	690.525.000	690.525.000	0
004-2021	4600025091	6000031196	1600059843	2600077555	0	767.250.000	767.250.000	0
018-2021	4600025309	6000031422	1600060383	2600078353	0	783.000.000	783.000.000	0
026-2021	4600025534	6000031673	1600061109	2600079543	0	783.000.000	783.000.000	0
036-2021	4600025648	6000031851	1600061796	2600080010	0	573.615.000	573.615.000	0
053-2021	4600025839	6000032204	1600062404	2600080650	0	846.000.000	841.431.600	4.568.400
067-2021	4600026132	6000032407	1600062990	2600081845	0	289.170.000	283.386.600	5.783.400
064-2021	4600026133	6000032341	1600062760	2600081783	0	578.340.000	576.894.150	1.445.850
005-2022	4600027268	6000033630	1600064825	2600083642	0	1.022.850.000	1.022.849.628	372
015-2022	4600027343	6000033743	1600065392	2600084424	0	1.022.850.000	1.022.849.628	372
038-2022	4600027479	6000033910	1600065886	2600085074	0	1.022.850.000	1.022.805.000	45.000
060-2022	4600027626	6000034139	1600066471	2600085809	0	1.019.700.000	1.019.699.697	303

073-2022	4600027814	6000034380	1600066992	2600086468	0	203.670.000	203.669.929	71
					190	**11.762.865.000**	**11.751.021.042**	**11.843.768**

Así las cosas, el VALOR EJECUTADO corresponde a $ 11.751.021.042, que es el valor por concepto del consumo de los Registros Presupuestales después de efectuados los AJUSTES por redondeo por efectos del cálculo del IVA en el ERP SAP, y el valor de $ 11.762.865.000 es la sumatoria de las órdenes de compra generadas y a su vez de los Respaldos Presupuestales, monto que corresponde al VALOR TOTAL.

De otra parte, respecto al Balance Financiero del Contrato, es necesario precisar que éste reporta un valor inicial de $0, toda vez que en razón a la naturaleza de los acuerdos marco la disponibilidad presupuestal se solicita para cada orden de pedido y la misma no se requiere para dar inicio al proceso de selección, por lo que la ejecución contractual se debe verificar con base en los registros presupuestales originados en las órdenes de compra conforme se enunció en los párrafos anteriores.

Forma parte integral de la presente Acta de terminación los siguientes documentos:

1. Balance financiero de la EAAB-ESP (Anexo 1).
2. Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista con el aporte de sistemas integral de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. (Anexo 2)
3. Pólizas debidamente aprobadas por la Dirección de Contratación y Compras (Anexo 3)
4. Minuta del Contrato, acta de inicio y órdenes de compra generadas durante la ejecución del acuerdo marco, junto con su respectiva acta de ejecución instantánea (Anexo 4).

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de enero del año 2023.

EL CONTRATISTA

Firmado por JUAN CAMILO ARANGO BIBOLOTTI el 10/01/2023 a las 15:43:38 COT

JUAN CAMILO ARANGO BIBOLOTTI

EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO MARCO

Firmado por PATSY JOHANNA GOMEZ VELOSA el 10/01/2023 a las 15:56:48 COT

PATSY JOHANNA GÓMEZ V.

Vo. Bo. DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Firmado por RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS el 10/01/2023 a las 15:59:10 COT

RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS

Vo.Bo. SECRETARIA GENERAL

Firmado por HEYBY POVEDA FERRO el 10/01/2023 a las 16:05:12 COT

HEYBY POVEDA FERRO

Copias: Archivo electrónico lotus notes, Interventor y contratista

CERTIFICADO DE CONTRATOS	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

El suscrito PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA en calidad de Administradora del contrato de Acuerdo Marco certifica:

TIPO DE CONTRATO	ACUERDO MARCO
CONTRATO No.	3-06-11900-0910-2020
OBJETO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP.
PLAZO INICIAL	DOS (2) AÑOS
VALOR TOTAL	$ 11.762.865.000
VALOR EJECUTADO	$ 11.751.021.042
FECHA DE INICIO	1 octubre de 2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 de septiembre de 2022
CONTRATISTA	BRINSA S.A.
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	N.A.
ADMINISTRADOR	PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA

ACTIVIDADES

1. Entregar dentro de los plazos acordados, los bienes requeridos en las órdenes de pedido u órdenes de compra.

2. Entregar los pedidos en las diferentes sedes del Acueducto de Bogotá, plantas de tratamiento, o cualquier centro de atención de la empresa, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato Derivado u Oren de Pedido.

3. Garantizar la calidad de los insumos objeto del contrato. Para esto, previo a la suscripción del acta de inicio, el proveedor debe presentar las Fichas Técnicas del insumo ofertado, teniendo en cuenta las características exigidas, con el fin de que la EAAB-ESP pueda establecer el cumplimiento de los requisitos técnicos (Anexo 2 – Especificaciones Técnicas Particulares) En caso que, los insumos entregados no cumplan con las especificaciones técnicas del Anexo No 2, se le otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su remplazo. En caso de no dar cumplimiento a este término se aplicarán las sanciones correspondientes.

4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.

5. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos de la EAAB-ESP.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte la EAAB-ESP.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo hasta la liquidación del contrato derivado u orden de pedido.

12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

13. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación

14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 10 de enero de 2023

Firmado por PATSY JOHANNA GOMEZ VELOSA el 10/01/2023 a las 17:15:03 COT

PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA
Cédula de Ciudadanía No. 52.186.871

Vo.Bo. DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Firmado de RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS el 10/01/2023 alle 20:10:04 COT

RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS

Copias: Archivo electrónico lotus notes, Interventor y contratista

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CONTRATO NÚMERO	:	**3 – 06 – 11900 - 0910-2020**
CLASE DE CONTRATO	:	**ACUERDO MARCO**
PROVEEDOR	:	**BRINSA S.A.**
NIT	:	**800.221.789-2**
VALOR ESTIMADO	:	**DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 10.150.766.640) M/CTE. IVA INCLUIDO**
OBJETO	:	**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP**

Entre los suscritos a saber: **HEYBY POVEDA FERRO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 52.074.407**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrada mediante Resolución No. 567 del 29 de abril 2020 y Acta de Posesión No. 040 del 4 de mayo de 2020, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **CATALINA JARAMILLO CARDONA,** identificada como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal Suplente de la empresa **BRINSA S.A.** y que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que la Gerente Corporativa de Sistema Maestro en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación para Acuerdo Marco, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 15 del Manual de Contratación vigente. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una de una Invitación para Acuerdo Marco de precios descrita en la Subsección IV, Artículo 26 del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El Acuerdo Marco se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación que precedió al presente Acuerdo Marco, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el **PROVEEDOR** ha consultado previamente, en lo que aplique. El presente Acuerdo Marco establece las condiciones específicas para el eventual suministro futuro de los bienes y/o servicios identificados en el Formulario de Oferta Económica establecido en el Evento RFP de la Plataforma Ariba para la invitación AMEAB-0146-2020, así como los precios resultantes del proceso de invitación pública AMEAB-0146-2020 y las condiciones para el pago de dichos bienes y/o servicios.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El Acuerdo Marco es un negocio jurídico de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido que sean colocadas durante su vigencia. No obstante, de conformidad con lo señalado en las Condiciones y Términos de la Invitación AMEAB-0146-2019, el valor estimado de recursos que pueda ser ejecutado asciende a la suma de

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX. (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 10.150.766.640) M/CTE. IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **PROVEEDOR** el valor de las **Órdenes de Pedido u Órdenes de Compra** que se lleguen a celebrar así: Los pagos se realizarán a los Treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el Supervisor de la Orden de Pedido y Orden de Compra. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL PROVEEDOR** con la Pagaduría de la EAAB-ESP.

CLÁUSULA QUINTA.- AJUSTES: La EAAB-ESP podrá realizar los siguientes ajustes al Acuerdo Marco: **1. Actualización de Precios Pactados:** Los precios pactados en el Acuerdo Marco se podrán ajustar en los siguientes casos: **A.** Una vez firmado el Acuerdo Marco, en cualquier momento, la EAAB-ESP podrá verificar el valor del producto en el mercado. En el evento que se presente una variación que indique reducción respecto a los precios acordados, se procederá a negociar un ajuste con los PROVEEDORES que hayan suscrito el Acuerdo Marco. Este ajuste se realizará mediante la suscripción de la respectiva acta de modificación entre los PROVEEDORES que suscriban el Acuerdo y la EAAB-ESP. En caso que la EAAB-ESP llegue a un acuerdo con al menos el 60% de los proveedores que suscribieron el acuerdo marco en referencia al precio de un ítem, estará en potestad de suscribir la modificación con estos. Con posterioridad a esto, aquellos proveedores del Acuerdo Marco y que en un primer momento no aceptaron los precios propuestos, podrán acogerse a los mismos, encaso contrarió se procederá a terminar el acuerdo marco con estos proveedores. En caso de que no se llegue a un eventual acuerdo al menos el 60% de los proveedores, la EAAB-ESP tendrá la potestad de finalizar anticipadamente el acuerdo marco. **B. EL PROVEEDOR** solo podrá solicitar el ajuste de los valores adjuntando los respectivos soportes que motiven la actualización, los cuales estarán regidos por variables económicas y no por circunstancias imputables al **PROVEEDOR**. La **EAAB-ESP** analizará y revisará la respectiva solicitud sobre el ajuste y en caso de que amerite, efectuará la respectiva negociación, aceptación o negación de la misma. Los ajustes de precios se realizarán mediante la suscripción de la respectiva acta de modificación entre **LOS PROVEEDORES** y la **EAAB-ESP** En caso que no se llegue a un acuerdo de precio con los proveedores, la EAAB-ESP, podrá finalizar anticipadamente el Acuerdo Marco. Los ajustes de precios se realizarán mediante la suscripción de la respectiva acta de modificación entre LOS PROVEEDORES y la EAAB-ESP.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total para la ejecución del Acuerdo Marco es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la suscripción del acta de inicio. Durante este periodo de vigencia, las partes podrán suscribir una o varias órdenes de pedido u órdenes de compra derivadas de las diferentes minutas de Acuerdo Marco, conforme con las necesidades que vayan surgiendo por parte de la Empresa, pero no existirá obligación para la EAAB-ESP de suscribir alguna sino es requerida. **PARÁGRAFO:** En ningún caso se podrán emitir Órdenes de Pedido que superen la vigencia del Acuerdo Marco que lo origina, para lo cual el **PROVEEDOR** y el respectivo supervisor deberán tener en cuenta los tiempos de entrega establecidos para los ítems, a efectos de no superar el plazo de ejecución pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR: 1. Suministrar los bienes y/o servicios objeto del Acuerdo Marco con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar y plazo estipulado por las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. **2.** Cumplir con las entregas de los bienes conforme lo establecido en los estudios previos, Condiciones y Términos, Orden de Compra u Orden de Pedido, o con el Supervisor de la Orden de Compra u Orden de Pedido. **3.** Asumir los costos necesarios para poner los bienes a disposición de **La EAAB-ESP**, en el lugar y oportunidad establecidos.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

4. Garantizar la calidad de los bienes entregados, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. **5.** Reemplazar, sin ningún costo para **La EAAB-ESP**, en el término que la empresa señale, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas. **6.** Entregar la garantía del fabricante para los bienes que la requieran, en la fecha en que se firme el acta de entrega. **7.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **8.** Cumplir el objeto del Acuerdo Marco de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en la invitación, en la oferta y en los documentos que hacen parte éste, y las demás normas que se deriven de su naturaleza. **9.** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por **La EAAB-ESP** para el amparo y ejecución las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **10.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. **11.** Acatar las instrucciones impartidas por **La EAAB-ESP** durante el desarrollo del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco. **15.** Radicar las facturas de cobro de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido dentro de los plazos convenidos. **16.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del Acuerdo Marco. **17.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del Acuerdo Marco. **18.** responder a los reclamos, consultas o solicitudes de la **La EAAB-ESP** de manera eficaz y oportuna. **19.** informar a la **La EAAB-ESP** cualquier cambio en su condición como proveedor, ya sea cambio de nombre, fusión o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **20.** Las demás que por ley o por la naturaleza del Acuerdo Marco correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente Acuerdo Marco y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

B) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:</u> 1. Entregar dentro de los plazos acordados, los bienes requeridos en las órdenes de pedido u órdenes de compra. **2.** Entregar los pedidos en las diferentes sedes del Acueducto de Bogotá, plantas de tratamiento, o cualquier centro de atención de la empresa, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato Derivado u Oren de Pedido. **3.** Garantizar la calidad de los insumos objeto del contrato. Para esto, previo a la suscripción del acta de inicio, el proveedor debe presentar las Fichas Técnicas del insumo ofertado, teniendo en cuenta las características exigidas, con el fin de que la EAAB-ESP pueda establecer el cumplimiento de los requisitos técnicos (Anexo 2 – Especificaciones Técnicas Particulares) En caso que, los insumos entregados no cumplan con las especificaciones técnicas del Anexo No 2, se le otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su remplazo. En caso de no dar cumplimiento a este término se aplicarán las sanciones correspondientes. **4.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **5.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos de la EAAB-ESP. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte la EAAB-ESP. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada

para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo hasta la liquidación del contrato derivado u orden de pedido. **12.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. **15.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

C) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP: **1.** Pagar el valor de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido en la forma y oportunidad establecidas. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL PROVEEDOR** de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación. **3.** Resolver las peticiones presentadas por **EL PROVEEDOR** en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco, las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **6.** La Dirección de Contratación y Compras, estará a cargo de la Administración del Acuerdo Marco, quién entre otras, realizará las siguientes actividades: a. Recibo de Solicitudes de Orden de Pedido y/o Orden de Compra por parte de las diferentes áreas de la Empresa. b. Remitir la solicitud de propuesta de descuento a los proveedores que suscriban el Acuerdo Marco. c. Realizar la verificación de los porcentajes de descuento ofertados por cada uno de los proveedores, a efectos de determinar quién resultará elegido para la ejecución de la Orden de Pedido y/o Orden de Compra. d. Seguimiento de las estadísticas del Acuerdo Marco. e. Seguimiento de las pólizas que amparan el Acuerdo Marco. f. Las demás que se establezcan dentro del procedimiento de Administración de Acuerdos Marco de la **EAAB-ESP**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo de duración del Acuerdo Marco o terminado por cualquier causa, legal o contractual, **EL PROVEEDOR** deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes que por la actividad a desarrollar, le fueron entregados de la **EAAB-ESP. EL PROVEEDOR** no será responsable por caso fortuito, a menos que, haya dado uso indebido a los bienes entregados para la ejecución del Acuerdo Marco, o demore su restitución una vez terminado el plazo del mismo o cuando éste se haya resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS Y SEGUROS EL PROVEEDOR deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP** como asegurado y beneficiario, así como presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Marco: **A) UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994** expedida por Compañía de Seguro sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, que acredite un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por dicha entidad de vigilancia; que incluya desde su expedición los siguientes AMPAROS: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado del acuerdo marco, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más (plazo previsto para su liquidación). **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el CINCO por ciento (5%) del valor total del presupuesto estimado del acuerdo marco, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del presupuesto estimado para el Acuerdo Marco, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más. Para la suscripción de este amparo a la expedición de la póliza de garantía, el Proveedor podrá pactar con su asegurador el cobro de una prima inicial de depósito no inferior al cincuenta 50%, calculada sobre igual porcentaje del Valor

Estimado del Acuerdo Marco para el respectivo Grupo o Grupos adjudicados y en este caso, EL PROVEEDOR se obliga a tramitar con su Asegurador - Garante y aportar a EAAB-ESP un anexo de ajuste del valor asegurado, con base en la relación debidamente certificada por la EAAB como Administrador del Acuerdo Marco, que incluya todos y cada uno de las ordenes de pedido que le hubieran sido asignadas al PROVEEDOR. **Nota 1:** Cuando las órdenes de pedido superen el valor que se calculó como precio estimado del Acuerdo Marco, será obligatorio para el Proveedor ajustar el valor asegurado en ambos amparos, a efectos de que se encuentre respaldada en todo momento la ejecución por parte del garante. El trámite y presentación del documento de ajuste del valor asegurado antes referido por parte del PROVEEDOR, es una obligación amparada bajo el AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **Nota 2:** En caso que el Proveedor manifieste su intención de retirarse del Acuerdo Marco durante la ejecución del mismo, o de manera injustificada o premeditada (previa valoración objetiva y precedida del debido proceso) se abstenga de presentar propuesta de descuento para las órdenes de pedido, la EAAB-ESP podrá hacer efectiva la póliza de garantía de seguro de Cumplimiento. **B) SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Proveedor deberá constituir o demostrar que tiene constituida una póliza o contrato de seguro corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Capitulo VIII, Articulo 53 y concordantes del Decreto 1609 de 2002, que cubra la responsabilidad civil que le fuere legalmente imputable por daños o perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo daños al ecosistema (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente, ocasionados a terceros incluida la EAAB; en el marco de la clasificación y categorización de los insumos a suministrar que deberá conocer EL PROVEEDOR. El valor asegurado y las coberturas de la citada póliza o contrato de seguro deberán ser en un todo concordantes con lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 para la constitución y validez del citado Seguro Obligatorio. El PROVEEDOR se obliga a mantener vigente la cobertura correspondiente a este seguro, durante el plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco y cumplir con las actualizaciones del valor asegurado en caso de siniestro, establecidas en el citado Decreto 1609 de 2002, las normas que lo complementen o sustituyan. El PROVEEDOR se obliga solicitar a su asegurador, la inclusión de la EAAB-ESP, como asegurado y beneficiario adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de siniestro. EL PROVEEDOR será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Marco suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias y en general, por los conceptos de perdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del PROVEEDOR el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al PROVEEDOR. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del Acuerdo Marco derivado u orden de pedido. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la terminación o liquidación del Acuerdo marco derivado u Orden de Pedido, según sea el caso. **PARÁGRAFO QUINTO:** Tanto en la Póliza de Garantía de Seguro de Cumplimiento de Contrato como en el Seguro de Responsabilidad Civil (Decreto 1609 de 2002), EL PROVEEDOR se compromete a tramitar con su aseguradora la inclusión expresa de la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA** o **NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**. El Proveedor se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro y Certificados de Ajuste de Valor Asegurado, con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO SEXTO:** El PROVEEDOR se compromete a mantener vigentes las garantías durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco u Orden de Pedido, so pena de que la EAAB haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La garantía de Cumplimiento amparará los Contratos Derivados u órdenes de pedido del Acuerdo Marco. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La aseguradora deberá certificar la **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, para la Garantía que contenga los amparos descritos en los numerales 1) y 2) de la presente cláusula. Adicionalmente, el asegurador que emita la Póliza de Garantía de

Seguro de Cumplimiento, deberá constar expresamente, su RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y a la aplicación de la **CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD** y el otorgamiento de cobertura para la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** y **MULTAS** establecida en el presente contrato Derivado u Orden de Pedido del acuerdo marco.

CLÁUSULA NOVENA - MORA Y ATRASOS DEL PROVEEDOR.: En caso de mora o atrasos del PROVEEDOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en cada orden de pedido, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de pedido que se incumplió. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicios contratados, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el acuerdo marco y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Tratándose de mora o atrasos, se aplicarán los siguientes descuentos:

DESCRIPCIÓN	PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO	% DESCUENTO INMEDIATO EN FACTURA
Firma del contrato	3 días hábiles contados a partir de la notificación de la EAAB-ESP	0,5 SMMLV por cada día de atraso
Radicación de las Pólizas en la Dirección de Contratación y Compras de la EAAB-ESP	Cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato y demás documentos generados durante la ejecución contractual que impliquen actualización de pólizas	0,5 SMMLV por cada día de atraso a cobrar en la primera cuenta Orden de Compra
Entrega de insumos a suministrar	Fecha establecida por la Orden de Compra y/o el Supervisor de la Orden de Compra para la entrega del producto, a través de solicitud escrita o medio electrónico.	0,5 SMMLV por cada día de atraso en la entrega
Propuesta de Descuento	Abstenerse de presentar propuesta de descuento	0,5 SMMLV por cada día de atraso en la presentación **Nota**: Este descuento se aplica sobre la próxima orden de compra que se genere a nombre del proveedor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del acuerdo marco y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO**: El **PROVEEDOR** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo marco. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación de **LA EAAB-ESP**. En caso de que el **PROVEEDOR** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **PROVEEDOR** (si aplica), mediante comunicación que la **EAAB-ESP** dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la entidad para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al proveedor ni a su garante, de la obligación de indemnizar a **LA EAAB-ESP** por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. Para la aplicación del presente clausulado, se aplicará lo reglado en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo de la(s) Orden(es) de Compra(s) u Orden(es) de Pedido, o de las obligaciones del Acuerdo Marco que se extiendan a esta, se causará a cargo del **PROVEEDOR** una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento**

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX. (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

(10%) del valor total de la Orden de Compra u Orden de Pedido, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP.** El pago de la penal pecuniaria no exime al **PROVEEDOR** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**: Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente Acuerdo Marco. Si esto no fuere posible, el **PROVEEDOR** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste Acuerdo Marco, el **PROVEEDOR** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 45 del Manual de Contratación de la **EAAB – ESP.** En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al interventor para efectos de la imposición de multas o para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA EAAB-ESP podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), modificada por la Resolución No. 293 de 2004, o las normas que las sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES: EL PROVEEDOR. Los proveedores no podrán ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco ni de las órdenes de compra u órdenes de pedido.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS: El **PROVEEDOR**, no podrá subcontratar el objeto del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. La celebración de subcontratos no relevará al **PROVEEDOR** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. **la EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL PROVEEDOR: **EL PROVEEDOR** es independiente de la EAAB-ESP, y, en consecuencia, EL PROVEEDOR no es su representante, agente o mandatario. EL PROVEEDOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EAAB-ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL PROVEEDOR: Puesto que **EL PROVEEDOR** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **LA EAAB-ESP**, queda entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL PROVEEDOR** y **LA EAAB-ESP**. Por lo tanto, será de cargo del **PROVEEDOR** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL PROVEEDOR** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de entregas de las órdenes de compra. Si **EL PROVEEDOR** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS: **EL PROVEEDOR** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos. **2**) Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación. **3)** Oferta del **PROVEEDOR** (oferta inicial de precios, lista de precios del acuerdo marco obtenido después del proceso de evaluación económica y descuentos otorgados como resultado de la propuesta de descuento de las órdenes de compra y órdenes de pedido). **4)** Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. **5**) Anexos, catálogos, fichas técnicas y las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: **EL PROVEEDOR** mantendrá indemne a **la EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **EL PROVEEDOR** será responsable de todos los daños causados a **la EAAB-ESP** por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL: El Acuerdo Marco se regirá por el manual de contratación adoptado por **la EAAB-ESP** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **la EAAB-ESP** y el **PROVEEDOR,** con ocasión de la celebración y ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de **la EAAB-ESP** que conozca con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo Marco y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el Acuerdo Marco, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **la EAAB-ESP.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del Acuerdo Marco y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **PROVEEDOR**, mantengan bajo reserva la referida información. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **PROVEEDOR** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a **la EAAB-ESP** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: EL PROVEEDOR está obligado a entregar a **la EAAB-ESP** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados, que se requieran para la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y para el trámite de las exenciones que estén acordes con las

definiciones adoptadas en el Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Acuerdo Marco, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Acuerdo Marco es un negocio jurídico sin cuantía en tanto que se limita a establecer las condiciones para el suministro futuro eventual de bienes y/o servicios y, por lo mismo, no requiere trámites presupuestales previos (disponibilidad presupuestal ni vigencias futuras). La disponibilidad presupuestal se requerirá y deberá expedirse antes de llevar a cabo una Orden de Pedido (Contrato Derivado) con base en las reglas previstas en el Acuerdo Marco del que se deriva o el que lo origina; este Valor Estimado podrá cambiar de acuerdo con el comportamiento de la operación y requerimientos de la empresa. En consecuencia, el proceso no se encuentra respaldado por fuentes de financiación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El Acuerdo Marco se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, para efectos de determinar el valor final las pólizas presentadas como garantías de ejecución y determinar sus valores finales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Acuerdo Marco se perfecciona con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. Para la ejecución de las Órdenes de Pedido se requiere la expedición del registro presupuestal y demás requisitos señalados en las Condiciones y Términos de la invitación AMEAB-0146-2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS: Los derechos sobre los estudios, informes y demás documentos objeto del Acuerdo Merco, elaborados por **EL PROVEEDOR,** pertenecen a **la EAAB-ESP** y están amparados por las normas que protegen los derechos de autor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN: EL PROVEEDOR autoriza a **la EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este Acuerdo Marco, envío que constituye notificación personal al **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del Acuerdo Marco, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONTACTO: la persona que será designada como contacto específico para atender las órdenes de pedido y los requerimientos de la EAAB-ESP será:

Nombre:	GUILLIANA QUEVEDO CRUZ
Cargo:	DIRECTORA DE VENTAS AGUAS, GAS & OIL
Teléfono de Contacto:	8833555 ext. 1505
Celular:	310 282 5166
Correo electrónico:	guilliana.quevedo@brinsa.com.co
Dirección:	Km 6 vía Cajicá Zipaquirá – Planta Brinsa

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX. (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

El PROVEEDOR se compromete a mantener esta persona de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco, y en caso de requerirse su cambio o cuando el mismo sea solicitado por la EAAB-ESP, será informado a la EAAB-ESP. Así mismo, esta persona estará autorizada para suscribir y presentar las propuestas de descuentos que solicite la **EAAB-ESP** como requisito para las diferentes Órdenes de Pedido derivadas del Acuerdo Marco. La anterior autorización no podrá ser retirada sin informarse previamente a la **EAAB-ESP**, caso en el cual se deberá indicar la información anteriormente relacionada de la persona que estará facultada para tal efecto.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

INVITACION No. AMEAB-0146-2020

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAAB-ESP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO ACUERDO MARCO (SIN IVA)
1	CLORO NORMA TÉCNICA NTC 925 PRESENTACIÓN DE ENTREGA: CILINDRO DE 900 KG Y/O DE 1000 KG (SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LA ORDEN DE COMPRA)	KG	1.979,00

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de septiembre de 2020.

POR LA EAAB-ESP

HEYBY POVEDA FERRO
SECRETARIA GENERAL
C.C. 52.074.407

POR EL PROVEEDOR

CATALINA JARAMILLO CARDONA
Representante Legal Suplente
C.C. 24.333.493

Trámite Ejecución Procesos: Patsy Johanna Gómez V.
Revisión requisitos jurídicos y generalidades: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Profesional Especializado Nivel 20

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

OBJETO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)
PEDIDO No.	4600020820 – Orden de Compra 019-2019 del 27-06-2019 4600020936 – Orden de Compra 030-2019 del 13-08-2019 4600021022 – Orden de Compra 037-2019 del 10-09-2019 4600021194 – Orden de Compra 039-2019 del 15-10-2019 4600021411 – Orden de Compra 045-2019 del 06-12-2019 4600021752 – Orden de Compra 048-2019 del 27-12-2019 4600022583 – Orden de Compra 001-2020 del 20-02-2020 4600022963 – Orden de Compra 014-2020 del 04-05-2020 4600023331 – Orden de Compra 028-2020 del 05-08-2020 4600023613 – Orden de Compra 0314-2020 del 09-0-2020
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de marzo de 2020
FECHA DE INICIO	13 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2020
PRÓRROGA EN TIEMPO	Seis (6) meses (Modificaciones No. 1, 2 y 3)
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
FECHA DE REINICIO No. _	N.A.
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre de 2020
VALOR INICIAL	N.A.
VALOR DE ANTICIPO	N.A.
VALOR ADICIONES	N.A.
VALOR TOTAL	N.A.
VALOR EJECUTADO	$7.339.653.470 M/CTE.
VALOR PAGADO	$ 6.848.243.470 M/CTE.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 491.410.000 M/CTE.
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	N.A.
SALDO A LIBERAR	N.A.
SUPERVISOR	N.A. ADMINISTRADOR: PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA
INTERVENTOR	N.A.
CONTRATISTA	BRINSA S.A.

Nota: En los campos en que no aplique el diligenciamiento de la información, escriba "N.A."

Durante la ejecución del contrato el mismo:

- ¿Generó activos fijos? SI ☐ NO ■

NOTA: Si el contrato genero activos fijos se debe realizar el respectivo trámite ante la Dirección Administración de Activos fijos según lo establecido en el procedimiento MPFA0401P-Creación y contabilización de activos y MPFA0402P - Reporte de Ingreso y Retiro de Activos de las cuentas.

ACTA DE TERMINACIÓN **Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO** **Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019**	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

- ¿Requiere acta de entrega y recibo final? SI ☐ NO ■

NOTA: Si a la firma de la presente acta de terminación se presentan ajustes que no afecten el cumplimiento del objeto del contrato se requiere suscribir el acta de entrega y recibo final.

Se reunieron PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA quien ejerce la Administración del contrato de Acuerdo Marco en representación de la EAAB- ESP y CATALINA JARAMILLO CARDONA en representación del contratista, con el objeto de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato de Acuerdo Marco y del estado y recibo del mismo.

Previa revisión de las Actas únicas para contratos de ejecución instantáneas por concepto de las Órdenes de Compra derivadas del Contrato de Acuerdo Marco, se constató que éstas se encuentran ejecutadas, quedando pendiente la entrega parcial del insumo de la última orden de compra, cuya entrega final está pactada para el 10 de octubre de 2020.

Forma parte integral de la presente Acta de terminación los siguientes documentos:

1. Balance Financiero
2. Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista con el aporte de sistemas integral de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. (Persona Jurídica)
3. Documento impreso del número de pedido abierto.
4. Pólizas.

Para constancia, se firma la presente acta en original y una (1) copia por los que en ella intervinieron a día uno (1) del mes de octubre de 2020

EL CONTRATISTA	EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO MARCO
CATALINA JARAMILLO CARDONA	**PATSY JOHANNA GÓMEZ V.**

Vo. Bo. Director Contratación y Compras

JUAN CARLOS AVENDAÑO ARIZA

Espacio para el Radicado de la Dirección de Contratación y Compras	

Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias Digital :Folder 3-06-11900-0739-2019 / Contratista / Administrador
MPFB0203F01-02

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE ACUERDO MARCO **Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO** **Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019**	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Se reunieron PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA, quien ejerce la Administración del Contrato de Acuerdo Marco en representación de la EAAB- ESP, y CATALINA JARAMILLO CARDONA Representante Legal Suplente del contratista BRINSA S.A., con el objeto de liquidar el Contrato de Acuerdo Marco No. 3-06-11900-0729-2019.

El Administrador del Contrato de Acuerdo Marco deja constancia que este fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada, de conformidad con los soportes presentados.

BRINSA S.A. asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Empresa, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El Administrador deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

GENERALIDADES Y NOVEDADES DEL CONTRATO:	
OBJETO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)
CONTRATISTA	BRINSA S.A.
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de marzo de 2020
VALOR INICIAL	N.A.
FECHA DE INICIO	13 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2020
PRÓRROGAS EN TIEMPO	Seis (6) meses
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
FECHA DE REINICIO No. _	N.A.
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre de 2020
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	1 de octubre de 2020
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	9 de octubre de 2020 Fecha tomada del Acta Única para Contratos de Ejecución Instantánea de la Orden de Compra 031-2020, toda vez que para este tipo de contratos no se emplea Acta de Entrega y Recibo Final
Nota: En los campos en que no aplique el diligenciamiento de la información, escriba "N.A."	

BRINSA S.A. constituyó la Garantía Única de Cumplimiento No. 21-45-101274003 expedida por la Compañía de Seguros Confianza, la cual cubre los siguientes riesgos, según la última modificación de dicha póliza y de conformidad con la cláusula OCTAVA del contrato:

1. **Cumplimiento**:
   Valor asegurado : $360.000.000
   Vigencia : 03/04/2021

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados**
   Valor asegurado : $360.000.000
   Vigencia : 03/04/2021

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual**
   Valor asegurado : $30.000.000.000
   Vigencia : 26/10/2020

BALANCE FINANCIERO:	
VALOR INICIAL	$ 0
VALOR ADICIÓN N° ...	N.A.
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	N.A.
VALOR ANTICIPO	N.A.
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N.A.
VALOR ANTICIPADO	N.A.
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	N.A.
VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES	$7.339.653.470
AJUSTES	-$3
VALOR REALMENTE EJECUTADO	$7.339.653.467
VALORES PAGADOS	$7.339.653.467
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	$0
SALDO A LIBERAR	$ 1.603.420

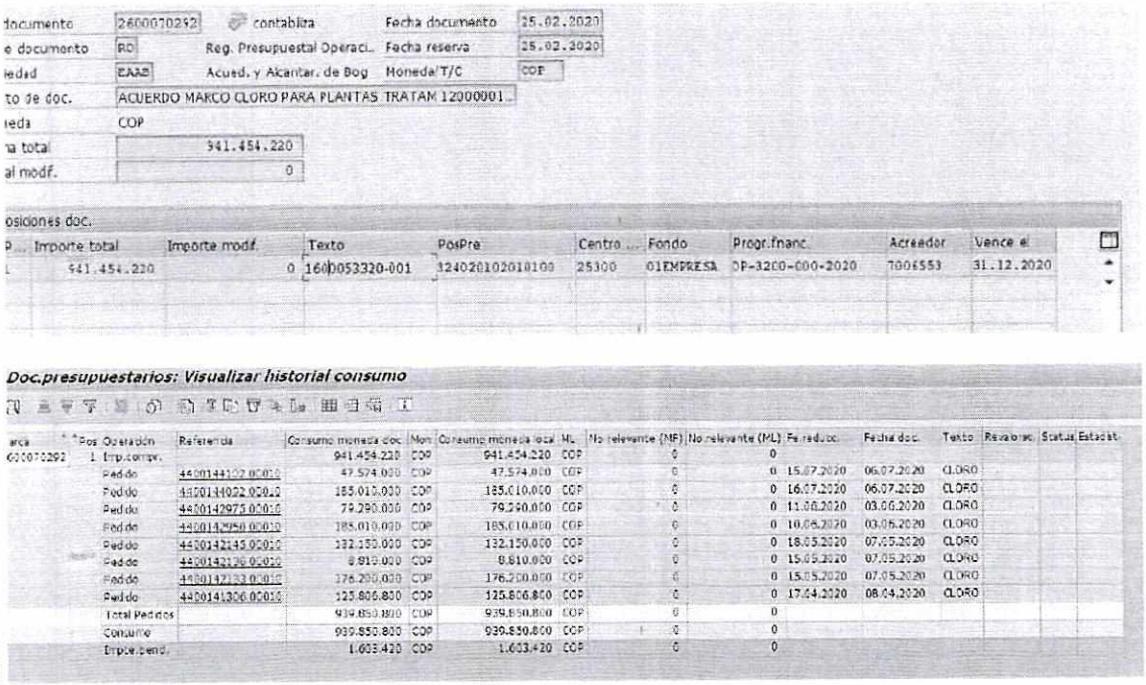
El valor ejecutado corresponde al consumo de todos los registros presupuestales de las órdenes de compra generadas durante la ejecución del Acuerdo Marco, como se puede evidenciar a través de consulta de los pedidos asociados al Contrato de Acuerdo Marco en el Sistema de Información Empresarial ERP SAP:

Pedido Abierto	Pos PA	Nombre Proveedor	Fecha Confirmacion	Centro gestor PA	No. RP	Consumo RP	Valor Saldo RP	No.Contrato RP
4600020820	30	BRINSA S.A.	05.08.2019	25300	2600065520	605.426.663	0	3-06-11900-0729-2019
4600020936	30	BRINSA S.A.	20.09.2019	25300	2600066427	882.747.177	0	3-06-11900-0729-2019
4600021022	10	BRINSA S.A.	17.10.2019	25300	2600066664	828.240.000	0	3-06-11900-0729-2019
4600021194	10	BRINSA S.A.	19.11.2019	25300	2600067616	769.644.400	0	3-06-11900-0729-2019

4600021411	10	BRINSA S.A.	18.12.2019	25300	2600068635	655.237.800	0	3-06-11900-0729-2019
4600021752	10	BRINSA S.A.	28.12.2019	25300	2600069196	1.110.784.080	0	3-06-11900-0729-2019
4600022583	10	BRINSA S.A.	03.04.2020	25300	2600070292	939.850.800	1.603.420	3-06-11900-0729-2019
4600022963	10	BRINSA S.A.	28.05.2020	25300	2600071838	762.722.550	0	3-06-11900-0729-2019
4600023331	10	BRINSA S.A.	10.08.2020	25300	2600072828	392.500.000	0	3-06-11900-0729-2019
4600023613	10	BRINSA S.A.	28.09.2020	25300	2600073524	392.500.000	0	3-06-11900-0729-2019
					TOTAL	7.339.653.470	1.603.420	

El valor realmente pagado corresponde al valor girado, luego de 3 pesos de descuento por el área financiera de la Empresa, es decir que no requiere liberación, como se puede observar en el balance financiero anexo.

El saldo a liberar ($ 1.603.420) corresponde al saldo del RP # 2600070292, el cual se generó al modificar los aspectos tributarios (Eliminación del IVA) en el mes de abril de 2020, debido a la entrada en vigencia del Decreto 551 del 15 de abril de 2020, donde se indica que los elementos clasificados como "Desinfectantes" no estarán sujetos a IVA durante la emergencia económica, social y ambiental decretada por el Gobierno Nacional. Este valor no es posible ejecutar dado que no constituye unidad de medida entregable y facturable, como se puede evidenciar en el RP, transacción FMX3 en l ERP SAP:



documento	2600070292	contabiliza	Fecha documento 25.02.2020
e documento	RD	Reg. Presupuestal Operaci..	Fecha reserva 25.02.2020
iedad	EAAB	Acued. y Alcantar. de Bog	Moneda/T/C COP
to de doc.	ACUERDO MARCO CLORO PARA PLANTAS TRATAM 12000001..		
ieda	COP		
ia total	941.454.220		
al modf.	0		

osiciones doc.

P...	Importe total	Importe modf.	Texto	PosPre	Centro ...	Fondo	Progr.financ.	Acreedor	Vence el
1	941.454.220	0	1600053320-001	324020102010100	25300	01EMPRESA	OP-3200-000-2020	7006553	31.12.2020

Doc.presupuestarios: Visualizar historial consumo

arca	Pos	Operación	Referencia	Consumo moneda doc.	Mon	Consumo moneda local	ML	No relevante (NF)	No relevante (ML)	Fe.reduc.	Fecha doc.	Texto	Reversión	Status	Estado t.
600070292	1	Imp.compr.		941.454.220	COP	941.454.220	COP	0	0						
		Pedido	4600144102 00010	47.574.000	COP	47.574.000	COP	0	0	15.07.2020	06.07.2020	CLORO			
		Pedido	4600144002 00010	185.010.000	COP	185.010.000	COP	0	0	16.07.2020	06.07.2020	CLORO			
		Pedido	4600142975 00010	79.290.000	COP	79.290.000	COP	0	0	11.06.2020	03.06.2020	CLORO			
		Pedido	4600142950 00010	185.010.000	COP	185.010.000	COP	0	0	10.06.2020	03.06.2020	CLORO			
		Pedido	4600142145 00010	132.150.000	COP	132.150.000	COP	0	0	18.05.2020	07.05.2020	CLORO			
		Pedido	4600142126 00010	8.810.000	COP	8.810.000	COP	0	0	15.05.2020	07.05.2020	CLORO			
		Pedido	4600142133 00010	176.200.000	COP	176.200.000	COP	0	0	15.05.2020	07.05.2020	CLORO			
		Pedido	4600141306 00010	125.806.800	COP	125.806.800	COP	0	0	17.04.2020	08.04.2020	CLORO			
		Total Pedidos		939.850.800	COP	939.850.800	COP	0	0						
		Consumo		939.850.800	COP	939.850.800	COP	0	0						
		Impte.pend.		1.603.420	COP	1.603.420	COP	0	0						

BRINSA S.A. y la empresa se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del Contrato de Acuerdo Marco No. 3-06-11900-0729-2019.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes anexos:

Anexo No. 1	Pólizas actualizadas según lo estipulado en la minuta del contrato, en cuanto a la suficiencia y vigencia de las mismas. Estas pólizas están aprobadas por la Dirección de Contratación y Compras.
Anexo No. 2	Actas de Inicio y Terminación. Adicionalmente se adjuntan las órdenes de compra, junto con sus respectivas actas de ejecución instantáneas derivadas de la ejecución del Contrato de Acuerdo Marco.
Anexo No. 3	Balance Financiero
Anexo No. 4	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista con el aporte de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 5	Certificado de Existencia y Representación Legal
Anexo No. 6	Minuta de Acuerdo Marco y Modificaciones

Para constancia, se firma la presente acta en original y una (1) copia por los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días días del mes de marzo del año 2021.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE ACUERDO MARCO **Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO** **Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019**	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

EL CONTRATISTA	EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO MARCO
CATALINA JARAMILLO CARDONA	**PATSY JOHANNA GÓMEZ V.**
Vo.Bo. ORDENADOR DEL PAGO ORDENDES DE COMRA Director de Abastecimiento	Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO ORDENES DE COMPRA Gerente Corporativa Sistema Maestro
GERMÁN GARCÍA MARUGO	**NATALIA ESCOBAR CARREÑO**
Vo. Bo. Director de Contratación y Compras	SECRETARIA GENERAL
JUAN CARLOS AVENDAÑO ARIZA	**HEYBY POVEDA FERRO**

Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias: Folder 3-06-11900-0729-2019 / Contratista / Administrador

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha, 22 MAYO 2019

Señor (es)
BRINSA S.A
CONTRATO No. 3-06-11900- 0729 2019
VALOR $

ENCARGADO: PATSY GOMEZ
NUEVO
PLAZO: 10 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.
INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción. Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.
ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y especificos del contrato, se debe tener en cuenta que LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.
INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para preslación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ ELIDA ALVIS PEÑA
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 3447030

RECIBI:

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

MINUTA NÚMERO	:	3-06-11900- 0729 2019
CLASE DE CONTRATO	:	ACUERDO MARCO
CONTRATISTA	:	BRINSA S.A.
NIT	:	800221789-2
VALOR ESTIMADO	:	TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 3,600,000,000.00) M/CTE.
OBJETO	:	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO JOSÉ GONZALEZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadania **No. 13.744.270**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL (E)** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrado mediante Resolución No. 0413 del 2 de mayo del 2019 y Acta de Posesión No. 138 del 2 de mayo del 2019, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 131 del 14 de febrero de 2019, expedida por la **GERENCIA GENERAL**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **CATALINA JARAMILLO CARDONA**, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **BRINSA S.A.** y que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación para Acuerdo Marco, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 15 del Manual de Contratación vigente. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación para Acuerdo Marco de precios descritas en la subsección I, artículos 19/ Subsección II, Artículo 22/Subsección III, Artículo 24/Subsección IV, Artículo 26 del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El Acuerdo Marco se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación que precedió al presente Acuerdo Marco, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el PROVEEDOR ha consultado previamente, en lo que aplique. El presente Acuerdo Marco establece las condiciones específicas para el eventual suministro futuro de los bienes y/o servicios identificados en el Formulario No. 1 "Lista de cantidades y precios", así como los precios resultantes del proceso de invitación pública AMEAB-0489-2019 y las condiciones para el pago de dichos bienes y/o servicios ITEM 1 - CLORO (GASEOSO).

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El Acuerdo Marco es un negocio jurídico de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido que sean colocadas durante su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **PROVEEDOR** el valor de las **Órdenes de Pedido u Órdenes de Compra** que se lleguen a celebrar así: Los pagos se realizarán a los Treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el Supervisor de la Orden de Pedido y Orden de Compra. **PARÁGRAFO:**

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL PROVEEDOR** con la Pagaduría de la EAAB-ESP.

CLÁUSULA QUINTA.- AJUSTES: La EAAB-ESP podrá realizar los siguientes ajustes al Acuerdo Marco: **1. Actualización de Precios Pactados:** Los precios pactados en el Acuerdo Marco se podrán ajustar en los siguientes casos: **A.** Una vez firmado el Acuerdo Marco, en cualquier momento, la EAAB-ESP podrá verificar el valor de los ítems en el mercado. En el evento que se presente una variación que indique reducción respecto a los precios acordados, se procederá a negociar un ajuste con los PROVEEDORES que hayan suscrito el Acuerdo Marco para el insumo en el cual se presente el caso. Este ajuste se realizará mediante la suscripción de la respectiva acta de modificación entre los PROVEEDORES que suscriban el Acuerdo del ítem y la EAAB-ESP. En caso de que no se llegue a un eventual acuerdo con la totalidad de los proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco, la EAAB-ESP tendrá la potestad de eliminar el ítem del Acuerdo Marco. **B.** EL PROVEEDOR solo podrá solicitar el ajuste de los valores adjuntando los respectivos soportes que motiven la actualización, los cuales estarán regidos por variables económicas y no por circunstancias imputables al PROVEEDOR. La EAAB-ESP analizará y revisará la respectiva solicitud sobre el ajuste y en caso de que amerite, efectuará la respectiva negociación, aceptación o negación de la misma. Los ajustes de precios se realizarán mediante la suscripción de la respectiva acta de modificación entre LOS PROVEEDORES y la EAAB-ESP. **2. Inclusión de ítems:** La **EAAB-ESP**, podrá incluir nuevos ítems si lo considera necesario, para lo cual se definirán las especificaciones técnicas del nuevo producto. Para fijar el precio, la EAAB-ESP elaborará un estudio de mercado y posteriormente solicitará a los proveedores del acuerdo marco que ofrezcan un precio para el nuevo ítem, los cuales deberán enviar su propuesta, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes de la solicitud. El precio del ítem se determinará de la misma manera en la que se determinaron los precios del acuerdo marco. **3. Eliminación de ítems:** La EAAB-ESP, podrá eliminar ítems cuando lo estime necesario, y debe notificar a los PROVEEDORES con su respectiva justificación, mediante documento de modificación suscrito únicamente por el Secretario General, que es quién está facultado para suscribir los Acuerdos Marco por parte de la EAAB-ESP.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2020**, a partir de su suscripción. Durante este periodo de vigencia, las partes podrán suscribir una o varias Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, sin que exista la obligación para La EAAB-ESP de suscribir alguna. PARÀGRAFO: En ningún caso se podrán emitir Órdenes de Pedido que superen la vigencia del Acuerdo Marco que lo origina, para lo cual el PROVEEDOR y el respectivo supervisor deberán tener en cuenta los tiempos de entrega establecidos para los ítems, a efectos de no superar el plazo de ejecución pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR: 1. Suministrar los bienes y/o servicios objeto del Acuerdo Marco con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar y plazo estipulado por las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. **2.** Cumplir con las entregas de los bienes conforme lo establecido en los estudios previos, Condiciones y Términos, Orden de Compra u Orden de Pedido, o con el Supervisor de la Orden de Compra u Orden de Pedido. **3.** Asumir los costos necesarios para poner los bienes a disposición de la **EAAB-ESP**, en el lugar y oportunidad establecidos. **4.** Garantizar la calidad y/o correcto funcionamiento de los bienes entregados, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. **5.** Reemplazar, sin ningún costo para la **EAAB-ESP**, en el término que la empresa señale, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas. **6.** Entregar la garantía del fabricante para los bienes que la requieran, en la fecha en que se firme el acta de entrega. **7.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **8.** Cumplir el objeto del Acuerdo Marco de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en la invitación, en la oferta y en los documentos que hacen parte éste, y las demás normas que se deriven de su naturaleza. **9.** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por La **EAAB-ESP** para el amparo y ejecución las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **10.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. **11.** Acatar las instrucciones impartidas por la EAAB-ESP durante el desarrollo del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco. **15.** Radicar las facturas de cobro de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido dentro de los plazos convenidos. **16.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del Acuerdo Marco. **17.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del Acuerdo Marco. **18.** responder a los reclamos, consultas o solicitudes de la EAAB-ESP de manera eficaz y oportuna. **29.** informar a la **EAAB-ESP** cualquier cambio en su condición como proveedor, ya sea cambio de nombre, fusión o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **21.** Las demás que por ley o por la naturaleza del Acuerdo Marco correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente Acuerdo Marco y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo,

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR: **1.** Entregar los insumos dentro del plazo exigido en cada orden de compra y con las frecuencias establecidas. **2.** Entregar los pedidos en las diferentes plantas de tratamiento de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y/o funcionario de apoyo u otro que este designe. **3.** Garantizar los insumos objeto del contrato mediante certificación de calidad de los mismos, proveniente de la autoridad competente según la naturaleza de cada uno de ellos. **4.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 5. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos de la EAAB-ESP. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte la EAAB-ESP. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo hasta la liquidación de orden de pedido u orden de compra. **12.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. **14.** Las demás que por ley, por la invitación o minuta de Acuerdo Marco le correspondan.

C) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP: **1.** Pagar el valor de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido en la forma y oportunidad establecidas. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el PROVEEDOR de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el PROVEEDOR en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco, las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **6.** La Dirección de Contratación y Compras, estará a cargo de la Administración del Acuerdo Marco, quién entre otras:

realizará las siguientes actividades: a. Recibo de Solicitudes de Orden de Pedido y/o Orden de Compra por parte de las diferentes áreas de la Empresa. b. Remitir la solicitud de propuesta de descuento a los proveedores que suscriban el Acuerdo Marco. c. Realizar la verificación de los porcentajes de descuento ofertados por cada uno de los proveedores, a efectos de determinar quién resultará elegido para la ejecución de la Orden de Pedido y/o Orden de Compra. d. Seguimiento de las estadísticas del Acuerdo Marco. e. Seguimiento de las pólizas que amparan el Acuerdo Marco. f.Las demás que se establezcan dentro del procedimiento de Administración de Acuerdos Marco de la EAAB-ESP. PARÁGRAFO PRIMERO: Vencido el plazo de duración del Acuerdo Marco o terminado por cualquier causa, legal o contractual, EL PROVEEDOR deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes que por la actividad a desarrollar, le fueron entregados de la EAAB-ESP. EL PROVEEDOR no será responsable por caso fortuito, a menos que, haya dado uso indebido a los bienes entregados para la ejecución del Acuerdo Marco, o demore su restitución una vez terminado el plazo del mismo o cuando éste se haya resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS Y SEGUROS. El PROVEEDOR deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP** como asegurado y beneficiario, así como presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Marco: **A) UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994** expedida por Compañía de Seguro sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, que acredite un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por dicha entidad de vigilancia; que incluya desde su expedición los siguientes AMPAROS: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total estimado del acuerdo marco para el respectivo Ítem o Ítems adjudicados, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total estimado para el Acuerdo Marco para el respectivo Ítem o Ítems adjudicados, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Para la suscripción de este amparo a la expedición de la póliza de garantía, el Proveedor podrá pactar con su asegurador el cobro de una prima inicial de depósito no inferior al cincuenta 50%, calculada sobre igual porcentaje del Valor Estimado del Acuerdo Marco para el respectivo Ítem o Ítems adjudicados y en este caso, EL PROVEEDOR se obliga a tramitar con su Asegurador - Garante y aportar a EAAB-ESP un anexo de ajuste del valor asegurado, con base en la relación debidamente certificada por la EAAB como Administrador del Acuerdo Marco, que incluya todos y cada uno de las ordenes de pedido que le hubieran sido asignadas al PROVEEDOR. Nota 1: Cuando las órdenes de pedido superen el valor que se calculó como precio estimado del Acuerdo Marco, será obligatorio para el Proveedor ajustar el valor asegurado en ambos amparos, a efectos de que se encuentre respaldada en todo momento la ejecución por parte del garante. El trámite y presentación del documento de ajuste del valor asegurado antes referido por parte del PROVEEDOR, es una obligación amparada bajo el AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Nota 2: En caso que el Proveedor manifieste su intención de retirarse del Acuerdo Marco durante la ejecución del mismo, o de manera injustificada o premeditada (previa valoración objetiva y precedida del debido proceso) se abstenga de presentar propuesta de descuento para las órdenes de pedido, la EAAB-ESP podrá hacer efectiva la póliza de garantía de seguro de Cumplimiento. **B) SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Proveedor deberá constituir o demostrar que tiene constituida una póliza o contrato de seguro corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VIII, Artículo 53 y concordantes del Decreto 1609 de 2002, que cubra la responsabilidad civil que le fuere legalmente imputable por daños o perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo daños al ecosistema (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente, ocasionados a terceros incluida la EAAB; en el marco de la clasificación y categorización de los insumos a suministrar que deberá conocer EL PROVEEDOR. El valor asegurado y las coberturas de la citada póliza o contrato de seguro, deberán ser en un todo concordantes con lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 para la constitución y validez del citado Seguro Obligatorio. El PROVEEDOR se obliga a mantener vigente la cobertura correspondiente a este seguro, durante el plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco y cumplir con las actualizaciones del valor asegurado en caso de siniestro, establecidas en el citado Decreto 1609 de 2002, las normas que lo complementen o sustituyan. El PROVEEDOR se obliga solicitar a su asegurador, la inclusión de la EAAB-ESP, como asegurado y beneficiario adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

caso de siniestro EL PROVEEDOR será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Marco suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias y en general, por los conceptos de perdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del PROVEEDOR el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que deba pagar al PROVEEDOR. Igualmente EL PROVEEDOR deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del Acuerdo Marco derivado u orden de pedido. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la terminación o liquidación del Acuerdo marco derivado u Orden de Pedido, según sea el caso. **PARÁGRAFO QUINTO:** Tanto en la Póliza de Garantía de Seguro de Cumplimiento de Contrato como en el Seguro de Responsabilidad Civil (Decreto 1609 de 2002), EL PROVEEDOR se compromete a tramitar con su aseguradora la inclusión expresa de la condición de NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. El Contratista se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro y Certificados de Ajuste de Valor Asegurado, con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO SEXTO:** El PROVEEDOR se compromete a mantener vigentes las garantías durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco u Orden de Pedido, so pena de que la EAAB haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La garantía de Cumplimiento amparará los Contratos Derivados u órdenes de pedido del Acuerdo Marco. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La aseguradora deberá certificar la RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, para la Garantía que contenga los amparos descritos en los numerales 1) y 2) de la presente cláusula. Adicionalmente, el asegurador que emita la Póliza de Garantía de Seguro de Cumplimiento, deberá hacer constar expresamente en la misma, su RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD y el otorgamiento de cobertura para la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA y MULTAS establecida en el presente contrato Derivado u Orden de Pedido del acuerdo marco.

CLÁUSULA NOVENA - MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA.: En caso de mora o atrasos del PROVEEDOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en cada orden de pedido, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de pedido que se incumplió. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicios contratados, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el acuerdo marco y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoria, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas la presente minuta, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del acuerdo marco y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **PROVEEDOR** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo marco. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación de **LA EAAB-ESP**. En caso de que el **PROVEEDOR** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **PROVEEDOR** (si aplica), mediante comunicación que la **EAAB-ESP** dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la entidad para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a **LA EAAB-ESP** por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. Para la aplicación del presente clausulado, se aplicará lo reglado en las Condiciones y Términos del proceso AMEAB-0489-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo de la(s) Orden(es) de Compra(s) u Orden(es) de Pedido, o de las obligaciones del Acuerdo Marco que se extiendan a esta, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la Orden de Compra u Orden de Pedido, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP.** El pago de la penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO:** Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente Acuerdo Marco. Si esto no fuere posible, el **PROVEEDOR** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste Acuerdo Marco, el **PROVEEDOR** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB – ESP.** En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al interventor para efectos de la imposición de multas o para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES: EL PROVEEDOR. El proveedor no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco ni de las órdenes de compra u órdenes de pedido, sin autorización expresa de la EAAB-ESP.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: El **PROVEEDOR**, no podrá subcontratar el objeto del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. La celebración de subcontratos no relevará al **PROVEEDOR** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. La **EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS: EL PROVEEDOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos. **2)** Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación. **3)** Oferta del **PROVEEDOR** (oferta inicial de precios, lista de precios del acuerdo marco obtenido después del proceso de evaluación económica y descuentos otorgados como resultado de la propuesta de descuento de las órdenes de compra y órdenes de pedido). **4)** Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. **5)** Anexos, catálogos, fichas técnicas y las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL: El Acuerdo Marco se regirá por el manual de contratación adoptado por la **EAAB-ESP** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre la **EAAB-ESP** y el **PROVEEDOR**, con ocasión de la celebración y ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXEPCIONALES: Al presente contrato le resultan aplicables las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, para lo cual todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la EAAB-ESP que conozca con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo Marco y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el Acuerdo Marco, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **la EAAB-ESP.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del Acuerdo Marco y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del PROVEEDOR, mantengan bajo reserva la referida información. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **PROVEEDOR** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a **la EAAB-ESP** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: EL PROVEEDOR está obligado a entregar a **la EAAB-ESP** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados, que se requieran para la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en el Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Acuerdo Marco, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL PROVEEDOR mantendrá indemne a **la EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. EL **PROVEEDOR** será responsable de todos los daños causados a **la EAAB-ESP** por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El Acuerdo Marco se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, para efectos de determinar el valor final las pólizas presentadas como garantías de ejecución y determinar sus valores finales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Acuerdo Marco se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías. Para la ejecución de las Órdenes de Pedido se requiere la expedición del registro presupuestal y demás requisitos señalados en las Condiciones y Términos de la invitación AMEAB-0489-2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS: Los derechos sobre los estudios, informes y demás documentos objeto del Acuerdo Merco, elaborados por EL PROVEEDOR, pertenecen a la EAAB-ESP y están amparados por las normas que protegen los derechos de autor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIÓN: EL PROVEEDOR autoriza a la EAAB-ESP para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado

en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este Acuerdo Marco, envío que constituye notificación personal al **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del Acuerdo Marco, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTACTO: la persona que será designada como contacto especifico para atender las órdenes de pedido y los requerimientos de la EAAB-ESP será:

Nombre:	GUILLIANA QUEVEDO CRUZ
Cargo:	DIRECTORA DE VENTAS AGUAS, GAS & OIL
Teléfono de Contacto:	8833555 ext. 1505
Celular:	310 282 5166
Correo electrónico:	quilliana.quevedo@brinsa.com.co
Dirección:	Km 6 via Cajicá Zipaquirá – Planta Brinsa

El PROVEEDOR se compromete a mantener esta persona de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco, y en caso de requerirse su cambio o cuando el mismo sea solicitado por la EAAB-ESP, será informado a la **EAAB-ESP.** Así mismo, esta persona estará autorizada para suscribir y presentar las propuestas de descuentos que solicite la **EAAB-ESP** como requisito para las diferentes Órdenes de Pedido derivadas del Acuerdo Marco. La anterior autorización no podrá ser retirada sin informarse previamente a la EAAB-ESP, caso en el cual se deberá indicar la información anteriormente relacionada de la persona que estará facultada para tal efecto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D C., a los 22 MAYO 2019

POR LA EAAB-ESP

FERNANDO JOSÉ GONZALEZ SIERRA
SECRETARIO GENERAL (E)
C.C. 13.744.270

POR EL PROVEEDOR

CATALINA JARAMILLO CARDONA
Representante Legal
C.C. 24.333.493

Trámite Ejecución Procesos: Patsy Johanna Gómez V. PXG
Revisión requisitos jurídicos y generalidades: Rodrigo Hernán Rios Oliveros, Profesional Especializado Nivel 2
Revisó trámite precontractual: Fabio Mauricio Cardona Arias, Director de Contratación y Compras

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

NO APLICA	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL SUMINISTRO	amb
F DC 705-017		
Rev.: 1		
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN		

OBJETO: SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA DESINFECCION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL AMB S.A.E.S.P.

VALOR CONTRATO: $637.161.700
FECHA DE INICIACIÓN: 19 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 18 DE ENERO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 18 DE JUNIO 2023
CONTRATO DE SUMINISTRO No.: 029 / 22

CONTRATISTA: BRINSA SA
INTERVENTOR: ANDRÉS ALMEYDA ORTIZ

ACTA No.: 13
FECHA ACTA: 14 DE JUNIO DE 2023

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL SUMINISTRO

ASISTENTES:

Los señores CATALINA JARAMILLO CARDONA, en representación de BRINSA S.A, contratista ANDRÉS ALMEYDA ORTIZ, interventor y ÁLVARO PRADA ARCINIEGAS, Supervisor del **amb S.A. E.S.P.**, respectivamente, con el fin de realizar la entrega por parte del contratista y el recibo final de los suministros por parte del **amb S.A. ESP.**

CONSIDERANDO:

1. Que el contratista de acuerdo con el alcance del CONTRATO y el programa de entregas parciales, ha suministrado los elementos requeridos según las especificaciones y requisitos del contrato.

ACUERDAN:

1. El proveedor entrega el insumo materia del contrato de suministro y el **amb SA ESP.**, los recibe a satisfacción.

2. El recibo por parte de la interventoría de los suministros no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia al CONTRATO.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta.

ANDRÉS ALMEYDA ORTIZ
Interventor

CATALINA JARAMILLO CARDONA
Contratista

Esteban Mejia P.
P.P

JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS
VoBo. Gerente de Operaciones

ÁLVARO PRADA ARCINIEGAS
Supervisor del amb S.A. E.S.P.

Controla: SGC
01/06/06

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 029 DEL AÑO 2022 SUSCRITO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P Y BRINSA S.A.

Entre los suscritos a saber: **HERNÁN CLAVIJO GRANADOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 81.721.044 expedida en Chia, quien obra en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la 911 de septiembre 20 de 2019 de la Notaría 4 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en el presente Contrato se denominará **EL amb S.A. E.S.P. ó amb Y BRINSA S.A.** con NIT 800221789-2, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 496 de la Notaría 45 de Bogotá , según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, sociedad representada legalmente por **CATALINA JARAMILLO CARDONA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.333.493 expedida en Manizales quien obra en su calidad de representante legal y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un Contrato de Suministro, que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga al Suministro de cloro líquido para desinfección del agua en las plantas de tratamiento del amb S.A.E.S.P. teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones consignadas en el Anexo No 1 del presente contrato. **SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los

documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL amb S.A. E.S.P.; b) Las especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Oferta SP-amb-019-22. c) El Reglamento de Contratación de EL amb S.A. E.S.P. contenido en el Acto No. 06 del 22 de Diciembre del año 2.020. d) La comunicación escrita del amb S.A E.S.P. en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar el contrato, e) Las actas que se suscriban en desarrollo del presente contrato y derivadas del mismo; f) Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Contratista para la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato en las instalaciones amb S.A. E.S.P. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 424.775.260) incluido IVA. En el anexo N° 1 del presente Contrato se registran las cantidades y los valores de cada uno de los suministros objeto de este contrato Queda entendido que este valor es fijo y en consecuencia no se someterá a reajuste alguno. **PARAGRAFO I IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos de dinero que asuma EL amb S.A. E.S.P., en virtud del presente Contrato, están respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220189 del presupuesto de la presente vigencia. **CUARTA FORMA DE PAGO.** EL amb S.A. E.S.P, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes suministrados por el CONTRATISTA, según los requerimientos y necesidades establecidas por el Interventor la entrega de suministros, previa suscripción por las partes del acta de entrega y recibo correspondiente, la aprobación de la factura por el Interventor del Contrato, constancia de pago de seguridad social, pensión, riesgos profesionales, aportes parafiscales que cubran al personal vinculado con la ejecución del contrato. Los pagos parciales corresponderán a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de bienes efectivamente suministrados al amb SA ESP por los valores

unitarios que correspondan a cada uno de los ítems objeto de pago. El amb SA ESP efectuará estos pagos dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura en debida forma al Interventor del Contrato. El Interventor contará con cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar cada factura y luego radicarla en la oficina de Tesorería del amb SA ESP y dar inicio a los trámites conducente al pago de la misma. **PARÁGRAFO I:** El amb SA ESP efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente. **QUINTA PLAZO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo de Nueve (09) meses, contados a partir de la orden de iniciación impartida por el Interventor **PARAGRAFO I.** Durante este plazo EL CONTRATISTA efectuará entregas parciales del suministro contratado de acuerdo con las necesidades y los requerimientos impartidos por el Interventor. **PARÁGRAFO II** La fecha en la cual El amb SA ESP imparte la orden escrita de iniciación, se declarará por las partes como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO III.** El amb SA ESP no será responsable por ninguna entrega de los bienes efectuadas por EL CONTRATISTA con anterioridad a la fecha de inicio **SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de cumplir las demás obligaciones que se deriven de este contrato, EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Contratista para la entrega del suministro en las instalaciones amb S.A. E.S.P, antes de realizar cualquier tipo de entrega en las instalaciones del amb y durante estos tiempos de pandemia por COVID-19, cada empresa que ingrese al amb debe demostrar que cuenta con el correspondiente protocolo de bioseguridad, para el correcto embalaje, transporte y entrega del suministro objeto del contrato. 2) Realizar el suministro en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Oferta SP-amb-019-22 3) Garantizar al amb SA ESP que los suministros objeto del contrato, son de la mejor calidad de acuerdo con

las especificaciones técnicas establecidas, en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del amb SA ESP se obliga a reemplazar sin costo alguno para el amb SA ESP, los suministros cuya falta sea imputable a la mala calidad; 4) Los suministros deben ser entregados en el almacén general del amb S.A ESP, ubicado en la calle 32 No 44-03 de Bucaramanga ó en el sitio determinado para tal fin y se realizarán entregas parciales según necesidad o solicitud del amb S.A ESP a través del Interventor del contrato.; 5) Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada. 6) Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar de su propuesta y las del presente contrato. 7)Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato y aportar los respectivos recibos de pago, so pena de generar incumplimiento de sus obligaciones.8) Pagar los apremios y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato, o las deducciones de estos apremios o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con este Contrato 9) Entregar de manera oportuna los suministros requeridos por el Interventor. 10) Realizar entregas parciales de acuerdo con los requerimientos realizados por el Interventor. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL amb S.A ESP** En virtud del presente Contrato EL amb S.A. E.S.P., se obliga a: 1) Cumplir con el pago al CONTRATISTA en los plazos pactados. 2) Facilitar al CONTRATISTA la información que requiera para desarrollar las actividades contratadas. 3) Las demás que legalmente correspondan. **NOVENA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor del amb S.A. E.S.P., ante una Compañía de Seguros, **UNA PÓLIZA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato en la cual el asegurado principal y el beneficiario debe ser EL amb S.A. E.S.P., que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, por un término igual al del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contabilizado a partir de la fecha de suscripción del contrato; **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO** por una cuantía equivalente al 20% del

valor total del Contrato por un término igual al del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contabilizado a partir de la fecha de suscripción del contrato **PARÁGRAFO I. DE LA REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a que si durante la vigencia de la garantía otorgada ocurriere incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que ocasione apremios o cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO II.** La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere requiere para su validez la aprobación por parte del amb S.A. E.S.P. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del amb S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO III.** El contratista se obliga a actualizar la garantía solicitada una vez suscrita el acta de inicio entre las partes. **DECIMA INTERVENTOR DEL CONTRATO**: Es la persona responsable del control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato durante su ejecución. La interventoría se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones consagradas en el Manual que para el efecto expida el Gerente General. **DÉCIMA PRIMERA SUBCONTRATOS O CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá, sin previo consentimiento por escrito del amb S.A. E.S.P. ceder el Contrato, ni parte alguna del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA APREMIOS.** Las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL amb S.A. E.S.P.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de una deducción sucesivas así: a) Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día de mora en la entrega del suministro contratado. b) Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada acto constitutivo de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. c) Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada acto constitutivo de incumplimiento parcial de las especificaciones técnicas consagradas en la solicitud de oferta d) Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato, cuando tres lotes o remisiones del cloro líquido despachado a las plantas No Cumplan con los requisitos de calidad, y ante un nuevo incumplimiento, el amb SA ESP podrá dar por

terminado de manera unilateral el contrato **PARAGRAFO I**. Ante un nuevo incumplimiento, **el amb SA ESP** podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por **EL CONTRATISTA** en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al amb S.A. ESP. Las sumas causadas por el concepto de apremios serán descontadas de las actas parciales o del saldo que resulte a favor del **CONTRATISTA** al liquidar la parte ejecutada del contrato. **DECIMA TERCERA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN EL EVENTO DE APREMIOS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de apremio pactadas en el contrato, el interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o fecha en la cual ha tenido conocimiento de la misma, mediante escrito dirigido al Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato informará la situación para su análisis de inicio o no del procedimiento de apremio. Una vez recibido el informe el Gerente de Área, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes evaluará la situación decidiendo si no existe mérito para iniciar el procedimiento y en este sentido se abstendrá de la continuación del trámite. De encontrar mérito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dirigirá escrito al CONTRATISTA, a través del cual le exhortará para que proceda al cumplimiento del contrato en los términos pactados si es que la causal se mantiene, así mismo informa sobre la causal de apremio que se advierte y la relación de los hechos que dan lugar a la deducción, las pruebas que acrediten la existencia de la misma y la tasación respectiva para que refiera las razones de defensa y contradicción. Posteriormente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, el CONTRATISTA deberá responder sobre la causal de apremio formulada y su respectiva tasación, la cual podrá acompañar las pruebas que considere convenientes o pertinentes. Presentada o no la respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución levantará un acta en la cual definirá si acepta o no las razones presentadas por EL CONTRATISTA. El Acta deberá contener un resumen sumario de los antecedentes, hechos, argumentos y pruebas que soportaron el apremio, el análisis de las razones y pruebas aportadas

por EL CONTRATISTA o la indicación no haber dado respuesta al requerimiento de apremio, y la conclusión argumentada de la existencia o no de la causal o su justificación. En el evento de su existencia no justificada, procederá a la cuantificación del costo por concepto del apremio conforme la causal identificada conforme las condiciones pactadas en el contrato y que desde ya entiende el amb S.A. E.S.P. que por el hecho de haber presentado la propuesta, el PROPONENTE favorecido expresa su aceptación, al celebrar el contrato. En tal sentido, está conforme con la estipulación de la deducción de cada una de las sumas que se le adeuden o con cargo al fondo de reserva si existe, y la acepta como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por la ocurrencia de la causal. De dicha Acta se dará traslado al interventor y/o Supervisor para que se proceda a la deducción del apremio mediante el descuento. Ante la imposibilidad de la respectiva deducción el interventor y/o Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA para que proceda a la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La no consignación en el término acá señalado, se constituye en incumplimiento de las obligaciones del contratista y en tal sentido se dará traslado a la Secretaria General del incumplimiento para que se proceda a la respectiva afectación de la póliza o al inicio de la acción judicial conforme corresponda. La aplicación del procedimiento del apremio procederá de manera independiente y por evento, sin que la aplicación de los descuentos libere al CONTRATISTA de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **DECIMA CUARTA COMPENSACION O INDEMNIZACION A FAVOR DEL amb S.A. ESP.** En el caso de presentarse eventos que impliquen la terminación anticipada del contrato, por circunstancias no atribuibles al amb S.A. ESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA por la presentación de documentos falsos, se generará por parte de este un incumplimiento del contrato y el amb S.A. ESP podrá aplicar la cláusula penal establecida en el presente contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que EL amb S.A. E.S.P., establezca por cualquier medio el incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar a aquella a título de indemnización de perjuicios, una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor éste que EL amb S.A. E.S.P., podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de EL CONTRATISTA o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere. **DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: 1) Las partes procederán a elaborar el Acta de Liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado EL amb S.A. E.S.P., por concepto del bien solicitado; la relación de los contratos adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor; la relación de las sanciones, apremios o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere; las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas; las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido y los valores que resultaren a cargo o a favor de EL CONTRATISTA; 2) Actualización de la garantía de Calidad de los Suministros. 3) Presentar paz y salvo del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), debidamente verificados, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4) El Interventor elaborará un proyecto del acta de liquidación, en el que constará el balance final del contrato, así como el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo. Si no se recibe objeción del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de liquidación, se entenderá aprobado. **DÉCIMA SEPTIMA RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por la Ley 142 de 1.994 y las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **DÉCIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE**

DATOS. Las Partes en virtud de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015 se obligan a no divulgar información confidencial, entendiéndose por ésta: cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las Partes y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del desarrollo de los servicios de que trata este documento, que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra Parte o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes se obligan a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial; c) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquéllas de las que trata el presente documento; d) Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados para tener acceso a la citada información confidencial; e) Garantizar que frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la empresa y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada, o eliminada. f) A la terminación del contrato, devolver a la otra parte toda la información confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, disquetes o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados; g) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genera el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO I.** Toda información suministrada por las Partes, previamente a la firma del presente documento, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Igualmente, se considera información confidencial toda aquélla enunciada en este documento. **PARÁGRAFO II.** Las Partes declaran y aceptan que toda la

información confidencial entregada es de propiedad exclusiva de quien proceda y que le ha sido revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto de los servicios de que trata el presente documento. En consecuencia, cualquier incumplimiento derivado de esta obligación, generará las sanciones civiles y penales correspondientes por violación del secreto profesional y comercial. **PARÁGRAFO III.** La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula es indefinida, aún después de haberse terminado el Contrato al que accede el presente documento. **DECIMA NOVENA DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS, PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** En cumplimiento de la política de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y de conformidad con la normatividad legal existente EL CONTRATISTA, declaro bajo la gravedad de juramento: 1. Que sus recursos y activos provienen de actividades lícitas y están vinculados al giro normal de sus actividades, por lo cual los mismos no provienen de ningún tipo de actividad ilícita de las que se encuentran contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 2. Que la persona jurídica y/o Natural no ha efectuado transacciones u operaciones relacionadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas tipificadas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades. 3. Que los recursos destinados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o negocios jurídicos celebrados con el amb S.A ESP, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en Código Penal colombiano o cualquier norma que modifique, adicione, o sustituya. 4. Que en desarrollo de las actividades en que consistan los contratos o negocios jurídicos con el amb S.A ESP, no contratará, ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 5. Que ni EL CONTRATISTA ni la persona jurídica que representa ni los socios, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para

Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando el amb S.A ESP facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que las personas jurídicas y naturales mencionadas figuran en dichas listas. 6. Que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de activos o financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales. 7. Que no existe en contra suya o de sus socios, de la persona jurídica que representa y que posean el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la misma, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando amb S.A. ESP, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a amb S.A. ESP, frente a un riesgo legal o afecten su reputación. 9. Que con la firma del presente documento, se entiende que otorga consentimiento, por lo que en consecuencia autoriza al amb S.A ESP a comunicar a las autoridades nacionales, sobre alguna o cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes toda la información personal, pública, privada o semiprivada que ellas requieran sobre EL CONTRATISTA y/o sobre la persona jurídica que represente y/o sobre los socios que posean el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la misma. 10. Declara y acepta que el amb S.A ESP está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales el amb S.A ESP pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de la persona jurídica y/o Natural que representa el CONTRATISTA, así como del origen de sus activos, evento en el cual

EL CONTRATISTA suministrara las aclaraciones que sean del caso. **VIGESIMA DOMICILIO CONTRACTUAL**. EL CONTRATISTA nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Se tomará la Ciudad de Bucaramanga como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiese lugar. **VIGESIMA PRIMERA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameritaren. **VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, 3) Por vencimiento del plazo establecido ó hasta agotar presupuesto, 4) Por ceder total o parcialmente, EL CONTRATISTA la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del amb S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD DEL amb S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL amb S.A. E.S.P., es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones u omisiones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL amb S.A. E.S.P. por asuntos, que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y/o el Contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

cuando ello fuera posible. EL amb S.A. E.S.P. podrá requerir al CONTRATISTA para cumplir la presente cláusula de indemnidad en caso de reclamaciones realizadas con posterioridad a la liquidación del Contrato, pero cuyos hechos sean generados durante la ejecución del mismo y hasta su liquidación **VIGÉSIMA QUINTA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción competente. **VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, para su legalización se requiere la aprobación de la garantía por parte de EL amb S.A. E.S.P. y la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022

HERNAN CLAVIJO GRANADOS
EL amb S.A. E.S.P.

CATALINA JARAMILLO CARDONA
BRINSA S.A.
EL CONTRATISTA

Elaboró y Reviso: Sandra Liliana Yañez Arias
Visto Bueno: Jairo Fabián Jaimes Rojas

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: BRINSA S.A.
N.I.T: 800.221.789-2
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 800221789

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 21 de Septiembre de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 05 de Abril de 2024.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 516702-4

Que por Escritura No. 496 del 1 de marzo de 1994 de la Notaría 45a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de marzo de 1994 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en julio 17 de 2014, con el No. 13765 del Libro IX, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

DERIVADOS DE LA SAL S.A

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta junio 01 de 2068.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta número 284 del 14 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 28102, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	KAREN BRAZDYS VILLEGAS	C.C. 43.740.759

Por Extracto de Acta No. 382 del 22 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2023, con el No. 9996 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	SANTIAGO MARTINEZ ESTRADA	C.C. 98.564.481
SEGUNDO SUPLENTE	JOSE MANUEL GUTIERREZ BOTERO	C.C. 71.720.669

Por Extracto de Acta No. 366 del 23 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 21911 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES VELA VALDES	C.C. 6.102.706

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: En el ejercicio de sus funciones el Representante Legal de la compañía puede (dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos):

a) Alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino.

b) Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos.

c) Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren: desistir, interponer todo género de recursos en los negocios judiciales o extrajudiciales de la compañía.

d) Recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos y agencias

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarias.

e) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y girar y aceptar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos, así como descargarlos etc.

f) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesario para que representen a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga; nombrar empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa, señalarles sus funciones, remuneraciones, dotaciones, prestaciones y servicios de carácter social, removerlos libremente y resolver sobre renuncias o licencias que le presenten o soliciten.

g) Ejercer todas las demás funciones que le señalen estos estatutos y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la compañía. Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva para la ejecución de todo acto y la celebración de todo contrato, distintos de aquellos que correspondan al giro ordinario de la actividad que desarrolla la sociedad, cuando la cuantía sea o exceda el equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, en moneda colombiana. Para el caso de los contratos que resulten de procesos de selección vía licitación, sea pública o privada, podrá presentar ofertas, celebrar contratos y presentar las garantías necesarias para el respaldo de dichos contratos hasta por un cuantía igual a la suma de MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en moneda legal colombiana siempre que el termino de duración de éstos no sea superior a un (1) año; en el evento que los contratos tengan una vigencia superior a un año y su cuantía sea inferior a los 1500 SMLMV en moneda legal colombiana deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal:	Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio:	MEDELLÍN
Departamento:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono 1:	8833555
Teléfono 2:	43355060
Celular:	3208656583
Correo electrónico:	javier.fetecua@brinsa.com.co
Dirección notificación judicial:	Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio para notificación:	MEDELLÍN
Departamento para notificación:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	POBLADO
Teléfono 1 para notificación:	8833555
Teléfono 2 para notificación:	43355060
Celular:	3208656583
Correo electrónico de notificación:	Controldedatos@brinsa.com.co

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CAMBIO DE DOMICILIO

Que la sociedad BRINSA S.A, realizó una actualización de cambio de domicilio del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, a la ciudad de Medellín, Antioquia. Que dicho traslado se inscribió en el libro primero de los Proponentes bajo el número 1446 de 09 de Abril de 2015.

Esta información no está sujeta a verificación documental, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Gran empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2022/12/31

Activo corriente:	$286.824.963.851,00
Activo total:	$908.166.567.312,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo corriente:	$206.698.807.998,00
Pasivo total:	$493.236.481.430,00
Patrimonio:	$414.930.085.882,00
Utilidad/pérdida operacional:	$109.594.906.225,00
Gastos de intereses:	$23.619.973.986,00

Fecha de corte de la información financiera: 2021/12/31

Activo corriente:	$276.169.046.051,00
Activo total:	$878.558.437.842,00
Pasivo corriente:	$182.187.961.197,00
Pasivo total:	$508.214.148.371,00
Patrimonio:	$370.344.289.471,00
Utilidad/pérdida operacional:	$66.768.908.001,00
Gastos de intereses:	$10.593.770.523,00

Fecha de corte de la información financiera: 2020/12/31

Activo corriente:	$238.556.531.460,00
Activo total:	$823.246.975.430,00
Pasivo corriente:	$149.727.052.215,00
Pasivo total:	$471.843.250.772,00
Patrimonio:	$351.403.724.658,00
Utilidad/pérdida operacional:	$78.582.694.918,00
Gastos de intereses:	$14.562.006.434,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2022

Índice de liquidez:	1,38
Índice de endeudamiento:	0,54
Razón de cobertura de intereses:	4,63

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2021

Índice de liquidez:	1,51
Índice de endeudamiento:	0,57
Razón de cobertura de intereses:	6,30

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Índice de liquidez:	1,59
Índice de endeudamiento:	0,57
Razón de cobertura de intereses:	5,39

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2022

Rentabilidad del patrimonio:	0,26
Rentabilidad del activo:	0,12

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2021

Rentabilidad del patrimonio:	0,18
Rentabilidad del activo:	0,07

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Rentabilidad del patrimonio:	0,22
Rentabilidad del activo:	0,09

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12	14	19	00	No-metales y gases elementales y puros
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
47	10	16	00	Consumibles para el tratamiento de agua
50	17	15	00	Hierbas y especias y extractos
51	19	16	00	Electrolitos
73	10	16	00	Producción de químicos y fertilizantes

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 274,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	73	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	50	17	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.855,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	73	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 277,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	51	19	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 706,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El proponente

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.137,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAB - ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.205,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.953,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.137,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.323,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.711,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 485,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 666,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 449,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 393,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 407,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.838,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00
47	10	16	00				

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 776,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 733,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.744,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.371,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 777,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 107,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.767,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 572,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 483,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 864,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 309,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogota ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.361,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: Empresas Publicas de Neiva ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 275,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 646,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 415,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12	14	19	00	12	35	23	00
47	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.458,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.197,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 146,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 319,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00
47	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 126,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11.751,02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 173,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 376,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.213,58

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	47	10	16	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

Situación de control: BRINSA S.A.

Nombre: BRINSA S.A.
Identificación: 800221789
Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
Situacion control:Controlante

Nombre: TRANSPORTES BETANIA S.A
Identificación: 832006831
Domicilio: COLOMBIA-CUNDINAMARCA-ZIPAQUIRA
Situacion control:Controlada

Nombre: REFISAL DE VENEZUELA C.A
Identificación: 0
Domicilio: VENEZUELA-.-CARACAS
Situacion control:Controlada

Nombre: BRINSA DE CENTROAMERICA C.A
Identificación: 0
Domicilio: COSTA RICA-SAN JOSÉ-SAN JOSE DE COSTA RICA
Situacion control:Controlada

Nombre: BRINSA DOMINICANA S.A
Identificación: 0
Domicilio: REPUBLICA DOMINICANA-.-SANTO DOMINGO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Situacion control:Controlada

Situación de control: SITUACION DE CONTROL

Nombre: SODIUM GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Identificación: 901595238
Domicilio: COSTA RICA-SAN JOSÉ-ESCAZÚ
Situacion control:Controlante

Nombre: BRINSA S.A.
Identificación: 800221789
Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
Situacion control:Controlada

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 09 de Abril de 2015 el proponente INSCRIBIÓ EL TRASLADO DE DOMICILIO en el registro único de proponentes bajo el número 1446 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 09 de Abril de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

QUE EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DE 2010 EL PROPONENTE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00319554 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DE 2010.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENOVACIÓN

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00339871 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

QUE EL DÍA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00377247 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

QUE EL DÍA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00416545 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

QUE EL DÍA 14 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00416545 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 14 DEL MES DE MAYO DE 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 05 de Abril de 2024 el proponente RENOVÓ el registro único de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

proponentes bajo el número 1159 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 05 de Abril de 2024.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007).

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2023/12/31

Activo corriente:	$303.322.081.143,00
Activo total:	$1.003.688.758.790,00
Pasivo corriente:	$211.599.739.260,00
Pasivo total:	$576.620.243.175,00
Patrimonio:	$427.068.515.615,00
Utilidad/pérdida operacional:	$140.113.285.584,00
Gastos de intereses:	$35.547.078.683,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2023

Índice de liquidez:	1,43
Índice de endeudamiento:	0,57
Razón de cobertura de intereses:	3,94

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2023

Rentabilidad del patrimonio:	0,32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Rentabilidad del activo: 0,13

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 274,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	73	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	50	17	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.855,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	73	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 277,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	51	19	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 706,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.137,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAB - ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.205,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.953,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.137,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.323,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.711,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 485,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 666,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 449,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El proponente

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 393,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 407,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.838,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00
47	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 776,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 733,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.744,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23
Contrato celebrado por: El proponente

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.371,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 777,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 107,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.767,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 572,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 483,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29
Contrato celebrado por: El proponente

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 864,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 309,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogota ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.361,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: Empresas Publicas de Neiva ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 275,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 646,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 415,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

47 10 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.458,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.197,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 146,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 319,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00
47	10	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 126,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 11.751,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 173,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 376,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.213,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.502,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: Ecopetrol S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.488,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 915,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: BRINSA S.A.
Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 549,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 201388330040
FECHA INICIO: 2013/04/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 346.004.459,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 2011 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00459580
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600001510
FECHA INICIO: 2014/06/26
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 230.997.760,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
2011 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00493975

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece acontinuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 10/04/2024 - 10:42:21 AM
Recibo No.: 0026432129 Valor: $00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: juOkpRleYEdahika

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CÓDIGO: UEQFT0006 Versión: 4 Fecha: 12/04/2018	FICHA TÉCNICA Cl_2 CLORO LÍQUIDO QUIMICOS	Brinsa

FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL PRODUCTO	Cl_2 CLORO LÍQUIDO
NOMBRE TÉCNICO	CLORO
DESCRIPCIÓN FÍSICA	En estado gaseoso es de color amarillo verdoso, olor picante e irritante y es ligeramente soluble en agua. En condiciones normales su relación volumétrica (cloro gaseoso/cloro líquido) es igual a 457.6. En estado líquido tiene un color ambar, dentro de un recipiente el cloro se encuentra en forma líquida, al abrir la válvula sufre descompresión pasando a estado gaseoso. A 0°C, la densidad del cloro líquido es 1.5 veces la densidad del agua. Altamente reactivo. El cloro gaseoso o líquido no es explosivo o inflamable , pero en presencia de hidrógeno, amoníaco o hidrocarburos gaseosos puede formar mezclas explosivas. Se hidroliza con agua produciendo ácido clorhídrico e hipocloroso.
INGREDIENTES PRINCIPALES	Cloro, agua.

ESPECIFICACIONES DE CONTROL

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN		TÉCNICA DE ANÁLISIS
		Min	Máx	
Pureza	%v/v de Cl_2	99,5	N/A	Cromatografia de Gases
Humedad	mg/kg	N/A	150	Gravimetria
Residuos no Volátiles	mg/kg	N/A	150	Gravimetria
Tricloruro de Nitrógeno	mg/kg	N/A	5	Ion Selectivo
Metales Pesado	mg/kg de Pb	N/A	30	ICP OES Axial
Plomo	mg/kg de Pb	N/A	10	ICP OES Axial
Mercurio	mg/kg de Hg	N/A	1	ICP OES Axial
Arsénico	mg/kg de As	N/A	3	ICP OES Axial

NOTA: Los ensayos de tetracloruro de carbono y trihalometanos, no aplican, debido a que en nuestro proceso de producción no se emplean sistemas de lavado con tetracloruro de carbono, ni cloroformo, ni se emplean como diluyentes para el tricloruro de nitrogeno.

USO MÁXIMO PERMITIDO	El uso máximo permitido para el tratamiento de agua es 30 mg/L
EMPAQUE Y PRESENTACIONES	El Cloro Líquido producido por Brinsa S.A., se vende en las siguientes presentaciones: Cilindros x 45, 60 y 68Kg Contenedores x 900 y 1000Kg Isotanque x 22000 Kg
VIDA ÚTIL	No tiene tiempo de vida útil en almacenamiento a condiciones adecuadas.
IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	La identificaciÓn del lote: Corresponde a la fecha de envasado **16 03 14** año mes dia
LEGISLACIÓN APLICABLE	NTC 925 / NTC 5435
USOS E INSTRUCCIONES	Se emplea principalmente en la obtención de: DISOLVENTES Y LIMPIADORES: Tricloroetileno, percloroetileno, tetracloruro de carbono, cloroformo, DDT, cloruro de vinilo, cloruro de metilo. HERBICIDAS E INSECTICIDAS: Clorobencenos, clorofenoles, oxicloruros. FLUIDOS REFRIGERANTES: Clorometanos, etilenglicoles. PLASTICOS: Vinílicos, clorofluorados. También se utiliza en las industrias: QUIMICA: Síntesis de ácido clorhídrico, obtención de hipocloritos de sodio y calcio, cloruros metálicos como aluminio, plata, boro, cobre, manganeso, plomo, platino, estaño, zinc, circonio, tetracloruro de silicio, tricloruro, oxicloruro y pentacloruro de fósforo. TEXTIL, PULPA Y PAPEL: Decolorante de la pasta de papel y de la celulosa para fibras artificiales. SANITARIA: Tratamiento de aguas residuales, industriales, potables y de piscinas; control bacteriológico en los procesos de molienda y almacenamiento de cereales.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Es indispensable que la zona destinada para este fin tenga ventilación natural adecuada e incrementada a nivel del piso debido a que el cloro es más pesado que el aire. El cloro no se debe almacenar subterráneamente, ni exponer a la luz solar directa o fuentes térmicas. El área debe estar separada de las demás naves de la fábrica. No se debe almacenar con otros productos. INSTALACIONES Construirlas con materiales incombustibles y protegidos con aislamiento térmico; el piso debe ser impermeable e incombustible. Las instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias y de seguridad industrial, de operación manual, se ubicarán en la parte exterior del área. INSTALACIONES AUXILIARES Sistema de ventilación forzada, refrigeración automática con agua, neutralización alcalina y de evacuación rápida de recipientes que tengan cloro.

MANEJO Y TRANSPORTE	Para todas las operaciones de manejo del cloro se recomienda seguir estas instrucciones: - Buena ventilación local. - Evitar sobrecalentamiento del producto. - No golpear los recipientes ni realizar movimientos bruscos en el manejo y transporte de los mismos. - Verificar la presencia del tapón ciego de seguridad en las válvulas de cierre del cilindro. - Los productores, envasadores y usuarios de Cloro deberán disponer en sus instalaciones de los kits de emergencia aprobados para recipientes usados en sus procesos, además de respiradores tipo cartucho químico, máscara tipo canister y equipo de respiración autónoma. Trabajar a temperaturas inferiores a 40°C. El transporte se realiza en cilindros. Si se utilizan cilindros de capacidad menor o igual a 68 kg, éstos deben colocarse siempre en posición vertical sobre tablones apropiados que impidan su deslizamiento. Los cilindros de 900 y 1000 kg se deben transportar debidamente acuñados y siempre en posición horizontal. Además, no es aconsejable llevar cloro junto con otros productos.
PRECAUCIONES Y RESTRICCIONES	El cloro gaseoso es irritante y asfixiante. La concentración máxima recomendada para trabajar en forma continua durante 8 horas es de 1 ppm. Se recomienda consultar la Ficha de Datos de Seguridad de BRINSA S.A. NOTA: El uso final del producto es de responsabilidad absoluta y aceptada por el cliente. La información se ha consignado a título ilustrativo y no substituye las patentes o licencias sobre el uso del producto.
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FABRICANTE	Servicio al cliente Fijo: 1+4846038 Cel: 3112599194 Mail: atencionalcliente@brinsa.com.co Centro de Producción y Exportaciones Betania Km. 6 vía Cajicá - Zipaquirá Tel.: (57)-(1) 4846000 Fax.: (57)-(1) 4846001 Bogotá: Ventas y Mercadeo Nacional Calle 98 # 9a - 46 Piso 5 Tel.: (57)-(1) 484 6000 Fax.: (57)-(1) 484 6000 Ext.1501 Medellín: Cra.33 #7-41 Piso 2 y 3 Tel.: (57)-(4) 335 5060 Fax.: (57)-(4) 335 5060 Ext.1110 Brinsa Dominicana: Carretera Nigua Km 20, Nigua - San Cristóbal Tel.: (809)957 2923 Brinsa Costa Rica BCR S.A. OFICINAS CENTRALE: San José - La Uraca Tel.: (506)2296 8686 Fax.: (506)2520 0127 Brinsa S.A. Nit: 800-221-789-2 A.A. 3005 Bogotá, D.C. Colombia - Sur América

LA IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES COPIA NO CONTROLADA DEL SISTEMA DE CALIDAD

CCDESC3	IPROD	IDESC
	10022001	CLORO LIQ. EN CONTEN. X 1000kg
	10022002	CLORO LIQ. EN CONTEN. X 900 kg
	10022003	CLORO LIQ. EN CILINDRO X 68 kg
	10022004	CLORO LIQ. EN CILINDRO X 60 kg
	10022005	CLORO LIQ. EN CILINDRO X 45 kg
	10022006	CLORO LIQUIDO EN ISOTANQUE
	10022007	CLORO LIQ. CONT X900kg EXP
	10022469	CLORO LIQ. CONTX1000kg EXP
	10021324	CLORO LIQ.EN ISOTK KG
	10021331	CL2 LIQUIDO EN CONTEN X 907 KG
	10021201	CLORO LIQ EN CONTEN X 907KG

CÓDIGO: GC-SQ-H-10 VERSIÓN:2.0 FECHA: 27/02/2020	FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD **CLORO**	Brinsa

SECCIÓN 1.
IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

1.1 Identificación del producto

Identificación de la sustancia:	Cloro
Sinónimos:	Cloro molecular, dicloro, bertolito
Formula Química:	Cl_2
Número Naciones Unidas:	1017
Numero CAS:	7782-50-5

1.2 Usos de la sustancia o la mezcla: Agente clorante y oxidante, tratamiento de aguas, farmacéutico, síntesis, desinfectante y biocida en general, producción de plásticos, blanqueado de pulpa y papel.

1.3 Datos del Proveedor de la Ficha de datos de Seguridad

CENTRO DE TRABAJO	PLANTA BETANIA	OFICINAS MEDELLIN
DIRECCIÓN	Km. 6 Vía Cajicá – Zipaquirá Cajicá, Cundinamarca, Colombia	Carrera 33 # 7 – 41 Piso 2 y 3 Medellín, Colombia
TELÉFONO	(1) 8833555	(4) 335 50 60

1.4 Teléfonos de Emergencia



SECCIÓN 2.
IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de peligrosidad de la sustancia o de la mezcla.

Clasificación SGA

Peligros Físicos		
Gases Oxidantes	Categoría 1	H270: Puede provocar o agravar un incendio; comburente
Gases bajo presión	Gas licuado	H280: Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso

de calentamiento

Peligros a la Salud

Toxicidad aguda (inhalación de gas)	Categoría 2	H330: Mortal en caso de inhalación
	Categoría 1	H314: Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves
Irritación de la piel	Categoría 2	H315: Provoca irritación cutánea
Grave irritación en los ojos	Categoría 2	H319: Provoca irritación ocular grave
	Categoría 1	H330: Mortal si se inhala
	Categoría 3	H335: Puede irritar las vías respiratorias
	Categoría 1	H370: Provoca daños en los órganos (sistema respiratorio y sistema nervioso)

Peligros ambientales

Peligro agudos para el ambiente acuático	Categoría 1	H400: Muy tóxico para los organismos acuáticos
	Categoría 1	H410: Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado del SGA

Pictogramas de Peligro:



Palabra de Advertencia: **PELIGRO**

Indicaciones de Peligro:

H270 Puede provocar o agravar un incendio; comburente

H280 Contiene gas a presión, puede explotar si se calienta

H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves

H315 Provoca irritación cutánea

H319 Provoca irritación ocular grave

	H330 Mortal si se inhala
	H335 Puede irritar las vías respiratorias
	H370 Provoca daños en los órganos (sistema respiratorio y sistema nervioso)
	H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos
	H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos
2.3 Consejos de Prudencia:	
Prevención:	P244 Mantener las válvulas y conexiones libres de aceite y grasa.
	P280 Usar equipo de protección respiratoria adecuada, protección para los ojos y la cara.
	P410 + P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.
	P260 No respirar el gas.
	P271 Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado.
	P273 No dispersar en el medio ambiente
	P284 Llevar equipo de protección respiratoria indicado.
	P501 Regresar el recipiente vacío al proveedor
2.4 Respuesta:	P304 + P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
	P362 Quitarse las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas
	P370 + P376 En caso de incendio: detener la fuga si puede hacerse sin riesgo.
	P302 + P352 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con agua y jabón abundantes
	P332 + P313 En caso de irritación cutánea: consultar a un médico
	P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: enjuague cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir enjuagando.

2.5 Otros peligros

- No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de Seguridad.
- Los cilindros o contenedores deben estar almacenados en un lugar fresco, seco, protegido de la luz. Almacenar sobre cunas los contenedores y en forma vertical los cilindros. Asegurar en ambos casos.
- Los cilindros o contenedores deben estar protegidos de caídas y golpes.
- Cuando no estén siendo utilizados deben tener el tapón de la válvula y el capuchón protector.
- El cloro reacciona con el agua y la humedad del ambiente formando Ácido Clorhídrico (HCl), altamente corrosivo.
- Dentro de los recipientes el 82% de cloro está en forma líquida y el 18% en forma gaseosa aproximadamente.
- Por NINGÚN motivo se debe manipular los cilindros de los capuchones de protección de las válvulas.
- En el almacenamiento de cilindros o contenedores de cloro se debe seguir la regla FIFO (primero en entrar, primero en salir).
- Las Válvulas de cilindros y Contenedores deben ser manipuladas únicamente por personal capacitado y con la llave 200 aprobada por el Instituto Americano del cloro.

VISION GENERAL SOBRE LAS EMERGENCIA

Gas verde amarillento o líquido ámbar (licuado bajo presión), de olor picante e irritante. **GAS COMPRIMIDO. FUERTEMENTE OXIDANTE.** Es un producto altamente reactivo y las reacciones en las que interviene son fuertemente exotérmicas. El contacto con materiales combustibles o con compuestos orgánicos, puede causar incendio o explosión, o puede reaccionar en forma violenta o explosiva con muchas otras sustancias. Reacciona con el agua y con la humedad del ambiente para formar ácido clorhídrico e hipocloroso, altamente corrosivos. Peligroso en espacios confinados. **ALTAMENTE TÓXICO.** Puede resultar fatal si se inhala. Extremadamente irritante para el sistema respiratorio. El gas licuado puede causar congelación y lesiones corrosivas en los ojos y la piel. Puede causar quemaduras químicas y daño permanente, incluyendo ceguera. Altamente tóxico para organismos acuáticos. Como gas es más pesado que el aire. Se debe evitar el escape como cloro líquido (al evaporarse como gas ocupa aprox. 460 veces más volumen que como líquido) Puede causar daños a la vegetación. Para mayor información lea toda la Ficha de Datos de Seguridad.

SECCIÓN 3
COMPOSICIÓN, INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.1 Sustancia / Mezcla: Sustancia

Nombre de la sustancia	%(p/p)	Numero CAS	N° CE	N° REACH
Cloro	99.5	7782-50-5	231-959-5	01-2119486560-35

SECCIÓN 4
MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

4.0 Primeros Auxilios

Antes de intentar un rescate tome las precauciones adecuadas para garantizar su propia seguridad, (es decir, use el equipo de protección adecuado vea: sección 8 e ingrese al área siempre acompañado). Retire a la víctima del área contaminada.

Estos procedimientos de primeros auxilios se han prescrito únicamente para casos de emergencia mientras llega personal profesional de la salud. Se recomiendan las siguientes medidas para las personas que hayan estado expuestas a una emergencia con cloro:

Trasladar al paciente del área contaminada con cloro a un sitio adecuado en el cual se le pueda mantener una temperatura de 30°C. A continuación tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Usar frazadas, mantas o medidas locales que proporcionen calor
- Para una pronta recuperación, es necesario reposo absoluto de la víctima.
- Llamar al médico inmediatamente

4.1 Inhalación:

- Coloque al paciente posición dorsal (boca arriba) con la cabeza elevada.
- Para aliviar un poco la irritación de la garganta, es recomendable suministrar leche o bebida calientes al paciente.
- Si la respiración del paciente se ha detenido, se debe practicar inmediatamente RCP (Reanimación cardiopulmonar) no se debe exceder de 30 compresiones torácicas por min y 2 ventilaciones.
- El tratamiento más adecuado será aquel que se concentre en minimizar los síntomas de la irritación de las vías respiratorias. Es muy importante iniciar dicho tratamiento lo antes posible, hasta que los síntomas hayan disminuido notablemente. En caso de exposición severa, el paciente puede desarrollar edema pulmonar, por lo que el médico tomará la decisión respecto al suministro de esteroides y antibióticos (para prevenir infecciones pulmonares). Será de vital importancia que un paciente en dichas circunstancias, sea mantenido bajo observación médica para evaluar la respuesta de su organismo.

4.1.1 Terapia de Oxígeno

La administración de oxígeno es muy importante y debe ser efectuada lo antes posible. La aplicación puede ser mediante equipo portátil ó equipo más sofisticado, según sea el caso. Es recomendable que el oxígeno a utilizar sea médico con una concentración del 60% al 100% acompañado de un humidificador con un suministro de 6 lts/min. a presión atmosférica. Es posible que el médico que atiende al paciente, tome la decisión de usar broncodilatadores con la finalidad de mejorar el desempeño pulmonar ante la presencia de espasmos.

4.2 Contacto con Piel:

Si el paciente ha sido salpicado con cloro líquido o agua clorada se debe retirar inmediatamente toda la ropa contaminada. Al contacto con la piel, la ropa contaminada produce irritaciones y quemaduras. Las áreas del cuerpo que estén expuestas a las salpicaduras deben lavarse inmediatamente con agua abundante durante 20 minutos inicialmente. Por ningún motivo intente neutralizar el cloro con otras sustancias químicas. Aplicar acetato de aluminio (ACid-Mantle), con el fin de neutralizar pH en la piel. Solicitar ayuda a profesional de la salud.

4.3 Contacto con los Ojos:

Una vez se tenga contacto del cloro con los ojos se debe realizar lavado ocular con abundante agua potable por aproximadamente 15 min, no se debe suministrar ningún medicamento sin prescripción médica. Si la persona usa lentes de contacto, estos deben ser retirados de manera inmediata. Solicitar

ayuda a profesional de la salud

4.4 Ingestión:
Los casos que se presentan por ingestión, generalmente ocurren de manera accidental o por malas prácticas higiénicas y de almacenamiento. En caso de llegar a ocurrir se debe suministrar abundante agua vía oral y no se debe inducir al vómito. Solicitar ayuda a profesional de la salud.

Nota: No existe un antídoto para la inhalación, ni por contacto con cloro y/o Ingestión

SECCIÓN 5
MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

5.0 Generalidades
El cloro no es combustible. Sin embargo es un FUERTE AGENTE OXIDANTE y presenta un serio riesgo de incendio y explosión debido a que promueve la combustión al igual que el oxígeno. La mayoría de los materiales combustibles se incendian en atmósferas con cloro, formando gases corrosivos y tóxicos. Los cilindros o contenedores pueden explotar violentamente debido al exceso de presión generado por la exposición al calor durante un periodo de tiempo; por lo que cuentan con válvulas o tapones fusibles de seguridad que dejaran escapar el gas en caso de aumento de temperatura por encima de 71°C (160°F). Un Calor intenso y localizado (por encima de 200°C) en las paredes de acero de los cilindros puede causar un incendio de hierro y cloro que dé como resultado la ruptura del recipiente. El gas de cloro es más pesado que el aire, por lo que se acumula en sótanos, fosas, hoyos, depresiones y otras áreas confinadas o bajas.

5.1 Medios de extinción
Medios de extinción apropiados
Use agua pulverizada para reducir los vapores o desviar el desplazamiento de la nube de vapor. Se recomienda rocío de agua o niebla

Medios de extinción no apropiados
No utilizar polvos químicos secos (CO_2) o Halón (sustancias halogenadas).

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla
Si durante la emergencia se presenta fuego, ó existe el riesgo de exposición a altas temperaturas, todos los cilindros y contadores deben ser retirados del área. Si por alguna circunstancia, estos no pueden ser movidos, se debe mantener lo más frío posible mediante una cortina o chorro de agua sobre los cilindros o contenedores para prevenir la ruptura de otros cilindros o contenedores que no presenten fuga.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios
Aislé de 100 a 200 metros para recipientes de 68 kg de cloro y de 800 metros en todas direcciones si un carro tanque o plataforma con contenedores se ve involucrada en el incendio, la distancia se debe ampliar si el contenedor presenta una fuga o riesgo de explosión. Aplique agua desde la mayor distancia posible en cantidades que refrigeran, ya sea como rocío o niebla, para mantener los cilindros, contenedores o equipo frescos y para absorber el calor, hasta un buen tiempo después de que el incendio sea apagado. Si hay una fuga de cloro, detenga el flujo de gas si puede hacerlo con seguridad este procedimiento debe ser realizado por personal especializado. Un incendio de cloro solo se puede extinguir deteniendo la fuga. Use un rocío de agua para proteger al personal. Retire todos los materiales inflamables y combustibles que se encuentren cerca, especialmente el aceite y la grasa. Use el agua con cuidado. No le aplique agua directamente al cloro en caso de ser liberado, de ser necesario aplicarla solamente para evitar el desplazamiento de la nube de vapor. Permanezca alejado de los extremos de los tanques. En un incendio avanzado debe evacuarse el área; use sujetadores automáticos para las mangueras o boquillas con monitor.

Equipo protector para combatir incendios:

- Las personas que atenderán la emergencia deben usar equipos de respiración autónomos (SCBA) y trajes nivel "A" con resistencia a la radiación calórica.
- Se debe usar ropa de protección adicional para prevenir el contacto personal con este material: botas, guantes, casco, gafas a prueba de salpicaduras, protección de toda la cara y ropa impermeable a prueba de químicos.
- Los materiales compatibles para respuesta a este material son el neopreno y goma butílica.
- En respuesta a la contención de una fuga con gas de cloro se recomienda el uso de una protección por lo menos de nivel "B " que sea compatible con el cloro y uso de SCBA.
- Para protegerse de las salpicaduras de líquido se recomienda usar como mínimo traje de nivel "B".
- Quienes respondan pueden referirse al panfleto #65 del Instituto del Cloro sobre EPP.

Evacuación: Si un tanque, contenedor o cilindro están involucrados en un incendio, RETIRELO a una distancia aproximada de 1 kilómetro y EVACUE la misma distancia a la redonda.

NOTA: Ver la sección 10 Estabilidad y reactividad

SECCIÓN 6
MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1 Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia

6.1.1. Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

- Use equipo de protección personal adecuado, incluyendo protección respiratoria (véase la *sección 8*).
- Retire todos los materiales combustibles e inflamables.
- Elimine todas las fuentes de ignición (fumar, quemadores, chispas o llamas).
- **Evacuación:** Si no está capacitado evacue el área, en dirección perpendicular al viento y evitando zonas bajas. Utilice los elementos de protección personal. No use nada húmedo sobre la boca o nariz pues puede quemarse debido a la producción de ácido clorhídrico. Informe inmediatamente a la persona responsable de las emergencias en su empresa. El radio mínimo de evacuación es de 60 m para derrames pequeños y de 600 m para derrames grandes, de acuerdo con la Guía de Respuesta a en caso de Emergencias.

6.1.2. Para el personal de los servicios de emergencia

- Restrinja el acceso al área hasta que se termine la atención de la emergencia. Asegúrese que sea atendida por personal capacitado.
- Evacúe al personal que se encuentra en la zona hasta un lugar seguro.
- Monitorear la concentración del producto liberado.
- Use equipo de protección personal adecuado, incluyendo protección respiratoria. Utilizar equipos de respiración autónoma cuando entren en el área a menos que esté probado que la atmósfera es segura. Dispositivos autónomos de circuito abierto de aire comprimido para aparato de respiración con máscara completa.
- LOS ESCAPES PEQUEÑOS SE PUEDEN DETECTAR CON EL GAS DE UNA SOLUCIÓN AMONIACAL AL 20-30%.
- Retire todos los materiales combustibles e inflamables.
- Elimine todas las fuentes de ignición (fumar, quemadores, chispas o llamas).
- Ventile el área.
- De ser posible, contenga la fuga sin exponer al personal. Evite que sea en fase líquida (el líquido se evapora a temperatura ambiente y ocupa 460 veces más volumen). Se deben tener

disponibles los kits de atención de emergencias (Kit "A" para cilindros de 40, 60 y 68 kg, Kit "B" para contenedores de 900 y 1000 kg y Kit "C" para Tanques). Todo el personal de mantenimiento y brigadas de emergencia deben tener capacitación en el uso adecuado del los kits de emergencia. Es indispensable conocer la información del instituto del cloro. Consulte a su proveedor.

- **Fugas Grandes:** Mantenga alejado a todo el personal no autorizado. Manténgase en contra de la dirección del viento y si es seguro, de las áreas bajas. Evite la entrada a drenajes y áreas confinadas. El agua utilizada para eliminar los vapores es tóxica y corrosiva, por ello es importante represarla con diques de contención. Asegúrese de utilizar materiales compatibles.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

Impedir nuevos escapes o derrames de forma segura. Reducir el vapor con agua en niebla o pulverizada. Mantener el exceso de agua fuera de desagües, aguas superficiales y subterráneas. Colocar diques para controlar el agua.

6.3. Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos

- De ser posible, contenga la fuga sin exponer al personal. Evite que sea en fase líquida (el líquido se evapora a temperatura ambiente y ocupa 460 veces más volumen). Se deben tener disponibles los kits de atención de emergencias (Kit "A" para cilindros de 40, 60 y 68 kg, Kit "B" para contenedores de 900 y 1000 kg y Kit "C" para Tanques). Todo el personal de mantenimiento y brigadas de emergencia deben tener capacitación en el uso adecuado de los kits de emergencia. Es indispensable conocer la información del instituto del cloro. Consulte a su proveedor.
- Procure una ventilación adecuada. Lavar los lugares y el equipo contaminado con abundantes cantidades de agua.
- Químicos de absorción y neutralización del gas: Hidróxido de sodio, bicarbonato de sodio y cal hidratada seguidos de un agente reductor. Vea incompatibilidades en la sección 10.
- Al presentarse un vertido accidental en fase liquida el cloro pasara a fase gaseosa, utilizar cortina de agua para redirigir la nube de gas y generar absorción.

Nota:

- El material de limpieza puede considerarse como desecho peligroso de acuerdo con RCRA.
- Las descargas están sujetas a los requisitos de reporte de CERCLA RQ = 10 lb (4.54 kg) para USA.
- Para la eliminación de residuos ver *sección 13.*

SECCIÓN 7
MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Manipulación: El personal debe conocer los peligros que pueden resultar de un manejo inadecuado. Igualmente, cada persona debe saber cómo actuar en caso de una emergencia. Tome todas las precauciones necesarias para evitar el contacto. Utilizar sólo equipo específicamente apropiado para este producto y para su presión y temperatura de suministro. Mantener el equipo libre de aceite y grasa. Abrir la válvula lentamente para evitar los golpes de ariete. Usar únicamente lubricantes y juntas compatibles con cloro. Utilice únicamente equipos limpios para el uso con cloro y adecuado a la presión del recipiente. El exceso de presión debe ventearse por medio de un sistema adecuado de depuración. Consulte al proveedor sobre instrucciones de uso y manipulación. Proteja los recipientes de daños físicos; no arrastrar, deslizar, rodar o tirar. No quite las etiquetas suministradas por el proveedor como identificación

del contenido del recipiente. Cuando mueva los recipientes, incluso en distancias cortas, use un dispositivo diseñado para el transporte seguro de este tipo de recipientes. Asegurarse que los recipientes estén siempre en posición vertical y mantener cerradas las válvulas cuando no estén en uso. Debe prevenirse la filtración de agua al interior del recipiente. No permitir el retroceso hacia el interior del recipiente. Evitar la succión de agua, ácido y alcalino. Mantener el contenedor por debajo de 50°C, en un lugar bien ventilado. Evite que el gas se libere en el aire del área de trabajo. Disponga siempre de una ventilación adecuada. Tenga disponible ducha y lavaojos de emergencia cerca del área de manejo (De conformidad con la norma ANSI Z 358.1). Mantenga los cilindros o contenedores alejados de materiales incompatibles, del calor, chispas, llamas y otras fuentes de ignición. Solo se debe utilizar válvulas o equipos especialmente diseñados para cloro. NO UTILICE equipos de acero inoxidable. Abra y cierre las válvulas de los cilindros al menos una vez al día mientras se está utilizando el cilindro, para evitar el congelamiento de dichas válvulas. Siempre asegure los recipientes de golpes o caídas. Las fugas deben atenderse inmediatamente para evitar que la situación empeore. El gas de cloro es más pesado que el aire. Evite que el líquido o el vapor entren al drenaje. Utilice equipo de respiración autónoma para evitar inhalación del producto. Absténgase de realizar trabajos de soldadura o mantenimiento en líneas que contengan cloro.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Almacenamiento: Almacene en un área fresca, seca y bien ventilada, alejada de la luz solar directa, del calor, de materiales inflamables e incompatibles, y alejada de las áreas de procesamiento y manejo. No lo almacene cerca de los ascensores, corredores o zonas de embarque. No almacene debajo del nivel del suelo ni en espacios confinados. El área de almacenamiento debe estar claramente identificada, libre de obstrucciones, y con acceso solo del personal capacitado y autorizado. Coloque señalización de advertencia, Haga inspecciones periódicas para verificar que no haya daños ni fugas. Mantenga las menores cantidades posibles en almacenamiento. Para el almacenamiento a gran escala de este material, considere la instalación de un sistema de detección de fugas con una alarma. Evite el almacenamiento de cilindros o contenedores por más de seis meses. Use primero el más antiguo. Con el tiempo y algunas condiciones se pueden presentar problemas en las válvulas. Este material es altamente reactivo, Almacene siempre los cilindros o contenedores con la etiqueta original. Mantenga los cilindros o contenedores bien cerrados cuando no se utilicen y aun cuando estén vacíos (llenos de cloro gaseoso). Las válvulas deben estar bien cerradas. Los capuchones deben estar asegurados. Revise siempre la válvula para asegurarse que no existe evidencia de daño, óxido o suciedad, los cuales pueden afectar su funcionamiento. Siempre encadene o asegure bien los cilindros o contenedores almacenados.

Almacene los vacíos en un sitio separado de los llenos con las válvulas cerradas y los capuchones asegurados. Los recipientes vacíos contienen residuos peligrosos.

El almacenamiento exterior de cilindros o contenedores debe ser protegido de la lluvia y sol, y tener un drenaje adecuado. Mantenga extintores y es muy recomendable contar con kits de atención de emergencias.

Los cilindros (de 45, 60 y 68 kg) deben ser almacenados en forma vertical y los contenedores (de 900 y 1000 kg) en forma horizontal, con su tapón válvula y el capuchón protector. Los interruptores de luz eléctrica no deben ser colocados en cuartos de almacenamiento de cloro (producto corrosivo).

Temperatura de almacenamiento: Evite temperaturas extremas: (Nunca exponga los cilindros a temperaturas mayores a 52°C (125°F) ni por debajo de – 29°C (-20°F) a menos que estén diseñados

para ello.

Atención a otras indicaciones

Otras precauciones: Las paredes, pisos, accesorios, iluminación y sistemas de ventilación en el área de almacenamiento deben estar hechos de materiales que no reaccionen con el cloro. Por debajo de 121 °C (250° F), el hierro, cobre, plomo, níquel, platino, plata y tantalio son resistentes al gas de cloro, seco o líquido. Los Contenedores deben descansar sobre cunas apropiadas para evitar que se golpeen, con buen drenaje, para evitar acumulación de agua o lodo.

7.3 Usos específicos finales: Ninguno

SECCIÓN 8
CONTROL DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

8.1 Medidas preventivas
Las recomendaciones que se enlistan en esta sección indican el tipo de equipo que proporciona protección contra la sobre exposición a este producto. Las condiciones de uso, lo adecuado de la ingeniería u otras medidas de control, así como las exposiciones reales, dictarán la necesidad de instrumentos protectores especiales en su lugar de trabajo.

Controles de ingeniería: Se debe disponer de ventilación forzada y controlada donde haya incidencia de emisiones o dispersión de contaminantes en el área de trabajo. La Ingeniería del proceso debe tener en cuenta evitar totalmente el contacto con el cloro. Debido a los riesgos asociados con esta sustancia, se recomiendan estrictas medidas de control con sistemas de emergencia, detección y áreas aisladas. Los sistemas deben permanecer "secos" para evitar la corrosión del metal.

8.2 Directrices para la exposición
La conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH) (Referencia 10.4.1) estableció los siguientes valores umbrales de exposición a cloro:

Limite Umbral	TIEMPO LIMITE DE EXPOSICIÓN
0.1 ppm (TLV TWA)	8 Horas diarias - 40 horas semana -
0.4 ppm (TLV STEL)	15 minutos por 4 veces al día y 1 hora entre exposiciones sucesivas

8.3 Equipo de protección personal para operaciones normales:

8.3.1 Protección para los ojos
Use protección facial completa y lentes de seguridad cuando exista riesgo de contacto.

8.3.2 Protección de la piel
Si existe la posibilidad de contacto con el líquido o gas, use guantes protectores contra químico, trajes especiales, botas y/o algún otro tipo de ropa protectora resistente. Mantenga disponibles. Algunos procedimientos requieren el uso de un traje encapsulado (cuerpo entero) resistente a químicos y equipo de respiración autónomo.

Nota: Tenga disponible duchas y lavaojos de seguridad.

8.4 Resistencia de materiales para la ropa protectora

Directrices para el cloro líquido
RECOMENDADOS (más de ocho horas de resistencia a la penetración): Responder (MR), Tychem 10000 (MR).
Directrices para el cloro gas
RECOMENDADOS (más de ocho horas de resistencia a la penetración): Hule butílico, Neopreno, Teflón (MR), Vitón (MR), Sanarex (MR), Barricade (MR), CPF 3(MR), Responder (MR), Trellchem HPS (MR), Tychem 10000 (MR).

Recomendados: (más de cuatro horas de resistencia a la penetración): Caucho de Nitrilo, 4H (MR) (PE/EVAL).
No recomendados: para su uso (menos de una hora de resistencia a la penetración): Polietileno, Cloruro de Polivinilo.
Las recomendaciones no son válidas para guantes de hule natural muy delgado (0.3 mm o menos), neopreno, nitrilo o PVC.

Evalúe la resistencia bajo sus condiciones de uso y mantenga cuidadosamente la ropa.

Protección respiratoria: Recomendaciones ***de NIOSH para concentraciones de cloro en el aire:***

- HASTA 5 ppm: Respirador con cartucho para gases ácidos, contra cloro o respirador con suministro de aire (SAR).
- HASTA 10 PPM: SAR funcionando en modo continuo; o respirador purificador de aire con motor, cartuchos para cloro, respirador de máscara completa y cartuchos para cloro, equipo de aire auto contenido (SCBA).

8.4 Equipo de protección personal para atención de emergencias:

Para casos de emergencias:
En caso de emergencias declarada se debe utilizar traje para químicos tipo A o B, equipos de respiración autónomo, botas para químicos, recomendada por el fabricante. Mantener en las áreas equipos de escape rápido para evacuación.

Nota: Las ERPG´s son recomendaciones para los límites para la comunidad en la planeación de la atención de emergencias y no límites para la exposición el área de trabajo.

ERPG – 1: 1 ppm
ERPG – 2: 3 ppm
ERPG – 3: 20 ppm

La ERPG – 1 es la máxima concentración en el aire por debajo de la cual se cree que todas las personas podrían exponerse durante un máximo de una hora sin experimentar más que efectos adversos a la salud, ligeros y transitorios, o percibir un olor claramente definido al cual puedan objetar.

La ERPG – 2 es la máxima concentración en el aire por debajo de la cual se cree que todas las personas podrían exponerse durante un máximo de una hora sin experimentar ni desarrollar efectos irreversibles o serios a su salud, otros efectos o síntomas serios que puedan impedir la habilidad de la persona para emprender una acción protectora.

La ERPG – 3 es la máxima concentración en el aire por debajo de la cual se cree que todas las personas podrían exponerse durante un máximo de una hora sin experimentar ni desarrollar efectos para su salud que pongan en riesgo sus vidas.

SECCIÓN 9
PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Característica	**Especificación**
Estado físico	Gas
Forma	Gas licuado
Color	Como gas amarillo verdoso, como líquido (gas licuado a presión) ámbar Transparente
Olor	Picante, irritante
Umbral olfativo	0.01 ppm
Peso molecular	70,91 g/mol
Punto de fusión/congelación	-101°C (-150°F) a 1 atm (760 mm Hg)
Punto de ebullición	-34°C (-29°F) a 1atm (760 mm Hg)
Inflamabilidad	Gas no inflamable pero un oxidante fuerte
Límite de explosión, inferior	No aplica
Límite de explosión, superior	No aplica
Punto de inflamación	No inflamable
Temperatura de ignición espontánea	No disponible
Temperatura de descomposición	No disponible
pH (valor)	No disponible, 1.5 – 2.0 (Solución acuosa al 0.8%)
Viscosidad cinemática	Gas licuado – 0.3538 centipoises a 15.6°C (60°F)
Solubilidad en agua	8.3 kg/m^3 (6.93 lb/100gals) a 60°F y 1 atm (15.6 °C y 101.3 kPa)
Tasa de Evaporación	No disponible
Coeficiente de reparto n-octanol/agua	No disponible
Presión de vapor	673.1 kPa (6.64 atm; 97.6 psig) a 20°C; 1427 kPa (14.1 atm; 207 psig; 5830
Densidad relativa	1.467 a 0°C (32°F) y 368.9 kPa (gas licuado saturado); 0.0032 a 0°C (como gas) (Agua = 1 g/cm^3)
Densidad relativa del vapor	2.49 (aire = 1)
Características de las partículas	Gas
Presión critica	1157.0 (7977 kPa) (Presión de vapor a la temperatura crítica)
Temperatura critica	290.8 °F (143.75°C)
Densidad critica	35.77 lb/ft^3 (573.0 kg/m^3) (masa del cloro a Presión y temperatura críticas)
Relación de volumen gas liquido	A condiciones estándar (0°C y 14.7 psi) el peso de 1 volumen de líquido es igual al peso de 456.5 volúmenes de gas.

9.2 Otros datos
Nota: En caso de requerir alguna información adicional sugerimos referirse a los panfletos del Instituto del Cloro.

SECCIÓN 10
ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1 Reactividad: No existen peligros de reacción distintos de los descritos en otras secciones.

10.2 Estabilidad química Estable a temperatura ambiente.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

El cloro reacciona en condiciones específicas con la gran mayoría de los elementos, y estas reacciones pueden ser muy rápidas, violentas, explosivas, o resultar en una combustión.

El cloro gaseoso puede reaccionar en forma explosiva con los alcoholes, el amoniaco y sus derivados o compuestos, gases de hidrocarburos (es decir Acetileno, Etileno, etc.), hidrógeno, tricloruro de antimonio y tetrametilsilano, etilennimina, pentafluoruro de bromo, bifluoruro de bioxígeno o de oxígeno, flúor, diborano, dicloro(metil)arsino, óxido de disilano, etilfosfina, cualquier agente reductor fuerte, Acido sulfámico acuoso, estibina, hule sintético, tetranitruro de traselenio y fósforo blanco.

La obtención de Hipoclorito de Sodio o Calcio es el ejemplo del resultado de la reacción del cloro con los hidróxidos de metales alcalinos y alcalinotérreos, y el resultado es un fuerte oxidante. Esto es consecuencia de la gran afinidad del cloro por el hidrógeno, que lo hace reaccionar para retirar el hidrógeno de algunos compuestos, como la reacción con el sulfuro de hidrógeno para formar ácido clorhídrico y Azufre. También se debe tener en cuenta que tanto el cloro, como el ión hipocloroso, reaccionan con el ión de amonio (compuestos amoniacales o derivados del nitrógeno) para formar diferentes formas de cloraminas. A valores de pH bajos se forma predominantemente tricloruro de nitrógeno (NCl3) altamente explosivo.

El cloro reacciona con gran parte de los compuestos orgánicos, para formar derivados clorados, y en algunos casos cloruro de hidrógeno como subproducto. Algunas de estas reacciones pueden ser extremadamente violentas, especialmente las de los alcoholes, hidrocarburos y éteres. Se deben seguir medidas de seguridad especiales cuanto se requiera trabajar con compuestos orgánicos y cloro, sea en el laboratorio o en planta. El cloro gaseoso hace combustión espontánea en contacto con Acetiluro de metal mono y di-álcali, Acetiluro de cobre, halocarburos (como el diclorometano), metales (como polvo fino de aluminio, lamina de latón, cobre, hierro, potasio, sodio, estaño y titanio), no-metálicos (como boro, carbón activado, fósforo y silicio, hierro, carburos de uranio y zirconio, éter dietílico, hídricos metálicos y no metálicos, compuestos de fósforo, sulfuros, telurio, boranos trialquílicos y dióxido de tungsteno).

El cloro licuado puede presentar reacciones violentas o explosivas, o hacer combustión espontánea con el bisulfuro de carbono, hierro, bismuto, dibutilftalato, cera para moldes, gasolina, glicerol, aceite de lisino, fósforo blanco, polidimetilsiloxano, siliconas, hidróxido de sodio, estaño, titanio y polvo de vanadio.

10.4 Condiciones que deben evitarse: Temperaturas de más de 121°C (250°F) y humedad

10.5 Materiales incompatibles

Corrosividad para metales: En temperaturas normales, el cloro seco (en ausencia de humedad) no es corrosivo para la mayoría de los metales comunes, incluyendo al acero, acero inoxidable, hierro fundido, níquel y sus aleaciones, cobre , latón, bronce, plomo, platino y tantalio. El cloro seco ataca el aluminio, arsénico, oro, mercurio, estaño y titanio a temperaturas normales, y es corrosivo para la mayoría de los metales a altas temperaturas (más de 121°C). El cloro húmedo (por la hidrólisis formando Ácido Clorhídrico e Hipocloroso) es fuertemente corrosivo para la mayoría de los metales comunes. El platino, tantalio y titanio son resistentes. El tantalio es metal más estable (cloro seco y húmedo). El cloro reacciona con el Acero al carbón a temperaturas cercanas a 251°C.

10.6 Productos de descomposición peligrosos

El cloro reacciona con el agua para formar una solución corrosiva de Ácido Clorhídrico e Hipocloroso, los cuales se pueden descomponer en cloro, oxígeno y cloruro de hidrógeno.

Polimerización peligrosa: No se tiene información que ocurra.

SECCIÓN 11
INFORMACION TOXICOLOGICA

11.1 Umbral humano de respuesta

Umbral del olor	Aproximadamente 1.7 mg/m3 (0.3 ppm)
Umbral de irritación	Aproximadamente 0.5 ppm
Inmediatamente peligroso para la vida y la salud	10 ppm

11.2 Datos Toxicológicos
Toxicidad aguda
Inhalación: Mortal en caso de inhalación

LC50 rata	147 ppm (exposición de 4 horas) Posible edema pulmonar con desenlace mortal
LC50 inhalación, ratas	293 ppm (exposición de 1 hora) 690 ppm (exposición de 30 minutos)
LC50 ratón	70 ppm (exposición de 4 horas) 151 ppm (exposición de 1 hora)

Límite OSHA PEL	Concentración en el aire de 1 ppm (aprox 3 mg/m^3) como límite superior.
Límite NIOSH REL	Concentración en el aire de 0.5 ppm (aprox 1.5 mg/m^3) como TWA y de 1.0 ppm (aprox 3.0 mg/m^3) como límite STEL

11.3 Efectos agudos

Vías de exposición: inhalación, absorción por la piel, contacto con los ojos e ingestión.

Inhalación (Es la vía principal de exposición): El cloro es un irritante severo de la nariz, garganta y tracto respiratorio. Las personas que se exponen al cloro, aunque sea por cortos periodos de tiempo, pueden desarrollar tolerancia a su olor y a sus propiedades irritantes. En exposiciones ligeras los síntomas incluyen rinitis, tos, dolor de cabeza, garganta irritada, dolor pectoral, náuseas y déficit en la función pulmonar. Después de exposiciones más severas los síntomas clínicos incluyen traqueobronquitis ulcerativa, edema pulmonar, falla respiratoria y la muerte.

A continuación se presenta una lista de umbrales de exposición y sus efectos clínicos estimados:

- 0.2 – 0.4 ppm: Umbral de olor (con considerable variación entre una y otra persona) (la percepción de olor se reduce con el tiempo).
- 1.0 – 3.0 ppm: Irritación ligera de la membrana mucosa, la cual se tolera hasta por una hora.
- 5.0 – 15.0 ppm: Irritación moderada del tracto respiratorio.
- 30 ppm: Dolor pectoral, vómito y tos inmediatos.
- 40 – 60 ppm: Neumonitis tóxica y edema pulmonar.

- 430 ppm: Letal en 30 min o más.
- 1000 ppm: Mortal en unos pocos minutos.

No hay evidencia de que la inhalación aguda del cloro en niveles bajos y moderados cause daño pulmonar permanente. En niveles altos, el cloro es corrosivo del tracto respiratorio y puede causar daño pulmonar.

Contacto con la piel: El gas en el aire puede irritar y quemar la piel. El contacto directo con el gas licuado puede causar congelación o "quemadura química" que ocasiona la destrucción de la dermis con impedimento de regeneración de la piel en el sitio de contacto. Los síntomas de la congelación ligera incluyen adormecimiento, picazón y comezón en el área afectada. Los síntomas de un congelamiento más severo incluyen una sensación de quemadura y endurecimiento del área afectada, puede tomar una tonalidad blanca o amarillenta.

Contacto con los ojos: El gas cloro es un severo irritante de los ojos. Se puede observar irritación, sensación de quemadura, parpadeo rápido, enrojecimiento y lagrimeo de los ojos, en concentraciones de 1 ppm o más. El contacto directo con el cloro puede causar congelación, quemaduras y daño permanente, incluyendo ceguera.

Ingestión: Aunque no es una ruta probable de exposición para gases, si llegara a ocurrir puede causar quemaduras severas, en boca, esófago y estómago, acompañado de nauseas, dolor, vómito, pudiendo ser fatal.

Condiciones médicas existentes que posiblemente se agraven por la exposición: Asma, bronquitis, enfisema y otras enfermedades pulmonares, así como las condiciones crónicas de la nariz, los senos nasales, la garganta y el corazón.

11.4 Efectos crónicos
Algunos estudios reportados en la literatura no han mostrado efectos importantes sobre el sistema respiratorio en personas con exposición al cloro a largo plazo y con niveles bajos (menos de 1 ppm). No se encuentra relación alguna entre la exposición al cloro y la frecuencia de resfriados, dificultades respiratorias y ritmo cardiaco anormal o dolores pectorales. No se observaron efectos significativos en la función pulmonar. Por lo contrario personas que han experimentado una o más exposiciones al cloro con concentraciones que hayan producido efectos a corto plazo sobre su salud, tienden a mostrar disfunción pulmonar a largo plazo.

Mutagenicidad: No existen datos disponibles concernientes a humanos.

Efectos reproductivos: No existe información disponible de evidencia.

Teratogenicidad y Fetotoxicidad: No existe evidencia disponible.

SECCIÓN 12
INFORMACION ECOTOXICOLOGICA

12.1 Toxicidad: Muy tóxico para los organismos acuáticos.
Toxicidad acuática (aguda) para peces:

Agua Dulce			
Parámetro	**Valor**	**Especie**	**Tiempo de exposición**
LC50	0.060 mg/L	S. gairneri	96 h

LC50	0.064 mg/L	I. punctatus	96 h

Agua Mariana			
Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
LC50	0.032 mg/L	Oncorhynchus kisutch	96 h

Toxicidad acuática (crónica) para peces:
Para moluscos y peces, también se han realizado estudios de toxicidad a largo plazo. Se demostró que los moluscos (15d NOEC = 7 µg TRO / L) son más sensibles que los alevines (28d NOEC (supervivencia de alevines) = 40 µg CPO / L).

Toxicidad acuática (aguda) para crustáceos:

Agua Dulce			
Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
EC50	0.141 mg/L	Daphnia magna	48 h

Agua Mariana			
Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
EC 50	0.026 mg/L	Crassostrea virginica	48 h

Toxicidad acuática (crónica) para crustáceos:
Para invertebrados acuáticos EC10, LC10 y NOEC en agua marina: 0.007 mg/L.

Toxicidad para las algas y otras plantas acuáticas.
Para las Algas de agua dulce: EC50 = 0.023 mg/L y EC10 o NOEC = 0.002 mg/L.
Para las Algas de agua marina EC50 = 0.4 mg/L.
Para Plantas de agua dulce EC50 = 0.1 mg/L y EC10 o NOEC = 0.02 mg/L.

Toxicidad para microorganismos
Para microrganismos: EC50 = 3 mg/L.

12.2 Persistencia y degradabilidad
Destino terrestre/en el suelo: si se derrama cloro líquido sobre el suelo, reaccionará con materia orgánica e inorgánica en el suelo; sin embargo, se espera que gran parte del cloro se volatilice de inmediato. Se espera que el cloro se disuelva y se desproporcione en el agua de los suelos húmedos para formar cloruro e hipoclorito. Se espera que el cloro en una nube de gas reaccione con las superficies del suelo con las que entra en contacto. El cloro es tóxico para las comunidades microbianas; por lo tanto, la biodegradación no se considera un proceso de destino relevante.
Destino acuático: el gas de cloro liberado en el agua primero se disuelve y luego sufre una desproporción en cuestión de segundos a pH ambiental para formar ácido clorhídrico e hipocloroso. En condiciones ácidas (pH <4.5), es posible la formación de cloro molecular. Se espera que la volatilización del cloro molecular de las superficies del agua ocurra rápidamente (2,3) según una constante de la Ley de Henry de 0.0104 atm-cu m / mol a 25 ° C. El cloro es tóxico para las comunidades microbianas; por lo

tanto, la biodegradación no se considera un proceso de destino relevante (2). El ácido hipocloroso formado durante la desproporción del cloro en aguas naturales reacciona con materiales orgánicos e inorgánicos, formando finalmente cloruro, inorgánicos oxidados, cloraminas, trihalometanos, oxígeno y nitrógeno (2). No se espera que el cloro se bioacumula o bioconcentre en plantas o animales, ya que reacciona con los tejidos húmedos de los sistemas vivos. En agua, el cloro / hipoclorito se somete a fotólisis directa con una vida media estimada de 1-4 horas, dependiendo de la hora del día

12.3 Potencial de Bioacumulación

El cloro no se bioacumula o se bioconcentra debido a su elevada solubilidad en agua y su elevada reactividad.

12.4 Movilidad en el suelo

El cloro como sustancia inorgánica y coeficientes de partición muy bajos debe considerarse móvil en el suelo y los sedimentos.

Tensión superficial: 18.2 mJ/m2 a 20°C.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13
Información relativa a la eliminación de los productos

Antes de considerar la disposición de los desechos, evaluar la opción de reusó, recuperación y reciclaje del producto. Lo que no se pueda reaprovechar, incluyendo los recipientes de almacenamiento, deben manejarse por personal capacitado en instalaciones para tal fin, adecuadas y aprobadas para la disposición de desechos. El procesamiento, uso o contaminación de este producto puede cambiar las opciones de manejo de desechos.

RCRA: Antes de la disposición del material de desecho se recomienda verificar su corrosividad, D002.

Todos los residuos producto de un derrame tales como materiales de empaque, material absorbente, residuos acuosos, el suelo afectado, etc., se consideran residuo peligroso y se deben disponer en forma segura y responsable de acuerdo con la normatividad nacional e internacional (según sea el caso). A nivel nacional se debe cumplir con el decreto 1076 de 2015 - titulo 6 (anterior decreto 4741 de 2005), el cual tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

No se debe permitir que los residuos líquidos fluyan hacia desagües, aguas superficiales y subterráneas o el sistema de alcantarillado interno (caso de derrame interno), a menos que su destino sea una planta de tratamiento apropiada, o que se disponga de un tanque de almacenamiento para su recolección y posterior tratamiento y disposición.

En cuanto a los recipientes que se decidan reutilizar, deben descontaminarse apropiadamente; si no se les va a dar uso deben ser destruidos y/o dispuestos, de acuerdo al panfleto numero 17 Instituto del Cloro.

SECCIÓN 14
INFORMACION RELATIVA AL TRANSPORTE

Normativa Nacional:

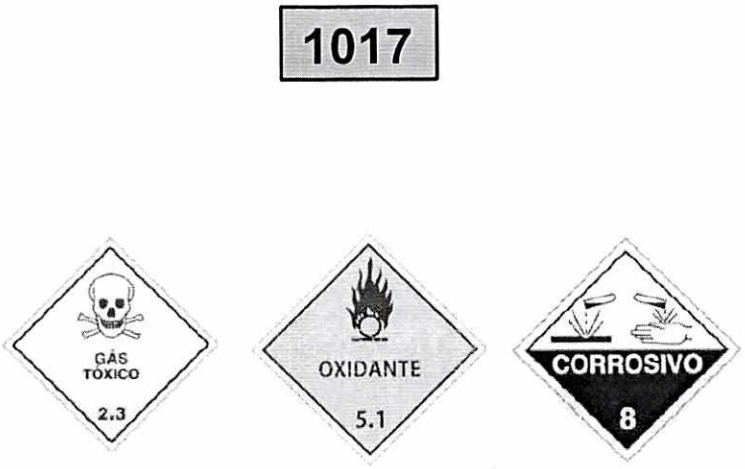
Se debe cumplir con el decreto 1609 de 2002 y 1079 de 26 de Mayo de 2015 (Cap. VII 7 Sección VIII) el cual reglamenta el transporte de mercancías peligrosas por vía terrestre, las normas técnicas colombianas NTC 1692 (Transporte de Mercancías Peligrosas: Clasificación, Etiquetado y Rotulado), 2880 (Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2), 4435 y 4532 (Hojas y Tarjetas de seguridad), entre otros. Además de lo anterior se sugiere seguir todas las recomendaciones al respecto del transporte del Instituto del Cloro, en el Panfleto No. 76 y de la NTC 925. De acuerdo con la NTC 1672 los cilindros o contenedores de cloro deben estar pintados del color ROSADO SALMÓN PANTONE 701U para ser identificados.

Las dimensiones para las placas DOT deben ser mínimo de 250 mm x 250 mm con una línea del mismo color que el símbolo, trazado a 12,5 mm del borde en todo el perímetro y paralelo a él.
Las dimensiones del número UN deben figurar en dígitos de color negro de una altura mínimo de 65 mm sobre una placa de color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho como mínimo, con un borde negro de 10 mm, que se debe colocar inmediatamente al lado de los rótulos de riesgos primarios o secundarios.

El Libro Naranja actual de las Naciones Unidas relativas al Embalaje y Envasado de Sustancias Químicas indica los principales riesgos asociados al transporte de cloro:

Riesgo primario: Gas Tóxico 2.3
Riesgos Secundarios: Oxidante 5.1; Corrosivo 8
UN: 1017

Rotulado de los vehículos de transporte:



En Colombia es de carácter obligatorio el cumplimiento de la **Resolución 1223** "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"

Provisiones especiales: 102. El consignador deberá marcar cualquier documento de embarque que acompañe una consignación de este producto o sustancia en cargas en carros, recipientes o pipas con las palabras "Producto Especial" o "Mercancía Especial" o "Mercancía Peligrosa" cuando esta sustancia o producto se transporte por ferrocarril.

DOT: Otras Clasificaciones: Contaminante marino.

14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio MARPOL y del Código IBC: no aplica

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas
• Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN).

	Modalidad de transporte			
	Terrestre	**Marítima**	**Aérea**	**Ferroviaria**
Regulaciones	ADR	IMDG	IATA	RID
14.1 Numero UN	1017	1017	1017	1017
14.2 Designación oficial de transporte	Cloro	Cloro	Cloro	Cloro
14.3 Clases de peligro primario	2.3	2.3	2.3	2.3
14.4 Clasificación de peligro secundario	8, 5.1	8, 5.1	8, 5.1	8, 5.1
14.5 Grupo embalaje/envase	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
14.6 Peligros ambientales	Ambientalmente peligroso	Ambientalmente peligroso	Ambientalmente peligroso	Ambientalmente peligroso
Precauciones particulares para los usuarios	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

14.9 Otra información

Evite el transporte en vehículos donde el espacio de carga no esté separado del compartimento del conductor. Asegúrese de que el conductor del vehículo sea consciente del peligro potencial de la carga y sabe qué hacer en caso de accidente o una emergencia. Antes de transportar contenedores y cilindros, asegúrese de que están firmemente asegurados, asegúrese de que la válvula del recipiente esté cerrada y sin fugas Los protectores o tapas de la válvula del contenedor deben estar en su lugar. Asegurar ventilación de aire adecuada.

SECCIÓN 15
INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

CLASIFICACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

Clasificación OSHA: Peligroso de acuerdo con la Norma de Comunicación de Peligros (29 CFR 1910.1200)

Estado de Inventario TSCA: Si

Reglamento SARA secciones 313 y 40 CFR 372: No Categorías de riesgo SARA, secciones 311/312 (40CFR 370.21):

- Agudo: Si

- Crónico: No
- Incendio: No
- Reactivo: Si
- Descarga repentina: No

Seguridad OSHA para el proceso (29CFR1910.119): No

Sección 103 CERCLA (40CFR302.4): Si
Cantidad reportable CERCLA: RQ = 1000 lbs (454 Kg)
Este producto no contiene sustancias dañinas para la capa de ozono, ni se fabrica con muchas Sustancias.

Otros Reglamentos o Leyes que se aplican a este producto:

Proposición 65 de California: No
INECS: 215-185-5

CLASIFICACIÓN EN CANADA

Este producto ha sido clasificado de acuerdo con los criterios de riesgo de la CPR (Reglamentos para productos controlados). La información contenida en esta Ficha de datos de Seguridad (FDS) cumple con los requerimientos de CPR.

Clasificación de la Regulación de Productos Controlados (WHMIS): E – Material Corrosivo.
CEPA / Lista de sustancias nacionales canadienses (DSL): Se encuentra en la lista de sustancias nacionales canadiense.
Lista de Publicación de ingredientes de WHMIS: Cumple con los criterios para ser publicado en 1 % o mayor

CLASIFICACIÓN EN COLOMBIA.

Norma Técnica Colombiana NTC 1692 (De acuerdo con el Decreto 1609 de Julio de 2002) hoy inmerso en el Decreto 1079 de 2015 "Decreto único Reglamentario del sector transporte". Clasificación, Etiquetado y Rotulado: Esta sustancia y sus desechos está clasificada en la división 2.1: Gases Tóxicos. Además de lo anterior puede tener riesgos secundarios o terciarios así: Comburente y Corrosivo. También se deben seguir las recomendaciones de transporte de NTC 3971, Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, 4702-8, Envases y embalajes para transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, y las recomendaciones del Instituto del Cloro.

Resolución 1223 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"

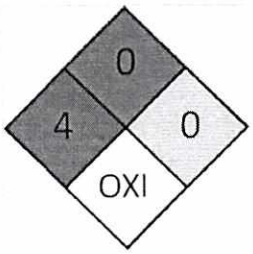
SECCIÓN 16
INFORMACION ADICIONAL

16.1 Información adicional

La norma NFPA 704 es el código que explica el *diamante del fuego*, utilizado para comunicar los peligros de los materiales peligrosos. Es importante tener en cuenta que el uso responsable de este diamante o rombo en la industria implica que todo el personal conozca tanto los criterios de clasificación como el significado de cada número sobre cada color. Así mismo, no es aconsejable clasificar los productos químicos por cuenta propia sin la completa seguridad con respecto al manejo de las variables

involucradas.

La norma NFPA 704 pretende a través de un rombo seccionado en cuatro partes de diferentes colores, indicar los grados de peligrosidad de la sustancia a clasificar.



Clasificación NFPA (National Fire Protection Association)

La información que contiene la presente Hoja de Seguridad se ofrece solo como una guía de manejo de esta sustancia y ha sido preparado de buena fe por personal capacitado. Ha sido consignada a título ilustrativo, y la forma y condiciones de uso y manejo pueden involucrar otras consideraciones adicionales. No se otorga, ni implica garantía de ningún tipo y Brinsa S.A. no será responsable por ningún daño, pérdidas, lesiones o otras daños que resulten a consecuencia del uso de la información contenida en la presente, o de la confianza que se deposite en la misma. Es responsabilidad del usuario asegurarse de que esta información sea apta y completa para su uso particular.

REFERENCIAS:

1) Organización de Las Naciones Unidas. Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos. Libro morado. 6ta ed. revisada. Ginebra y Nueva York. 2015.
2) Decreto 1079 del 2015 que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor en Colombia.
3) Decreto 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado- SGA de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
4) Libro Purpura de las Naciones Unidas, revisión 6 del 2015.
5) Guía de respuesta en caso de emergencia (GRE), versión del año 2016.
6) Icontec. Normas Técnicas Colombianas. NTC 4435.
7) Superintendencia de Industria y Comercio SIC. 2017. Sistema Internacional de unidades. [En línea] Disponible en: http://www.sic.gov.co/sistema-internacional-de-unidades [Consultado: 19-sep-2017].
8) RTECS-Registry of toxic effects of Chemical Substances, Canadian Centre for Occupational Health an Safety RTECS database, National Institute for Occupational Safety and Health, U.S. Dept. of Health an Human Services, Cincinnaty.
9) Transport of Hazardous Materials (49 CFR), Canadian Centre for Occupational Health an Safety.
10) NFPA 49 Hazardous Chemicals Data 1994 Edition, National Fire Protection Association, Quincy, MA.
11) NIOSH Pocket guide to chemical hazards, U.S. Department of Health and Human Services, National Institute for Occupational Safety and Health, 1997.
12) American Chemical Society. 2011. Chemical Abstracts Service. 2017 [En línea] Disponible en: https:// www.cas.org/about-cas/faqs [Consultado: 28-feb-2017].

13) Organización de las Naciones Unidas recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas – Reglamentación Modelo. Libro Naranja 19 ed. Revisada, Nueva York y Ginebra, 2015.
14) Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2015/830/UE.
15) Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP, UE SGA).
16) Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
17) Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG)
18) Instituto del Cloro (Panfletos).
19) https://echa.europa.eu/es/registration-dossier/-/registered-dossier/16137.
20) Grupo Transmerquim. Fecha de Revisión: Agosto 2014. Revisión N°3 http://www.gtm.net/images/industrial/c/CLORO%20GAS.pdf
21) The Linde Group Agosto 2015 Ficha de datos de seguridad Cloro https://www.abellolinde.es/es/images/FDS-10021781-01-00-ES_tcm316-89363.pdf
22) https://www.acgih.org/tlv-bei-guidelines/policies-procedures-presentations/overview
23) https://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs172.html.
24) https://cameochemicals.noaa.gov/chemical/2862.

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists
ANSI: American National Standars Institute
EINECS: European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
REACH: Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.
SGA: "Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas.
CAS: Chemical Abstracts Service Registry Number
CLP: Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas.
CERCLA: Comprehensive Environmental Response, Compensatio, and Liability Act (ley general de respuesta ambiental, compensación y responsabilidades).
CFR: Code of Federal Regulations (Código de Regulaciones federales)
DOT: Department of Transportation (Departamento del transporte)
EPA: Environmental Protection Agency (Departamento de protección ambiental
DGR: Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
ERAP: Emergancy Response Asístanse Plan
IDLH: Immediately Dangerous to life and health
LD50: Dosis letal que se espera que mate al 50% de un grupo de animales de prueba determinado.
MSHA: Mine Safety an Health Administration (Administración de Seguridad y Salud en Minas)
NIOSH: National Institute for Occupational Safety and Health (Instituto Nacional para la salud y seguridad ocupacional)
CMR: Carcinógeno, Mutágenico o tóxico para la Reproducción
PEL: Permisible exposure limit (Límite de exposición permisible)
RCRA: Resource conservation and Recovery Act (Ley de conservación y recuperación de recursos) SAR: Supplied air repirator
TDG: Tranportation of Dangerous Good Act/Regulations (Leyes y reglamentos sobre el transporte de productos peligrosos)
TLV: Threshold limit value (Valor límite)
TSCA: Toxic substances control act (Ley de control de substancias Tóxicas)

TWA: Time-weighted Average (Promedio a lo largo del tiempo).
mPmB: muy persistente y muy bioacumulable
PBT: Persistente, Bioacumulable y Tóxico
NOEC: Concentración a la cual no se observa efecto, para una exposición determinada.
TRO: El oxidante residual total (TRO) es la suma de todos los oxidantes, incluidas las especies sin cloro.
CPO: Oxidantes producidos con cloro.
EC10: Concentración Efectiva media para el 10% de una población.
EC50: Concentración Efectiva media para el 50% de una población.
LC10: Concentración letal media para el 10% de la población ensayada.
LC50: Concentración letal media para el 10% de la población ensayada.

icontec

Sello con Reglamento Técnico

Esquema de certificación 5

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 5 según ISO/IEC 17067) para:
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 5 according ISO/IEC 17067) for:

CLORO LÍQUIDO

Fabricado por **BRINSA S.A.**, en la

Kilómetro 6 Via Cajica Zipaquira Cajicá, Cundinamarca, Colombia,
identificada con **número de NIT 800.221.789-2**

Manufactured by **BRINSA S.A.**, in the

Kilómetro 6 Via Cajica Zipaquira Cajicá, Cundinamarca, Colombia,,
identified with **NIT number 800-221-789-2**

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria:

NTC 925 (2006)

Productos Químicos Para Uso Industrial. Cloro Líquido
Chemical Products For Industrial Use. Liquid Chlorine

SECTOR ICS 71.100.80

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC

This certificate of conformity of product is subject to the company's and product's permanent fulfillment of the requirements set forth in the audit criteria and the "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para ostentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certificate

Certificado CSC-CER738557
Certificate

Fecha de Aprobación: Approval Date:	2020-01-10	**Fecha Última Modificación:** Last Modification Date:	
Fecha de Renovación: Renewal Date:		**Fecha de Vencimiento:** Expiration Date:	2026-01-09

La autenticidad del certificado y su alcance se puede consultar al correo electrónico cliente@icontec.org

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accredited by:

ACREDITADO ONAC

ANSI ACCREDITED